



**Universidad Autónoma del Estado de México**

---

---

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

**“ANÁLISIS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN MÉXICO  
(1963-2014)**

**UN ACERCAMIENTO HACIA SU REESTRUCTURACIÓN: RETOS,  
OBSTÁCULOS Y ALTERNATIVAS”**

**TESIS**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA

PRESENTA:

**MICHEL NÚÑEZ GARCÍA**

**DIRECTOR: MTRO. EDUARDO RODRIGUEZ MANZANARES**



TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, JUNIO 2015.

## DEDICATORIAS:

- A Dios por darme la oportunidad de vivir, por regalarme una familia maravillosa y por brindarme la fuerza y entereza en los momentos más difíciles de mi vida.
- A mi Papá “Apolinar” por darme un buen ejemplo, educarme con valores y principios, por brindarme su amor y apoyo para cumplir cada uno de mis sueños.
- A mi Mamá “María Eugenia” por brindarme su cariño, su cuidado y por siempre estar pendiente de nuestras necesidades y ver la forma para sacarnos adelante a mí y a mis hermanos.
- A mi hermano “William” por ser un amigo y compañero en este trayecto y por ver en mí su ejemplo a seguir.
- A mi hermanita “Darlene” por llegar a nuestras vidas y brindarnos su alegría y felicidad que nos han ayudado a superar las adversidades.
- A mi hermana “Wendy” por darme un ejemplo de vida y que a pesar de los obstáculos nunca se ha rendido y ha sabido salir adelante.
- A mis abuelitas “Carmen, Chucha, y Lupe” por cuidarnos y brindarnos su amor incondicional.

---

## ÍNDICE

	Pág.
DEDICATORIA.....	I

### CAPÍTULO PRIMERO

#### 1. CONCEPTOS BÁSICOS: ESTADO Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Introducción.....	1
1.1. Estado y sus elementos .....	6
1.1.2 Sistema Político .....	8
1.1.3 División de Poderes .....	10
1.1.4 Gobierno .....	11
1.2. Democracia .....	13
1.2.1. Democracia Directa o pura .....	14
1.2.2. Democracia Representativa Indirecta .....	15
1.3. Aspectos Fundamentales del Sistema Electoral.....	15
1.3.1 Partidos Políticos.....	17
1.3.2 Poderes Constituidos.....	21
1.3.3 Poder Legislativo.....	21
1.3.4. Su función en el Constitucionalismo .....	22
1.3.5. Su formulación en el estado social de derecho; órgano de decisión a órgano de control.....	22
1.4. Mayoría Relativa y Representación Proporcional.....	23
1.4.1. Mayoría Relativa.....	23
1.4.2 Representación Proporcional.....	24
1.4.3. Procedimientos para distribuir los puestos de Representación Proporcional.....	25
1.5. Ventajas de la Representación por Mayoría y Representación Proporcional.....	26
1.5.1. Ventajas de la Representación por Mayoría .....	26
1.5.2. Ventajas de la Representación Proporcional .....	26

---

## CAPÍTULO SEGUNDO

### 2. LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL ORIGEN HISTÓRICO Y DESARROLLO EN MÉXICO

2.1. Panorama histórico de la Representación Proporcional .....	28
2.2. Estudio comparado: Sistemas Político Electorales .....	29
2.2.1. Alemania .....	30
2.2.1.1. Sistema Político Alemán .....	30
2.2.1.2. La fórmula mixta Alemana .....	31
2.2.2. España .....	32
2.2.2.1. Contexto Histórico .....	32
2.2.2.2. Sistema Electoral Español .....	32
2.2.3. Estados Unidos .....	34
2.2.3.1. Elección de la Cámara de Representantes y el Senado .....	35
2.2.3.2. Partidos Políticos .....	36
2.2.3.3. Sistema del Colegio Electoral .....	37
2.2.3.4. Compromisarios o Electores .....	37
2.2.4. Venezuela .....	38
2.2.4.1. Régimen Político .....	39
2.2.4.2. Poder Ejecutivo .....	40
2.2.4.3. Poder Legislativo .....	40
2.2.4.4. Poder Judicial .....	41
2.2.4.5. Sistema Electoral .....	41
2.3. Evolución del Sistema Político Mexicano y el Desarrollo de la Representación Proporcional .....	44
2.4. Integración y Marco jurídico Representación Política en México .....	66
2.4.1. Mayoría Relativa en México .....	68
2.4.2. Representación Proporcional en México .....	69
2.5. Partidos Políticos en México .....	71

---

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **3. REESTRUCTURACION DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN MÉXICO**

3.1. Beneficios de la Representación Proporcional en México .....	74
3.2. Opiniones y propuestas referentes a la Representación Proporcional.....	81
3.3 Una nueva perspectiva en la Representación Proporcional en México. ....	95
3.3.1. Representación Proporcional Personalizada .....	95
3.3.2. Ventajas de la Representación Proporcional Personalizada para nuestro país. ....	97
3.3.3. Representación Proporcional en algunas entidades.....	99
3.3.4. Reestructuración de la R.P en México.....	99
CONCLUSIONES .....	103
ANEXOS.....	106
 Bibliografía.....	 115

*“En una democracia verdaderamente igualitaria, todos y cada uno de los sectores quedarían representados, no de manera desproporcionada, sino proporcionalmente. Una mayoría de electores tendría siempre una mayoría de representantes; pero una minoría de electores siempre tendría una minoría de representantes”.*

**John Stuart Mill<sup>1</sup>**

## **INTRODUCCIÓN**

México a lo largo de la historia ha tenido diversas formas de gobierno como el dominio de emperadores así como la imposición dictatorial, pero con el transcurrir del tiempo nuestro sistema ha evolucionado, así como la organización política de nuestro país para dar como resultado por voluntad del pueblo una República Democrática, Representativa y Federal que se encuentra instaurada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 40°. Esto consagra a un país que antecedió un esfuerzo grande, construye estados en los que la democracia y sus instituciones prevalecen con reglas de juego cada vez más claras y equitativas propias de un Estado de derecho que con el paso del tiempo y de la mano de la evolución de nuestro país ha ido generando mayor solidez.

Los Estados Unidos Mexicanos son una nación, cuyo gobierno está basado en un sistema presidencial o congresual en el que el presidente de México es tanto el jefe de Estado como el jefe de gobierno, en un sistema pluripartidista. El gobierno federal representa a los Estados Unidos Mexicanos y está dividido en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en 1917. Los estados constituyentes de la federación también deben tener una forma republicana de gobierno basada en un sistema congresual de acuerdo a lo establecido por sus respectivas constituciones.

---

<sup>1</sup>En Consideraciones sobre el gobierno representativo (1861)

Este país que se denomina democrático tiene que cumplir con requisitos fundamentales del sistema de gobierno tales como: La celebración pacífica y periódica de elecciones, la participación ciudadana en la que se manifiesta su voluntad a través del voto, se debe también garantizar una elección justa en donde los competidores acaten las reglas del juego, así como garantizar características fundamentales de las elecciones como la libertad de expresión, asociación reunión entre otras.

La razón por la cual se realizó esta investigación es por la inquietud y el gran interés que existe por la Representación Proporcional (R.P) en nuestro país, es por ello que se decidió hacer un análisis exhaustivo para conocer a profundidad los beneficios y perjuicios que trae consigo esta forma de representación política. Dado que distintos personajes públicos, candidatos y medios de comunicación han hecho suyo este tema como bandera política o carta de presentación y en muchos casos han desprestigiado a la R.P y han hecho creer erróneamente a la población que es innecesaria y perjudicial para nuestro país, es por ello que con esta investigación intentamos demostrar la importancia de esta forma de representación política en nuestro país, de igual manera exponemos las consecuencias que traería consigo eliminar total o parcial a la R.P en México.

### **HIPOTESIS**

La hipótesis se conduce bajo el siguiente planteamiento: La Representación Proporcional es necesaria para generar pluralidad y una mejor representación en el congreso mexicano.

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar la importancia de la Representación Proporcional como forma de integrar a las minorías en la formulación de leyes.

### **OBJETIVOS PARTICULARES**

- Analizar si cumple la finalidad con la que se implementó la R.P en México.
- Analizar los costos-beneficios de la R.P en México.
- Observar quienes ocupan los puestos de la R.P en México.

- Generar alternativas viables para optimizar la R.P en México.

## **METODOLOGIA**

Para el desarrollo de la tesis se utilizaron 3 métodos de investigación.

El primero fue el método analítico, el cual nos ayudó a llevar acabo el análisis de la Representación Proporcional origen, desarrollo e integración en el sistema político mexicano.

El segundo fue el método descriptivo, el cual nos sirvió para describir la evolución de la Representación Proporcional en el sistema político mexicano y rescatar la postura de distintos personajes públicos respecto a nuestro tema.

El tercero fue el método comparativo que se utilizó para contrastar distintos sistemas políticos con el nuestro así como para diferenciar los distintos procesos políticos de nuestro país.

### **Las técnicas de investigación que se utilizaron fueron las siguientes:**

- Revisión bibliográfica, utilizada principalmente para la elaboración del primer capítulo, en donde se abordan conceptos que sirven como fundamento teórico para el desarrollo de la investigación.
- Revisión de textos para la elaboración del segundo y tercer capítulo en los cuales se hace referencia a la transición del sistema político mexicano. De igual manera se realizó un análisis de distintos sistemas políticos, esto con la finalidad de enriquecer y generar alternativas viables para cambiar la estructura de la R.P en México.

El trabajo de investigación consta de tres capítulos, en el primer capítulo se definirán los conceptos que vamos a desarrollar en nuestra investigación, comenzaremos con los elementos principales y generales estos nos ayudaran a definir conceptos particulares, se enuncia y define el Estado como organismo fundamental político de la sociedad y de aquí se comienza a desprender los elementos que constituyen al mismo, como el sistema político, la democracia, los partidos políticos entre otros elementos. También enunciamos la división de poderes, está división tiene la finalidad de segmentar el poder para que este no recaiga en una sola persona, aquí



encontramos que existen los poderes de la Unión estos son Ejecutivo Legislativo y Judicial, el Ejecutivo es encabezado por el Presidente de la República, el Legislativo se encuentra integrado por dos Cámaras la de Diputados y la de Senadores, por último el poder Judicial que se integra por un cuerpo colegiado, cuya función es la de salvaguardar la constitución mexicana así como impartir justicia.

El segundo capítulo lleva por nombre “La Representación Proporcional origen histórico y desarrollo en México” en este apartado describiremos como es que surge la Representación Proporcional en la escena política, cuáles fueron las causas para que se fuera instaurando en diferentes sistemas políticos y cuáles fueron las ventajas que trajo consigo esta nueva forma de representar a la ciudadanía, después de haber descrito el origen de la Representación Proporcional proseguimos con un estudio comparado de 4 diferentes países Alemania, España, Estados Unidos y Venezuela, la razón por la cual se realiza este estudio comparado es para enriquecer nuestro trabajo de investigación y para ver algunas similitudes y diferencias con respecto a otros sistemas políticos y por ultimo pero no menos importante describimos el sistema político mexicano, analizamos los cambios que ha tenido a lo largo del tiempo y puntualizamos de qué forma surge la Representación Proporcional en nuestro país, a raíz de que acontecimientos se instaura y con ayuda de unas graficas vemos que cambios sustanciales ha traído esta forma de representar a la ciudadanía.

El tercer capítulo aborda los problemas que tenemos en nuestro país dada la estructura que tiene la Representación Proporcional, mencionamos los cambios que son necesarios y obligados para que esta forma de representación tenga los resultados deseados por la ciudadanía, también enunciamos distintas opiniones de personajes públicos que mencionan su postura con respecto a la Representación Proporcional en nuestro país, de igual manera exponemos algunos ejemplos en donde la forma en la que se eligen a estos representantes es diferente a México y podría ser una solución viable para ir mejorando nuestro sistema político, debemos recalcar la urgencia para que estos cambios se realicen, es apremiante dado que hay demasiadas irregularidades y falta de resultados con la forma discrecional y arbitraria con la que son elegidos ahora nuestros representantes por la vía proporcional.

Al finalizar el trabajo destacamos los cambios que se han realizado en nuestro país, enunciamos la transición del sistema- político electoral y analizamos la transformación de estas importantes reformas, sin embargo también puntualizamos los cambios que son necesarios en cuanto a la Representación Proporcional, porque a pesar de los avances importantes hace falta realizar cambios sustanciales para que esta forma de representación política tenga los efectos deseados por la sociedad mexicana.

Hacemos del conocimiento a nuestro lectores que el trabajo es una investigación de carácter documental basa en técnicas como la revisión bibliográfica y análisis de textos.

## **Capítulo 1. CONCEPTOS BÁSICOS: ESTADO Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

### **1.1 ESTADO Y SUS ELEMENTOS.**

Como puede apreciarse, a la luz de las características del tránsito al Estado Moderno, la definición clásica de Estado se construye con base en los tres elementos que lo constituyen: Población, territorio y gobierno. A estos elementos se le han venido agregando otros más emanados de los cambios históricos que ha sufrido el propio Estado.

En este contexto, podemos decir, con Herman Heller, que el Estado es “Una estructura de dominio constantemente renovada a través de una obra común, actualizado representativamente, que ordene en última instancia los actos sociales sobre un territorio determinado”.

Asimismo, dicho Estado es una conexión social de quehaceres que, atendiendo a las condiciones que ocurren en toda la sociedad, corresponden a las siguientes:

- “Agrupación de seres racionales.
- “Un territorio determinado, variable o fijo, dentro del cual la agrupación se contiene.
- “Cooperación universal en cuanto a los fines que motivan la reunión de personas en el territorio.
- “Independencia de la agrupación frente a entes o frente a la naturaleza misma.
- “Organización adecuada a la organización y sus circunstancias.
- “Autonomía para dirigir su vida interior y exterior”.

O si se prefiere a un autor nacional, se debe apuntar a Miguel Acosta Romero quien expresa que el Estado “Es la organización política soberana de una sociedad humana establecida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico, con independencia

y autodeterminación que persiguen determinados fines mediante actividades concretas”.

“Independientemente de las concepciones teóricas, consideramos que el Estado es una realidad social, y ella corresponde una realidad jurídica, con características específicas, que son:

1. “Es la organización política de una sociedad humana que corresponde a un tiempo y espacio determinado.
2. “La realidad del Estado está compuesta por los siguientes elementos:
  - *Un conjunto de individuos* que forman la sociedad humana que es la que se organiza políticamente y que constituye el elemento poblacional del Estado.
  - *El territorio* constituye una realidad físico-geográfica sobre la cual el Estado ejerce su soberanía.
  - *La soberanía*, que es el poder superior que explica la independencia, la autodeterminación, el ejercicio del poder y el señalamiento de los fines del Estado, de tal manera que por encima no se acepta ningún otro límite que el poder estatal, asimismo implica igualdad de todos los Estados.
  - *Orden Jurídico*, que se justifica por la necesidad de que las interrelaciones humanas sean reguladas por normas que la propia sociedad acepta y crea conforma a procedimientos establecidos.
  - *Órganos de Gobierno*. Todo Estado ejerce su soberanía y poder a través de órganos de gobierno. /explicar de la monarquía a la división de poderes” (miguel).

Para nuestra investigación con estos referentes teóricos podemos definir al Estado como la forma de organización socio-política en donde los individuos interactúan entre sí en un territorio determinado para lograr un fin común.

Se ha definido, al Estado con ayuda de referentes modernos para poder alinearlos al contexto actual, a continuación se define al sistema político, elemento esencial para analizar el desarrollo político social de la población y por consiguiente de nuestra investigación.

### **1.1.2 SISTEMA POLÍTICO.**

En la Ciencia Política, el planteamiento teórico-estructural-funcionalista más coherente y sistemático es el de David Easton. A continuación mencionamos la definición de este concepto por el autor y más adelante desarrollamos el planteamiento teórico.

Un sistema político es un conjunto de interacciones políticas. Lo que distingue las interacciones políticas del resto de interacciones sociales es que se orientan hacia la asignación autoritaria de valores a una sociedad (Easton, 1969).

La obra de David Easton guarda notables similitudes con la de Talcott Parsons, que harían pensar en una filiación intelectual directa, pero no se debe olvidar que una parte de sus fuentes son otras: se trata de la ya mencionada Teoría General de los Sistemas, desarrollada en la Universidad de Michigan con gran influencia de la Biología y de las Matemáticas, y a la que está directamente vinculado el nombre de Ludwig von Bertalanffy.

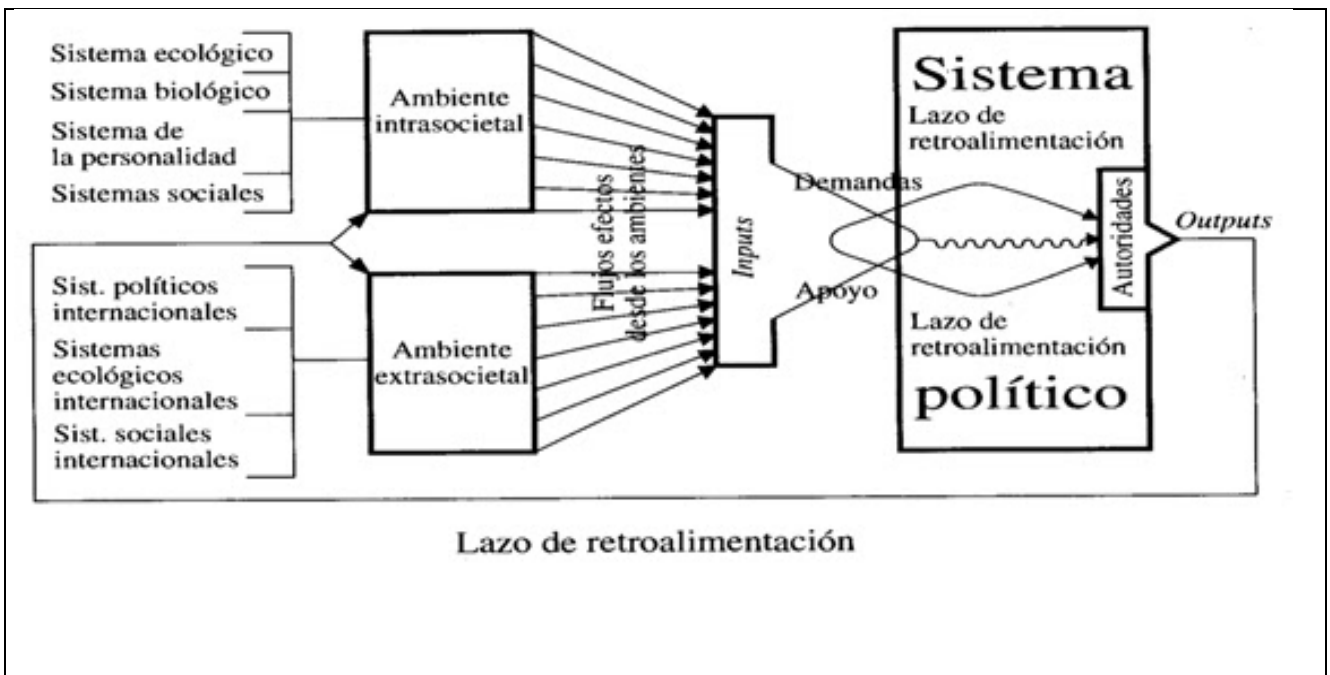
En forma similar a la de Parsons, Easton busca construir una "teoría general" o al menos un esquema general unificado que permita un análisis uniforme y comparable de la vida política en sus múltiples manifestaciones. Easton, al igual que Parsons, se interesa principalmente por la estabilidad y el orden, por los mecanismos que posibilitan la "persistencia" de los sistemas políticos en un mundo de cambios y tensiones.

En 1969, Easton publicó "The Political System", obra en la que hace una revisión crítica del "Estado de la Teoría" politológica e intenta desarrollar un enfoque funcional integral del estudio de la política. Prácticamente todas sus ideas básicas están contenidas (si bien en forma introductoria) en esa obra, que causó un fuerte impacto en el ambiente científico de la especialidad.

Los elementos básicos de la estructura teórica de Easton son simples, y sus relaciones son directas. Es muy probable que esta economía o simplicidad de su modelo contribuya a su atractivo teórico. Hay un *sistema* (el sistema político) que opera en un *entorno* (el ambiente intra y extrasocietal); hay *insumos* (las demandas y los apoyos) y exumos (las decisiones y acciones de las autoridades); hay una *realimentación* (o "feedback") que mantiene informado al sistema de los resultados de su accionar, y hay un lazo (o "loop") que conecta a las autoridades del sistema político con los miembros del sistema social.

En el siguiente esquema se muestra la interacción de los elementos que conforman el sistema político David Easton.

### Esquema para el Análisis Político.



Fuente: (Easton, 1969:154)

David Easton se interesa particularmente por un aspecto del sistema de comportamiento: los procesos básicos mediante los que el sistema político, puede persistir y mantenerse, tanto en un mundo estable como en un mundo en cambio.

El sistema político en las sociedades es trascendental ya que es la forma en la que interactúan los actores políticos, la forma en como logran responder o satisfacer las necesidades de la sociedad.

Habiendo desarrollado los conceptos anteriores es necesario precisar y desarrollar lo referente a la división de poderes. Éste término, pero sobre todo éste mecanismo en el Estado es fundamental ya que con él se da el surgimiento del Estado moderno, consecuencia de la revolución francesa, ésta es un parteaguas en la humanidad porque de aquí emanan cambios importantes que son pilares de la actual política mundial.

### **1.1.3 DIVISIÓN DE PODERES.**

Entre todas las formas de gobierno, una característica de los sistemas democráticos es la división de poderes, cuyo fundamento se halla en la teoría elaborada por Montesquieu, en su obra *“El espíritu de las leyes” en el siglo XVIII*, inspirada en el gobierno inglés, donde sienta la tesis de que: “Concentrar todos los poderes en una misma persona, lo torna omnipotente, y es necesario el control del ejercicio de su mandato”, según su opinión todo el que detenta el poder tiende a abusar del mismo.

Tiene como antecedente remoto de su pensamiento, la obra de Aristóteles, en el siglo IV a. C. quién en su “Política” ya había expuesto la necesidad de dividir las funciones entre los órganos deliberativos, administrativos y de justicia, aunque sin hablar de recíproco control entre ellos, para garantizar la libertad individual, frente al abuso del poder.

Otro aporte a su pensamiento más inmediato, es el que realiza John Locke (siglo XVII) quién distingue entre Poder Legislativo (el de mayor poder, con el límite del respeto a la ley natural), Poder Ejecutivo (que cumple los mandatos del legislativo y aplica las leyes, incluyendo la función judicial dentro de este poder) y el Poder Federativo (encargado de las relaciones exteriores y la seguridad).

Así Montesquieu, vuelve a hablar de separación de poderes, pero aunque fue el ideólogo de la Revolución Francesa, que consagró el sistema democrático, él no radica la soberanía en la totalidad del pueblo. Distingue entre gobiernos republicanos y monárquicos. En los primeros el pueblo ejerce la soberanía, si es todo el pueblo en

su conjunto, es una República Democrática pero si solo es ejercida por los mejores es una República Aristocrática. La otra forma de gobierno es la Monarquía, o poder de uno solo, que según Montesquieu, degenera habitualmente en despotismo por abuso de poder, como ocurría en Europa en ese tiempo, donde los monarcas absolutos concentraban todo el poder, argumentando como fuente de legitimidad que se lo había entregado Dios.

No era partidario de un sistema republicano, sino de las Monarquías Parlamentarias, que combinan, según su opinión lo mejor de ambas formas de gobierno, opción que eligieron los girondinos, dentro de los dos grupos que conformaron la Asamblea Nacional, durante la Revolución Francesa.

Esos poderes los denomina: Poder Legislativo, el que hace las leyes por un tiempo, o a perpetuidad y corrige las que están hechas o las deroga, cuando ya son inútiles. El Poder Ejecutivo es el que decide en las relaciones exteriores, la paz o la guerra, se ocupa de la seguridad territorial, y de las relaciones exteriores enviando o recibiendo embajadores. El Poder Judicial es el que se ocupa de dirimir conflictos entre particulares y castigar los delitos. Estos poderes deben conservar su independencia, para ejercer recíproco control, y estarán obligados a actuar de común acuerdo, limitándose en casos de abuso, al resolver los problemas que se produzcan en el curso normal de los hechos.

Inglaterra, Estado que había establecido una monarquía parlamentaria, es tomado como modelo por Montesquieu, en dicho estado las funciones estaban distribuidas como se describe a continuación. El Poder Ejecutivo, a cargo del Rey, el Legislativo, depositado en el Parlamento (el que poseía el mayor poder) y el Judicial en la Corte inglesa.

#### **1.1.4 GOBIERNO.**

La expresión institucional de la autoridad del Estado. Su función consiste en la elaboración, ejecución y sanción de normas jurídicas a través de órganos legítimamente constituidos que en un sentido amplio, cumplen todos aquellos sistemas de gobierno que organizan y estructuran el poder político bajo principios democráticos. En otro sentido, el término también denota el método mediante el cual



se gobierna a una sociedad, o bien, se refiere a un grupo de individuos que comparten una determinada responsabilidad en las instituciones gubernamentales (Javier, 2007).

La tarea de gobernar comprende dos grandes aspectos: conducir personas y administrar cosas. El gobierno de las personas implica dirigir las, inducir las, motivar las, alentar las, desalentar las, estimular las, disciplinar las, empujar las, detener las, coordinar sus esfuerzos, señalar metas, articular sus actividades para que cada una de ellas cumpla la parte que le corresponde en la vida comunitaria. La administración de las cosas del Estado es la promoción o gestión de ellas y la supervisión del proceso de la producción, circulación y distribución de los bienes económicos. Ambos aspectos forman parte del buen gobierno.

El gobierno va intrínsecamente ligado a la figura del Estado ya que este necesariamente tiene que tener esa parte operativa que pueda hacer funcional esta estructura y que va a ser mediante instituciones que van a poder responder a las demandas y necesidades de la población en sí es lo que dirige al estado, obviamente nunca dejando de lado el marco legal que va a regular dichas instituciones.

En el sentido republicano, la palabra el gobierno implica las tres funciones cardinales del Estado: la legislativa, la ejecutiva y la judicial. A veces se comete el error de suponer que el gobierno es solo función ejecutiva. Más concretamente el jefe de estado y sus ministros o presidente y secretarios. Probablemente ha inducido a esta equivocación el hecho de que ella es la que más eficaces mecanismos de mando posee. Pero en realidad el gobierno es el conjunto de órganos, que en el ámbito de sus respectivas competencias dirigen al Estado, dirección que se hace desde la perspectiva de la función legislativa, mediante la formulación del marco jurídico estatal; desde la perspectiva de la función ejecutiva por medio del manejo de los dispositivos de administración pública y desde la función judicial, a través de la determinación de lo que es justicia en los casos de controversia de derechos. Las tres funciones son esenciales (Borja, 2002).

## 1.2 DEMOCRACIA.

Muchos autores han dado una definición de democracia, entre estas encontramos las siguientes:

La forma de gobierno en el que el control político es ejercido por todo el pueblo, directamente o a través de representantes (Civitas, 1994).

La palabra democracia significa gobierno del pueblo, una democracia es un sistema en el cual el pueblo puede cambiar sus gobernantes de una manera pacífica y al gobierno se le concede el derecho a gobernar porque así lo quiere el pueblo (Windhoek).

Dentro de las definiciones más completas que se hacen respecto a la democracia, puede mencionarse la realizada por el politólogo italiano Giovanni Sartori (Giovanni s. , 1987) que en su libro elementos de teoría política III señala que la democracia es una abreviación que significa Liberal-democracia, y distingue tres aspectos:

- 1) La democracia como principio de legitimidad.
- 2) La democracia como sistema político.
- 3) La democracia como ideal.

La democracia como principio de legitimidad postula que el poder deriva del pueblo y se basa en el consenso verificado, no presunto, de los ciudadanos. El poder está legitimado, además de condicionado y revocado, por elecciones libres y recurrentes.

La democracia como sistema político tiene relación con la titularidad del poder y ejercicio de éste. Para colectividades pequeñas fue posible la interacción cara a cara de los ciudadanos, y en estos casos la titularidad y el ejercicio del poder permanecían unidos, una forma de autogobierno. Pero como el pueblo se compone de decenas o centenas de millones, dicha práctica resulta imposible y entonces es necesario separar la titularidad del ejercicio, nace así la democracia representativa.

Viendo a la democracia como un ideal puede decirse que no es en realidad lo que debería ser, y es la dinámica de las sociedades la diferencia entre la democracia real y la ideal.

Como se pudo observar no existe un concepto universal de democracia, pero la mayoría de las definiciones coinciden en que es un régimen político en el que la soberanía reside en el pueblo y es ejercida por este de manera directa o indirecta.

Por su parte José F. Fernández Santillán refiere que “Un rasgo fundamental de la democracia es que hay una tendencia a que los ciudadanos se organicen en partidos. Estas organizaciones, con sus candidatos, programas de gobierno y propuestas políticas, compiten sin violencia por el voto para ocupar los distintos cargos de elección popular en los diferentes niveles de gobierno”.

El concepto básico de democracia se remonta a la forma de gobierno que utilizaban en Atenas y en otras ciudades griegas durante el siglo V (a.C.).

Si bien ya se ha visto el concepto de democracia, su origen, así como el funcionamiento en la actualidad, se debe explicar que existe, una clasificación de la misma siendo esta:

**1.2.1 Democracia directa o pura:** Cuando la soberanía, que reside en el pueblo, es ejercida inmediatamente por él, sin necesidad de elegir representantes que los gobiernen.

La democracia directa se puede decir que fue la democracia original en donde los ciudadanos participaban de manera directa en la toma de decisiones colectivas, cabe señalar que esta se desarrolló en un momento y condiciones específicas en donde se podía realizar de esta manera la toma de decisiones políticas, es necesario recalcar que la población así como el contexto político eran totalmente diferentes y en estos momentos sería imposible congregarse a todos los ciudadanos, y llegar en ese momento a consensos o lograr unificar criterios, por esto mismo surge la necesidad de sustituir la democracia directa (en la que todos los ciudadanos pueden participar en la discusión y toma de decisiones) por la democracia representativa:

**1.2.2 Democracia Representativa o Indirecta:** El pueblo es gobernado por medio de representantes elegidos por él mismo. La elección de los individuos que han de tener a su cargo la tarea gubernativa se realiza por medio del sufragio y cualquier individuo tiene derecho a participar o ser elegido. La forma representativa suele adoptar diversos sistemas.

La democracia representativa es pues, la forma posible de preservar en una sociedad de masas los objetivos centrales de la democracia.

Así pues, puede concluirse que una democracia moderna no puede funcionar sin un sistema de partidos, pero la existencia de estos no garantiza el adecuado funcionamiento democrático; se requieren condiciones políticas específicas, fundamentalmente el equilibrio de poder entre los distintos actores, para que pueda establecerse una eficaz correlación entre el proceso democrático y los partidos políticos.

Ahora analizaremos cómo se hace práctica y operativa la democracia. Se da mediante un sistema electoral, éste incluye las reglas así como los requisitos para poder participar en las elecciones y ocupar puestos en el gobierno que van a dar estructura al Estado.

### **1.3 ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA ELECTORAL.**

El sistema electoral es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política. Las múltiples voluntades que en un momento determinado se expresan mediante la simple marca de cada elector en una boleta forman parte de un complejo proceso político regulado jurídicamente y que tiene como función establecer con claridad el o los triunfadores de la contienda, para conformar los poderes políticos de una nación (Javier, 2007).

Los sistemas electorales desde el punto de vista técnico, son el modo por el cual el elector manifiesta a través del voto el partido o el candidato de su preferencia, para que esos votos se conviertan en escaños (Nohlen, 1994: p. 34).

Básicamente, los sistemas electorales pueden clasificarse según dos principios: el principio de la elección mayoritaria y el principio de elección proporcional.

Pero esa distinción no está sujeta a las reglas técnicas, si no a las funciones y a las intenciones políticas de los sistemas electorales mediante los cuales se transforma, la cantidad de votos en escaños parlamentarios (Nohlen, 1994: p. 34).

Tradicionalmente, la Representación por Mayoría y la Representación Proporcional han sido definidas de la siguiente manera:

1.- Representación por Mayoría, cuando el candidato es elegido por haber alcanzado la mayoría (absoluta o relativa) de los votos.

2.- La Representación Proporcional, se da cuando la representación política refleja, lo más exactamente posible, la distribución de los votos entre los partidos políticos (Nohlen, 1995).

La primera definición se refiere a la regla o principio decisorio y la otra, al resultado electoral, o sea al modelo de representación.

Bajo la fórmula decisoria de la mayoría, el hecho de ganar o no un escaño generalmente depende de la proporción de votos que obtengan los diversos candidatos o partidos políticos.

Los candidatos o partidos que hayan sido capaces de conseguir la cantidad o proporción necesaria de votos (cociente), será elegido; así bajo la fórmula de representación proporcional la cantidad de escaños obtenidos por un partido será igual a la proporción de votos que haya conseguido.

El objetivo político de la Representación Proporcional es reflejar con la mayor exactitud posible, las fuerzas sociales y grupos políticos de la población; la cantidad de votos y escaños de los partidos deben corresponderse de modo aproximado a unos con otros.

El presente cuadro representa lo explicado.

**Cuadro 1. Cuaderno Legislativo, Representación Proporcional en el Estado de México.**

<b>Regla tipo básica</b>	<b>Formula decisoria</b>	<b>Objetivo de la representación</b>
Representación por mayoría	Gana la mayoría	Formación de mayoría
Representación proporcional	Porcentaje decide	Reflejar al electorado

Fuente: (Correa, 1998)

### **1.3.1 PARTIDOS POLÍTICOS.**

Así mismo, el término de partido político que se acepta hoy en día es el de la agrupación de ciudadanos que busca el acceso al poder, para desde ahí instrumentar un programa político en torno del cual se forma (Crespo, 2002).

Los partidos y la democracia tienen una estrecha relación ya que con el surgimiento de la democracia moderna está dada con el advenimiento del Estado-Nación surge la necesidad de conformar esta agrupación o asociación de individuos para alcanzar el poder.

La primera clasificación que se puede hacer sobre los partidos políticos es aquella que se habla de partidos de cuadros o élites y el partido de masas. El primero surgió y se trataba de meras corrientes de opinión, que dio mayor formalidad tanto en un programa básico, como en ciertos procedimientos propios para tomar decisiones internas; pero se trata como quiera de partidos formados por unos cuantos ciudadanos, desvinculados de amplios sectores de la población. Esta justamente es la característica de los partidos de masas: su capacidad orgánica para incorporar la participación institucional de grupos masivos de la población en el proceso político (Crespo, 2002).

Aquí podemos ver una clara semejanza tanto en la democracia como en los partidos políticos; esta se encuentra en que en democracia directa se podía participar concisamente en la toma de decisiones sin instituciones intermedias así mismo el partido de élite podía tomar decisiones linealmente por muy pocos ciudadanos, aquí vemos claramente esta semejanza tanto en la democracia directa como en los partidos de élite, cabe destacar que estos mismos se desarrollaron cuando la mayoría de la población podía intervenir en la mayoría de las decisiones políticas; la otra semejanza se puede ver con la democracia indirecta y los partidos de masas se podría decir que son los sucesores inmediatos de los dos anteriores conceptos, ya que la población fue creciendo y la toma de decisiones ya no podía ser de manera directa si no que existió la necesidad de que solo algunos ciudadanos representaran a toda la población por ello es que se crea la democracia representativa y en el otro sentido se crea el partido de masas para incorporar a distintos sectores de la población por medio de representantes.

Por lo anterior debemos indicar que los partidos políticos son actores fundamentales en el contexto de un sistema representativo democrático, son reconocidos como uno de los espacios por excelencia, de expresión, representación y procesamiento de las demandas de los ciudadanos; son considerados al mismo tiempo como eje central del Estado democrático moderno.

Mencionaremos unas de las definiciones importantes sobre los partidos políticos que nos ayudaran a desarrollar nuestro trabajo.

Primero daremos la ya muy citada definición de Max Weber que nos dice que el partido es “La forma de socialización que, descansando en un reclutamiento libre, tiene como fin, proporcionar poder a su dirigente dentro de la organización y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales o materiales” (Weber, 1969).

Mientras que Giovanni Sartori preciso que un partido político puede llamársele a “Cualquier grupo político que se presenta a competir elecciones y que puede colocar mediante ellas a sus candidatos en cargos públicos” (Giovanni S. , 1976).

El politólogo francés Maurice Duverger (Duverger, 1951) lo definió como: “Una comunidad de una estructura particular, caracterizada principalmente por las relaciones internas entre los miembros de la comunidad”.

Por ello se puede afirmar que el partido político es la unidad en el ejercicio de la democracia, el hecho de que sean organizaciones estables es por su infraestructura organizativa puede identificarse a una organización como partido político, por su decisión orientada a obtener el poder político.

Autores como Panebianco (1990) han estudiado la importancia de los partidos políticos como actores legalmente instituidos que interactúan entre el Estado y la sociedad, si bien no son el único medio de expresión social, si se han convertido en medios legítimos hasta hoy para la expresión y procesamiento de demandas ciudadanas. Los antecedentes históricos muestran que las democracias en Europa occidental, Estados Unidos, Canadá y por supuesto en América Latina han logrado mantenerse y permanecer precisamente sobre la base de la existencia de partidos políticos sólidos, es así que los sistemas democráticos se fundan, fortalecen y reproducen sobre la base de sistemas de partidos. En términos generales es posible afirmar que el partido político es el instrumento legal que mediatiza la relación de los ciudadanos con el poder, permitiendo que enormes cantidades de ciudadanos puedan participar en la formación de la voluntad estatal. Así, los partidos se constituyen como un elemento fundamental del complejo proceso de formación de la voluntad política del Estado, son el puente entre los grandes grupos ciudadanos y el poder político.

Sartori realiza ciertas afirmaciones en primer lugar asevera que una facción siempre es negativa e innecesaria y por ello evaluada como un mal, al contrario de los partidos que se dice son necesarios. Las facciones sólo son la expresión de conflictos personales, de un comportamiento que valora al yo y desprecia lo público. Por esto el combate entre ellas es solo una lucha por obtener prebendas, sin considerar el bien común, el interés general, o los fines del conjunto social, esta es la diferencia profunda entre los objetivos de una facción y de un partido político.

Teóricamente los partidos son instrumentos mediadores entre la sociedad y el Estado que realizan una función expresiva aunque en la práctica cuestionable su eficacia como vehículo de comunicación política (Dahl: 1961). La idea de función expresiva no



se concibe sólo en el sentido literal de transmitir hacia el Estado los intereses y demandas de la sociedad, los partidos son algo más que una voz de la sociedad porque comunican exigencias respaldadas por una presión política, sin duda que los partidos políticos además de expresar, también canalizan. Los partidos pretenden organizar la caótica voluntad pública, agregan y seleccionan intereses y preferencias, incluso se puede aceptar que los partidos forman la opinión pública y a veces la manipulan, sin embargo, en regímenes democráticos estas fuerzas políticas deben considerar más a la Sociedad que al Estado.

Aun aceptando que muchas veces las opiniones de los ciudadanos sean manipuladas, esta circunstancia no hace sino confirmar la medida en que difiere un impacto manipulador propio de un sistema de partidos competitivos y de un régimen democrático. Lo anterior indica que la verdadera manipulación represiva, sólo existe cuando disminuye el pluralismo de partido y la competencia política (Woldenberg: 2002). Es por ello que como elemento importante para entender la alternancia, no debemos dejar de considerar el aspecto de la competitividad electoral. Se puede afirmar entonces que la alternancia es un efecto directo de la presencia de una alta competitividad electoral, por lo que puede establecerse una relación directa entre Competitividad y Alternancia.

A continuación presentamos algunas consideraciones que harían más fuerte el sistema político y servirían para darle mayor poder a la sociedad para exigir resultados a los partidos políticos y a los actores políticos.

En caso de no existir mecanismos mediante los cuales la ciudadanía pueda sancionar o premiar el desempeño político de los partidos estos caerían en la tentación (que generalmente es elevada) de utilizar su poder para satisfacer sus intereses y de los grupos que lo conforman o apoyan, de ahí la necesidad de que otros grupos y sectores sociales ejerzan cierta vigilancia y supervisión de la acción gubernamental de los partidos para así obligarlos a no descuidar por completo las demandas y necesidades del electorado. El sufragio universal, es el principal instrumento por el cual puede ejercerse esta supervisión y establecer o consecuencias políticas a la acción de los partidos: pero esto solo es eficaz en condiciones de equidad, libertad, imparcialidad, y limpieza en el proceso electoral.

También resulta conveniente establecer el principio de la reelección (durante un número determinado de periodos) de modo que cada legislador en particular, y en los partidos en general, sepan que están bajo vigilancia ciudadana y que podrán ser “premiados” o “castigados” según su comportamiento político.

El partido político es un elemento esencial en el sistema político y por ello lo tomamos en consideración para nuestra investigación.

### **1.3.2 PODERES CONSTITUIDOS.**

Se denominan así, de acuerdo con la teoría del *poder constituyente* de Sieyes, a los que emanan de la *Constitución*. De conformidad con la clásica *división de poderes*, ellos son tres el poder legislativo encargado de hacer las leyes; el poder ejecutivo, responsable de administrar el estado, y el poder judicial a cuyo cargo está la administración de justicia en la sociedad.

Todos ellos están sometidos a la constitución y a las leyes. Son por esos poderes constituidos. Sus competencias están allí señaladas, no pueden hacer nada que no haya sido previamente autorizado por una norma jurídica (Borja, 2002).

### **1.3.3 PODER LEGISLATIVO.**

- **El Poder Legislativo** es, por definición, el poder que hace las leyes, facultad que implica la posibilidad de regular, en nombre del pueblo, los derechos y las obligaciones de sus habitantes, en consonancia con las disposiciones constitucionales. Para ejercer dicha facultad está investida de una incuestionable autoridad que le otorga la representación de la voluntad.
- Las figuras presentes más importantes son el Senado y los Diputados.
- Montesquieu propuso, en su célebre libro “El espíritu de las leyes”, la necesidad de que las funciones del Estado se dividieran entre distintos poderes (legislativo, ejecutivo y judicial), para que mediante los arreglos de las características el poder se autocontrol, a fin de evitar la tiranía.

#### **1.3.4 SU FUNCIÓN EN EL CONSTITUCIONALISMO:**

- Durante la Edad Media se creó en Europa un sistema que consistía en convocar a las clases política o "estamentos" o "Estados Generales" (como se los llamó en Francia), para consultarlos sobre la creación de nuevos impuestos o el aumento de los existentes, los que debían ser consentidos por los contribuyentes o sus representantes.
- La Carta Magna (sancionada por el rey Juan I en Londres el 15 de junio de 1215) es uno de los antecedentes de los regímenes políticos modernos en los cuales el poder del monarca o presidente se ve acotado o limitado por un consejo, senado, congreso, parlamento o asamblea. Lo que pide la carta magna es una limitación de poder por parte de los normandos. El Parlamento británico fue consecuencia de la Carta Magna de 1215 y durante mucho tiempo no tuvo otra misión que limitar el poder de la Corona y vigilar sus actos. Siguiendo este antecedente, la función parlamentaria sigue siendo típica y esencialmente una función de control político.

#### **1.3.5 SU FORMULACIÓN EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO; ÓRGANO DE DECISIÓN A ÓRGANO DE CONTROL.**

- El Poder Legislativo desempeña hoy dos funciones separables, de distinta naturaleza y carácter, que son: la función legislativa propiamente dicha y la de órgano de control, que consiste en vigilar la acción del poder ejecutivo y la conducta de los funcionarios del mismo, y del poder judicial que estén sujetos a juicio político.
- Dos sistemas prevalecen en el constitucionalismo:
  - A) El de gabinete, en el que el control se ejerce de un modo natural sobre sus miembros que han sido escogidos dentro del

mismo Congreso. Este órgano puede determinar la caída del Gabinete mediante un pronunciamiento desfavorable a su conducta política, sin necesidad de un juicio formal contra alguno de ellos.

- B) El presidencialista: originado en los Estados Unidos, en el que se controla al presidente elegido por el pueblo por un Congreso integrado por dos Cámaras, denominado bicameral.

## **1.4 MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

### **1.4.1 MAYORÍA RELATIVA.**

En procedimiento parlamentario es la mitad más uno de las personas que intervienen en una votación. Se diferencia de la mayoría absoluta en que en ésta es la mitad más uno de los componentes de una colectividad, en tanto en la mayoría simple no se establece por el número de componentes del cuerpo, sino de quienes participan en la votación, bien sea que voten afirmativamente, negativamente, o se abstengan. Mayoría simple no debe confundirse con pluralidad de votos que es el mayor número de votos en un mismo sentido frente al número de votos en sentido opuesto, sin que se tome en cuenta el número de componentes de la colectividad ni el número de votantes (GARZARO).

Se denomina mayoría simple, mayoría relativa, mayoría común o mayoría ordinaria o simplemente mayoría al sistema de votación mediante el cual se requiere, para aprobar una decisión, más votos a favor de los que son en contra. Es decir, se elige la opción que obtenga más votos que las demás. Si hubiese abstenciones, éstas no se tienen en cuenta para el recuento.

La votación puede ser de distintos tipos:

- Bipolar. Las únicas posibilidades es votar a favor, en contra o abstenerse. En este caso con mayoría ordinaria vencería la opción "a favor" o "en contra" que más votos obtenga.

- Múltiple. En este caso, la decisión hay que hacerla entre más de dos opciones. Vencería la opción que más votos obtenga<sup>2</sup>.

#### **1.4.2 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

Se denomina así en el ámbito político-electoral, a la relación directamente proporcional entre el número de votos emitidos por los electores y la distribución de los cargos electivos o los escaños parlamentarios entre los partidos políticos contendientes en un proceso electoral. Los sistemas electorales que lo establecen persiguen que el número de representantes elegidos guarde proporción con el número de votos depositados por los electores.

La Representación Proporcional se contrapone a los sistemas electorales de mayoría que entregan la totalidad de los escaños a los triunfadores, deniegan el acceso a las minorías y por tanto pueden resultar “desproporcionados” e injustos. Esto lo advirtió Alexis de Tocqueville después de observar el sistema norteamericano en su libro *Democracy in América* publicado en 1835 habría que evitar que el sufragio universal condujera a la “tiranía de la mayoría”. La forma de hacerlo no era otra que la Representación Proporcional.

De modo que la idea de Representación Proporcional no es reciente. Desde que nació el sistema democrático moderno como uno de los frutos más apreciados de la Revolución francesa, se suscitó la preocupación de buscar la forma de procesar y concretar la voluntad en la vida política del estado. Y el hecho de que la voluntad de la mayoría pase como voluntad de la totalidad no significa que el poder de la mayoría esté exento de limitaciones. Todo lo contrario: la primera limitación que soporta es precisamente el respeto a las minorías, respeto que es un supuesto moral y legal del sistema, si no fuera de este modo se implantaría la tiranía de la mitad más uno sobre la mitad menos uno y entre los derechos de la minoría esta, sin duda, el de estar representada en los órganos pluripersonales o colegiados del estado para que pueda hacer oír su voz.

---

<sup>2</sup> Recuperado en línea 1 de diciembre de 2012 [es.wikipedia.org/wiki/Mayoría\\_simple](http://es.wikipedia.org/wiki/Mayoría_simple)

### 1.4.3 PROCEDIMIENTOS PARA DISTRIBUIR LOS PUESTOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

Hay varios procedimientos matemáticos para aproximarse a la proporcionalidad en la operación de reducir votos a escaños, uno de ellos es el *cociente electoral*, llámese cociente a la cifra que resulta de dividir una cantidad entre otra y que indica cuantas veces esta contenido el divisor en el dividendo. En este caso el dividendo es el total de votos válidos de un partido, el divisor es el número de escaños por repartirse y el cociente –*cociente electoral*- es el resultado de esta división, que sirve como cifra repartidora para adjudicar los escaños. De modo que este método consiste en dividir los votos válidos obtenidos por cada lista en una circunscripción electoral, que puede ser regional distrital o provincial., entre el número de escaños en disputa. Obteniendo el cociente electoral, o sea la cifra repartidora, se adjudica a cada lista un escaño por cada vez que el cociente este contenido en el número de sus votos.

También podemos encontrar al método llamado d' Hondt – que toma el nombre de su inventor, el matemático belga Víctor d' Hondt- esta consiste en dividir los votos de cada una de las diferentes listas sucesivamente por 1, 2, 3, 4,5 etc., y luego ordenar los cocientes de mayor a menor y asignar en ese orden los escaños disponibles. Ejemplo: en una circunscripción electoral, se han depositado 200 000 votos para elegir 10 diputados. De esos votos: 83 200 corresponden al partido “A”, 67 600 al partido “B” y 49 200 al partido “C”. Estas cifras se dividen sucesivamente entre 1, 2, 3,4 y 5 y los cocientes de esta división se colocan en orden de importancia. Al dividirse entre uno el partido “A” tiene el cociente más alto con 83 200 y le siguen el partido “B” con 67 600 y el partido “C” con 49 200. Por consiguiente, a cada uno de ellos se le asigna un escaño. Al dividirse entre dos el partido “A” tiene 41 600 el partido “B” 33 800 y el partido “C” 24 600. En función de estos cocientes y en su orden se entrega un escaño a cada uno de los partidos. Hasta este momento están asignados seis de los 10 puestos. Al dividirse entre tres el partido “A” obtiene 27 733 el partido “B” 22 533 y el partido “C” 16 400. En consecuencia, cada uno de los dos primeros se lleva un nuevo escaño y al partido “A” se le asigna uno adicional porque, en la siguiente división entre cuatro tiene el segundo, su cociente (20 800) es más alto que el cociente que obtuvo el partido “C” en la anterior división entre tres (16 400). Con estas operaciones se han asignado nueve escaños y queda uno pendiente, que

se entrega el partido “B”, que en la división entre cuatro tiene el segundo cociente más alto. Con lo cual los partidos “A” y “B” obtiene cuatro escaños cada uno y el partido “C” dos.

Este es un método de fácil operación y aceptablemente proporcional, aunque beneficia ligeramente a los partidos más grandes (Borja, 2002).

## **1.5 VENTAJAS DE LA REPRESENTACIÓN POR MAYORÍA Y DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

### **1.5.1. Ventajas de la Representación por Mayoría.**

1.- Impide la atomización partidista. Los partidos pequeños tienen pocas posibilidades de conquistar escaños parlamentarios.

2.- Fomenta la estabilidad del gobierno mediante la constitución de mayorías partidistas.

3.- Fomenta la moderación política, pues los partidos competidores luchan por el electorado centrista moderado y tienen que asumir responsabilidad política en el caso de triunfar en la elección, es decir, los partidos deben orientar sus programas hacia el electorado moderado y hacia lo factible.

4.- Fomenta el cambio de gobierno, porque una variación pequeña en la relación de votos, puede dar una variación importante en la relación de escaños parlamentarios.

5.- Permite al elector decidir directamente, mediante su voto, quienes deben gobernar, sin delegar tal decisión a las negociaciones entre los partidos después de las elecciones.

### **1.5.2 Ventajas de la Representación Proporcional.**

1.- Facilita la representación de todos los intereses y opiniones a nivel legislativo, con arreglo a su fuerza respectiva en el electorado.

2.- Impide la constitución de mayorías parlamentarias artificiales que no corresponden a una mayoría real del electorado.

3.- Facilita la negociación de mayorías y el compromiso político entre diversas fuerzas sociales y grupos étnicos o religiosos.

4.- Impide los cambios políticos extremos producidos menos por cambios fundamentales de las actitudes políticas del electorado que por los efectos de distorsión de un sistema electoral.

5.- Refleja el cambio social y surgimiento de nuevas tendencias políticas al facilitar la representación parlamentaria de estas.

Pero muchos de los efectos atribuidos a los tipos básicos de sistemas electorales no pueden compararse de manera simple.

Hay que tener presente que lo que se califica como ventaja de un sistema no lo es en la opinión de todos, la valoración depende de consideraciones teórico-democráticas y de poder, de manera que los mismos conceptos del bipartidismo, estabilidad de los gobiernos, representación justa, entre otros, no tienen significados iguales para todos y que se valoran de manera controvertida.

Hay buenos argumentos en favor de la representación por mayoría como en favor de la representación proporcional; la controversia entre los que abogan por la representación por mayoría y los partidarios de la representación proporcional nunca concluirá.

La teoría democrática funcionalista se inclina a favor de la representación por mayoría; la teoría democrática participativa por la representación proporcional.

Ya que los tipos básicos de sistemas electorales solo son limitadamente acertados, resulta necesario valorar las ventajas y desventajas de la representación proporcional ya no más a nivel general y de principios, si no basándose en las experiencias históricas.



## **CAPÍTULO 2**

### **LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL ORIGEN HISTÓRICO Y DESARROLLO EN MÉXICO.**

#### **2.1 PANORAMA HISTORICO DE LA REPRESENTACION PROPORCIONAL.**

A continuación describimos el origen histórico de la Representación Proporcional:

La Representación Proporcional surgió como una alternativa diferente al pragmatismo de los sistemas mayoritarios, a saber cómo un mecanismo de defensa contra los gobiernos característicamente bipartidistas. El sistema acompaña a la moderna democracia de masas y la extensión del sufragio universal. Partiendo de la consideración según la cual una asamblea representativa (Congreso) debe dar espacios a todas las necesidades, a todos los intereses y a todas las ideas que animan al organismo social (Martota, 1991).

Australia fue la primera nación en traducir a normas legales estos principios en 1840 para la elección de la municipalidad de Adelaida. Utilizo para ello el método del cociente electoral. Dinamarca en 1855 admitió la Representación Proporcional en la integración del parlamento, por iniciativa del ministro y matemático Carlo Andrae. El principio fue consagrado en la constitución danesa de 1867 para la elección de los miembros del "*Landsting*". En 1861 John Stuart Mill sostuvo que el parlamento inglés debía incluir "no solo dos grandes partidos" si no que también representaciones de minorías importantes. Planteo para ello, como mecanismo distribuidor, la división del número de votos por escaños disponibles en la Cámara, con la aplicación del método del cociente. En suiza después de largas e intensas discusiones, se adoptó el sistema proporcional mediante una ley expedida en 1872 que reconoció el derecho de los electores cantonales a ser representados en el gran consejo y en la cámara de representantes en forma proporcionada al número de votos que sus listas, hubieran obtenido. En Bélgica ocurrió lo mismo en virtud de una ley del 30 de diciembre de 1899. El sistema se extendió por Europa luego por América luego llegó a México.

Durante el último siglo se ha marcado una tendencia constante a pasar de los sistemas de mayoría que impedía el acceso de las minorías, a los de Representación Proporcional.

## **2.2 ESTUDIO COMPARADO<sup>3</sup>: SISTEMAS POLITICOS ELECTORALES.**

Para comprender los criterios y la forma de operar del sistema de Representación Proporcional en México, es necesario realizar un análisis general de sistemas electorales que han incluido a la Representación Proporcional como elemento importante para la toma de decisiones, en el sentido de brindar soluciones integrales a las problemáticas planteadas en contextos determinados.

Si bien es durante el siglo XX donde puede encontrarse el auge de los sistemas de Representación Proporcional, ya en el siglo XIX Edmund Burke y John Stuart Mill simpatizaban con la idea de abrir la arena de la toma de decisiones no solo a grupos mayoritarios sino también a las minorías. En nuestros días la mayoría de los países que se mueven en la dinámica del sistema de Representación Proporcional pertenecen a América Latina y Europa Occidental, sin embargo las democracias jóvenes de África han visto en este sistema una alternativa de solides para sus regímenes políticos. Para operar, la mayoría de las naciones han optado por distribuir sus escaños mediante distritos plurinominales regionales, (Caso de México), sin embargo existen países como: Alemania, Namibia, Israel, Holanda, Dinamarca, Sudáfrica y Nueva Zelanda, que han logrado una distribución de escaños determinada por el voto a nivel nacional.

Con las referencias anteriores se parte a analizar, los sistemas electorales de cuatro países que con diversas directrices, han sido modelo a seguir para el caso mexicano. Dichos países son: Alemania, España, Estados Unidos y Venezuela.

---

<sup>3</sup> Para dar el panorama general de los sistemas políticos y de partidos que han servido para cimentar las directrices del sistema en México, se realizó un estudio comparado con base en la lectura realizada en los textos: "Sistemas políticos, partidos y elecciones" Aguirre Pedro, Begné Alberto, Woldenberg José. Nuevo Horizonte Ed. 1997, así como "Sistemas Políticos de América Latina"; Alcántara Manuel; Vol. 1 Tecnos Ed. 1999.

### **2.2.1 ALEMANIA.**

El primer país que abordaremos será Alemania que es una nación muy interesante y que de ella han tomado varias reformas políticas como modelo para la conformación de su gobierno distintos países, un claro ejemplo es el de México en cuanto a su modelo de representación mixto (mayoría relativa y representación proporcional). Abordaremos aspectos esenciales del país para poder hacer un ejercicio comparativo de los distintos sistemas políticos electorales de los diferentes países y contextos.

Al finalizar la segunda guerra mundial, Alemania fue dividida en cuatro zonas de ocupación, asignadas, respectivamente, a Estados Unidos, URSS, Gran Bretaña y Francia. La misma medida se aplicó a la ciudad de Berlín este momento fue muy difícil tras la derrota en la guerra y tuvo que afrontar este destino, después de este suceso se constituyó como La República Federal de Alemania es una democracia constitucional y federal cuyo sistema político es definido en su constitución de 1949, llamada “Grundgesetz” (ley fundamental).

#### **2.2.1.1 SISTEMA POLÍTICO ALEMÁN.**

En cuanto al sistema político es bicéfalo hay un jefe de estado y un canciller el jefe de estado presidente federal electo para un mandato de cinco años, con la posibilidad de reelegirse solamente una vez. Una convención federal (Bundesversammlung), que integran la totalidad de los miembros del “Bundestag” (Cámara Baja) y un número equivalente de representantes designados ex profeso por los parlamentos locales de los “Länder” (Estados) es la encargada de elegir por votación al mandatario. Los poderes del presidente son bastante limitados y su función es meramente simbólica. Es formalmente el representante del estado alemán ante el derecho internacional por otro lado el canciller es personalidad política más importante del país. Obtener la distinción de llegar a ser el jefe de gobierno se logra después de hacer una carrera destacada en la vida pública; por regla general, resulta ser uno de los principales dirigentes del partido al que pertenece o su líder indiscutible. Por otro lado posee un sistema parlamentario, bicameral. La Cámara baja, asamblea federal o “Bundestag” es electa por un periodo máximo de cuatro años por la ciudadanía en

elecciones libres universales y secretas. Actualmente el “Bundestag” se integra por 672 miembros, de los cuales 328 son electos en distritos uninominales y el resto mediante una forma proporcional, las elecciones para renovar a la Cámara baja deberán en un plazo de por lo menos 45 meses y no mayor de 47 después de la legislatura. En la primera sesión se elige a quien habrá de ocupar el cargo de canciller personalidad política más importante del país, es elegido mediante voto secreto a propuesta del presidente.

La cámara alta o “Bundesrat” representa los intereses de los “Lander”. Es electa en forma indirecta y consiste en delgados designados por cada uno de los parlamentos locales, ante quienes son exclusivamente responsables. El número de representantes que cada “Land” tiene el Bundesrat es proporcional a su número de habitantes.

#### **2.2.1.2 LA FORMÚLA MIXTA ALEMANA.**

Las leyes electorales de la República Federal Alemana establecen un patrón mixto que pretende combinar las ventajas de la regla de mayoría de votos en circunscripciones uninominales con las de un sistema de Representación Proporcional. Alemania está dividida para efectos electorales, en 328 distritos uninominales que suman aproximadamente, la mitad de los representantes elegidos para el “Bundestag”. El otro 50 por ciento se define por una fórmula proporcional con base en listas estatales presentadas por los partidos, uno por cada Land. La regulación concreta del sistema hace que a pesar de la combinación, pueda hablarse de un predominio del criterio proporcional, que decide en última instancia, la distribución de los escaños entre los partidos. La fórmula de mayoría de votos en distritos uninominales solo sirve en realidad para señalar que candidatos de cada partido ocuparan los escaños asignados por la proporcional. Por ello al sistema alemán se describe como de “Representación Proporcional Personalizado”.

Cada elector alemán tiene derecho a dos votos; en uno escoge al representante de su distrito, y en el otro se decide por un de las listas de los partidos, sin ninguna posibilidad de modificar el orden de candidatos que en ellas aparece, pero con plena libertad de escoger distintos partidos para cada uno de sus dos votos si ese es su deseo. Hay en el sistema alemán otra característica importante: un partido deberá conseguir por lo menos el 5 % de la votación a nivel federal, o ganar, como mínimo,

en tres distritos uninominales, para tener acceso a la Representación Proporcional, medida diseñada para impedir la fragmentación de la cámara baja por la presencia excesiva de partidos políticos.

Cabe resaltar que Alemania federal fue el primer país en adoptar un sistema mixto. Una vez terminada la segunda guerra mundial y restablecida la democracia en el sector occidental, los alemanes querían evitar repetir los errores que habían llevado a la República del Weimar al colapso.

## **2.2.2 ESPAÑA.**

### **2.2.2.1 CONTEXTO HISTORICO.**

La constitución de 1931 definió a España como “una República democrática de trabajadores de toda clase que se organiza en régimen de libertades y de justicia. Los poderes de todos sus órganos de emanan del pueblo. La República un estado integral compatible con la autonomía de los municipios y las regiones (artículo1) respecto al gobierno de la república, la constitución de 1931 estableció un sistema parlamentario unicameral con rasgos semipresidencialistas, que representaba una solución intermedia entre el modelo francés y el de la República del Weimar.

La República española adopto plenamente la formula clásica de división de poderes en legislativo ejecutivo y judicial, correspondiendo su ejercicio respectivamente, a las cortes o congresos de diputados, a la presidencia de la República y a la presidencia de gobierno, y al tribunal supremo de justicia. A pesar que se adoptó un sistema con rasgos presidencialistas la realidad fue que el régimen se degenero en un parlamentarismo estéril que impidió la consolidación de las instituciones republicanas y la estabilidad que tanto se requería para comprender el proyecto de reforma estructural planteando en las cortes constituyentes de 1931.

### **2.2.2.2 Sistema Electoral Español.**

El sistema electoral español, establecido en la constitución de 1978 y en la Ley Orgánica del Régimen Electoral (LOREG) de 1985, tiene su origen en la Ley para la Reforma Política (LRP) de 1976. El sistema electoral de la monarquía parlamentaria española sintetiza los reclamos que en esa materia hicieron valer durante la transición

la derecha, por una parte, y la oposición democrática por la otra. Los grupos provenientes del franquismo reclamaban al gobierno de Suarez un sistema electoral mayoritario, mientras la oposición democrática exigía un sistema de Representación Proporcional. Estas posiciones, en 1976 parecían responder a los intereses de los grupos que, respectivamente los abanderaban.

La LRP estableció un sistema de representación proporcional con un subsistema de escaños denominados D" Hont, este sistema no es un sistema de representación proporcional puro, lo veremos a continuación. Los artículos establecidos en la LOREG que nos habla del sistema electoral español son el 161, 162 y 163. El primero de estos determina la organización territorial del sistema, al establecer que cada provincia constituirá una circunscripción electoral (son 50), el artículo 162 establece que el congreso está formado por 350 diputados los elegidos por cada circunscripción y los de representación proporcional que son 248 que se distribuyen entre las provincias en proporción a su población. Con forme al siguiente procedimiento.

Se obtiene una cuota de reparto resultante de dividir por doscientos cuarenta y ocho la cifra total de la población (con derecho a votar) de las provincias peninsulares e insulares.

Se adjudica a cada provincia tantos diputados como resulten, en números enteros, de dividir la población derecho provincial por la cuota de reparto.

Los Diputados restantes se distribuyen asignando a cada una de las provincias cuyo cociente, obtenido conforme al apartado anterior, tenga una fracción decimal mayor.

Es importante señalar antes de pasar al artículo 163 y por tanto a la explicación del subsistema de asignación de escaños, que la distribución de diputaciones por provincia es el primer factor de distorsión de la representación en el sistema electoral español. Esto se debe al principio de asignar dos diputados de entrada a cada provincia, pues por la diferencia de población entre unas y otras, algunas de las más grandes se ven subrepresentadas, mientras las más pequeñas se benefician por un sobrerrepresentación. Este factor de distorsión afecta en términos de sub y sobrerrepresentación a 20 circunscripciones.

El artículo 163 fija las reglas para la asignación de escaños por circunscripción electoral, es decir por cada provincia conforme al sistema de representación proporcional:

No se tiene en cuenta aquellas candidaturas que no hubieren obtenido, al menos el 3 por 100 de los votos válidos, emitidos en la circunscripción.

Se ordena de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por las restantes candidaturas.

Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2,3, etc..., hasta un número igual al de escaños correspondientes a la circunscripción.

### **2.2.3 ESTADOS UNIDOS.**

En lo que refiere al sistema político de Estados Unidos, se señala como una República federal constitucional con un régimen presidencialista como forma de gobierno. Con un sistema contrario al parlamentarismo, el presidencialismo ha sido sin duda una de las grandes contribuciones de este país al sistema político, teniendo como principales características las siguientes:

1. El Presidente concentra todo el poder ejecutivo, ya que es a la vez jefe de Gobierno y jefe de Estado.
2. El poder Ejecutivo está completamente separado del poder legislativo: El Presidente se elige directamente por los votantes en elecciones presidenciales independientes de las de la legislatura.
3. No existe vinculación entre el poder Ejecutivo y el partido político mayoritario en el Congreso.
4. Los miembros del gabinete presidencial no pueden ser miembros del Congreso.

En lo que respecta al poder ejecutivo, éste se encuentra formado por el Presidente, el Vicepresidente, el Gabinete del Presidente (compuesto por los 15 secretarios de departamento (ministerios), la Oficina del Presidente (con las diferentes organizaciones administrativas) y las agencias independientes del Gobierno (por ejemplo la CIA).

En tanto que el poder legislativo se define bajo las siguientes características:

1. La integran 435 representantes, designados proporcionalmente por los estados de acuerdo con su población. Cinco territorios y posesiones de EEUU tienen también representación en la Cámara, aunque sin derecho de voto: el Distrito de Columbia, Samoa Americana, Guam, Puerto Rico y las islas Vírgenes de EEUU.
2. El mandato de los representantes es de dos años, sin límite al número de periodos que pueden servir<sup>4</sup>.
3. Finalmente el Senado que al igual que el caso mexicano representa a los estados; contiene 100 escaños, dos por cada estado federado. Los senadores tienen un mandato de seis años, sin límite al número de periodos que pueden servir<sup>5</sup>.

En lo que refiere al sistema de partidos, Estados Unidos es un sistema bipartidista, compuesto por el Partido Demócrata y el Partido Republicano.

### **2.2.3.1 ELECCIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y EL SENADO:**

EEUU elige al Parlamento en elecciones separadas de las presidenciales. Las elecciones generales al Congreso se celebran cada dos años para elegir a la totalidad de miembros de la Cámara de Representantes y a un tercio de los miembros del Senado. Las elecciones al Congreso celebradas en los años bisiestos se realizan el mismo día que las elecciones presidenciales (este año, el 6 de noviembre); las celebradas a mitad del mandato presidencial se realizan el primer martes después del primer lunes del mes de noviembre de los años pares entre dos bisiestos, y se conocen como elecciones de medio término

---

<sup>4</sup> Cabe mencionar que; algunas de las responsabilidades exclusivas de la Cámara son: 1) La facultad de someter a juicio político al Presidente y a los jueces de la Corte Suprema. 2) La capacidad de elegir al Presidente en los casos en que ningún candidato presidencial obtiene la mayoría de los votos electorales.

<sup>5</sup>Siendo facultades exclusivas del senado: 1) Confirmar las designaciones presidenciales a la Corte Suprema, los tribunales federales menores y los puestos clave del Ejecutivo. 2) Aprobar los tratados internacionales que ha negociado el Presidente. 3) Actuar en calidad de jurado en caso de juicio político contra el Presidente o algún miembro de la Corte Suprema.



### 2.2.3.2 PARTIDOS POLÍTICOS:

En lo que respecta a los partidos políticos en Estados Unidos, pueden presentarse las siguientes características:

De lado del Partido Republicano puede encontrarse que fue fundado el 20 de marzo de 1854, tras la desintegración del Partido Whig. El partido aglutina a una gran variedad de miembros (ex-integrantes del Partido Demócrata-Republicano y el Partido Tierra Libre, entre otros), unidos por el anti-esclavismo y la oposición a la Presidencia del demócrata-republicano Andrew Jackson. Curiosamente, el nuevo partido se llamaría Republicano en honor a Thomas Jefferson (fundador del Partido Demócrata-Republicano al que pretende hacer oposición).

En sus inicios, el partido es considerado “progresista” porque defiende el abolicionismo, además del proteccionismo comercial y el estímulo a la economía mediante la inversión en obras públicas e infraestructura. El partido es muy popular en el norte del país pero repudiado en el sur, que necesita mano de obra para el campo y el libre comercio para colocar sus productos agrícolas en Europa<sup>6</sup>.

En lo que refiere al partido democrático éste, se fundó oficialmente en 1824 tras la escisión promovida por el candidato presidencial Andrew Jackson en el Partido Demócrata-Republicano de Thomas Jefferson, algunas fuentes remontan sus orígenes al del propio partido de Jefferson en 1792.

Jackson defiende la ampliación de la ciudadanía política y despliega oficinas en todo el territorio, creando por primera vez una red nacional de organizaciones de partido. El Partido Whig (germen del Partido Republicano) nace en esta época con el propósito de hacerle frente.

En el siglo XIX, el partido representa ideales conservadores y los intereses de los Estados del sur.

---

<sup>6</sup> Es importante señalar que: Durante la etapa de la Reconstrucción posterior a la Guerra Civil, los republicanos ganan el apoyo de los Estados sureños gracias a los votos de los antiguos esclavos, pero posteriormente lo pierden por completo cuando los blancos recuperan el derecho al voto (suspendido en represalia por su papel en la secesión) y obstaculizan el voto de la población negra mediante la coacción.

Entre 1837 (final del mandato de Jackson) y 1861 (inicio de la Guerra Civil), los gobiernos demócratas defienden la esclavitud y el libre comercio internacional, lo que les resta apoyos en el norte. Pese a todo, el Partido Demócrata sólo pierde dos elecciones en ese período frente a los Whig.<sup>7</sup>

### **2.2.3.3 SISTEMA DEL COLEGIO ELECTORAL**

El sistema de elección presidencial de EEUU es indirecto. Los ciudadanos no votan directamente al candidato, sino a compromisarios o electores dentro de cada estado que emitirán votos electorales en su nombre. Para ganar las elecciones, el candidato deberá obtener una mayoría absoluta de votos electorales.

### **2.2.3.4 COMPROMISARIOS O ELECTORES.**

Los representantes designados dentro de cada estado para emitir el voto electoral. El número total de compromisarios es de 538 (equivalente al número de diputados de la Cámara de Representantes (435) más el número de Senadores (100) más los 3 delegados del Distrito de Columbia (Washington D.C.).

- Los compromisarios se distribuyen entre los 50 estados y el Distrito de Columbia en función de su población y su número coincide con el número de diputados y senadores que corresponde al estado (el número de senadores es fijo: todos los estados tienen 2).

- Cada estado tiene su propio sistema para elegir a los miembros del Colegio Electoral. Como norma general, los compromisarios se eligen dentro del comité estatal de cada partido ganador (o de los partidos ganadores en el caso de Maine y Nebraska), una vez que se han adjudicado los votos electorales del estado. Suelen

---

<sup>7</sup> En torno a ello se enfatiza que: En la década de 1850 el Partido Demócrata se divide en torno a la política del esclavismo. Los demócratas del sur apoyan la extensión de la esclavitud a todo EEUU y los demócratas del norte defienden que cada estado decida si mantiene o no el esclavismo. En 1854, los demócratas que defienden el abolicionismo abandonan el partido y se unen a anti-esclavistas Whig y de otras formaciones para crear el Partido Republicano.

ser miembros del partido, pero no pueden ser altos funcionarios de la administración pública o miembros del Congreso o Gobierno.

- Cada compromisario emite un voto electoral.
- El conjunto de compromisarios forma el Colegio Electoral.

#### **2.2.4 VENEZUELA.**

Dentro del contexto de país andino, Venezuela tiene unas características culturales, étnicas, políticas de mayores similitudes con el mundo caribeño que los restantes países andinos. La inestabilidad político-institucional fue la nota dominante durante el siglo XIX. De suerte que desde su independencia hasta la constitución de 1961 ha habido veinticinco constituciones y un estatuto provisional.

El moderno acceso de Venezuela a un sistema de gobierno democrático se produjo gracias al acuerdo político denominado pacto de punto fijo, considerado posteriormente como limitador del libre juego político, aunque lo fue mucho menos que el Frente Nacional colombiano; no obstante, este hecho permitió a los venezolanos disfrutar durante más de treinta años de cierta solidez democrática, lejos de ser alcanzada por cualquiera de los otros países que enmarcan el entorno sudamericano.

Otro elemento que debe ser remarcado su presencia en la vida venezolana, a lo largo del presente siglo, es el petróleo; al representar sus exportaciones en promedio el 90 por 100 de las exportaciones venezolanas, las oscilaciones en su precio repercutían considerablemente en la economía nacional. La nacionalización de la industria petrolera en 1976, durante la primera presidencia de Carlos Andrés Pérez se enmarcó dentro de un cumulo de decisiones políticas que catapultaron a Venezuela al liderazgo de América Latina.

Sin embargo, la constante caída del precio del petróleo ha abierto una profunda crisis que ha llegado a afectar a todo el sistema político. La credibilidad del Estado y de los partidos políticos ha sufrido un fuerte deterioro. Por una parte, el primero no ha podido

mantener el nivel previo de prestaciones públicas y sociales sobre las que se había asentado el modelo populista venezolano. Por otra, parte los partidos que habían logrado articular una eficiente partidocracia se vieron abandonados paulatinamente, a lo largo de la década de 1990, de sus bases electorales dejando paso a fórmulas no partidistas. La primera de ellas representada por el triunfo electoral de 1993 de Rafael Caldera, no fue sino el precedente de las que supondría, cinco años más tarde, la llegada al poder de Hugo Chávez. Si Caldera fue capaz de elevarse por encima de los partidos tradicionales, Chávez lo hizo contra los mismos, no faltándole el activo de su identidad militar, retadora desde el golpismo, de una situación política y económicamente agotada, germinada por un mensaje nacionalista bolivariano y demandante de un profundo cambio constitucional.

#### **2.2.4.1 RÉGIMEN POLÍTICO.**

La década de 1990 dio cabida a un infructuoso debate sobre la necesidad de la reforma constitucional. De hecho, este debate iba en consonancia con los intentos de reforma del Estado que se habían iniciado en 1984 con la creación de la Comisión Presidencial para la reforma del estado (COPRE) por parte de Jaime Lusinchi habida cuenta de los problemas de falta de legitimidad del sistema político y, por ende, del texto de 1961 que comenzaron a surgir tras la traumática devaluación de la moneda en febrero de 1983 y que culminaron en la severa crisis económica que asoló al país durante tres lustros con el consiguiente deterioro de la calidad de vida de los venezolanos. Se trataba del comienzo del hundimiento de una Constitución que había apadrinado un régimen populista, clientelar, amparador de la corrupción y partidocrático, con unos partidos sumidos en una profunda crisis. Además, poderes del estado fundamentales como el poder Judicial se encontraba esclerotizados y la constitución había tenido un desarrollo desigual e incompleto a la hora del diseño de garantías institucionales suficientes con respecto a los derechos fundamentales algunos de los cuales se habían ido lesionando gravemente conforme al deterioro económico se hacía más patente. Este estado de cosas se aceleró con el triunfo con el triunfo de Hugo Chávez a finales de 1998 quien puso en marcha inmediatamente las medidas necesarias, mediante referéndum celebrado en abril de 1999 y posterior

elección en junio de 1999 de una asamblea constituyente para elaborar una nueva constitución.

#### **2.2.4.2 PODER EJECUTIVO.**

Los trabajos de la COPRE llegaron a recoger muchas de las demandas de las asociaciones vecinales, entre las cuales se concretan la nueva reforma de la ley de Régimen Municipal –separación de elecciones nacionales y municipales, limitación de las campañas electorales a tres meses, creación de la figura del alcalde para desempeñar funciones legislativas y ejecutivas, referéndum municipal etc.-, la reforma de la ley del sufragio- incluyendo el voto nominal en listas abiertas- y el apoyo a la reforma de la ley de partidos políticos, del consejo electoral y democratización interna de los partidos, mediante elecciones primarias y la eliminación de cargos vitalicios.

Según la Constitución de 1961, el Presidente de la República, es elegido por votación directa y secreta por un periodo de cinco años.

Se proclama electo candidato quien haya obtenido mayoría relativa de votos.

Las atribuciones principales de Presidente son: hacer cumplir la Constitución y las leyes, nombrar y remover a los Ministros, ejercer como comandante en jefe de las Fuerzas Armadas dirigir las relaciones exteriores de la nación, declarar el estado de emergencia, dictar medidas extraordinarias en materia económica, convocar al congreso a sesiones extraordinarias, administrar la Hacienda pública y nombrar y renovar al gobernador del distrito federal.

#### **2.2.4.3 PODER LEGISLATIVO.**

Su composición es Bicameral, reuniéndose en dos sesiones ordinarias anuales, del 2 de marzo al 6 de julio y del 1 de octubre al 30 de noviembre (art. 154). En el periodo de receso de las Cámaras funcionara una comisión permanente, integrada por el Presidente, el Vicepresidente y veintiún miembros del congreso, elegidos de tal manera que reflejen la composición política del Congreso (art. 178). Es el órgano encargado de la elaboración de las leyes, cuyas iniciativas corresponden a la Comisión delegada del Congreso o las comisiones permanentes de cualquiera de las dos Cámaras, al ejecutivo nacional, a los Senadores o Diputados en número de no

menor de tres, a la Corte Suprema de Justicia cuando se trata de leyes relativas al ordenamiento judicial, y a un número no menor de veinte mil electores, identificados de acuerdo con la ley (art. 65).

Los miembros del Senado son elegidos por votación directa y secreta, correspondiendo a cada Estado dos Senadores, así como al Distrito Federal. Son miembros vitalicios del Senado los ex Presidentes de la Republica (art. 148), posibilitándose la Representación de las minorías a través del nombramiento de Senadores y diputados mediante el cociente electoral. Las principales atribuciones del Senado son autorizar el enjuiciamiento del Presidente de la Republica, autorizar el ascenso de oficiales de las fuerzas armadas desde coronel y capitán de navío y autorizar los nombramientos del procurador general de la nación y los jefes de misiones permanentes (art. 150).

Las principales atribuciones de la cámara de Diputados (art. 153) son, como ya se dijo, la discusión del presupuesto nacional y de todo proyecto de ley relacionado con el régimen tributario y censurar a los Ministros. Esta moción solo puede ser discutida dos días después de su presentación a la Cámara, la cual podrá decidir por las dos terceras partes de los diputados presentes; el voto de censura acarrea la remoción del Ministro, pudiendo, además, ordenar su enjuiciamiento.

#### **2.2.4.4 PODER JUDICIAL.**

El Poder Judicial está representado por la Corte Suprema de Justicia y por los tribunales de Juzgado, de Municipio o Parroquia, de Distrito o Departamento de Primera Instancia (art. 206).

La Corte Suprema de Justicia es el más alto tribunal de la Republica. Funciona en salas, cada una de las cuales tendrá por lo menos cinco magistrados (art. 211 y 212). Para ser Magistrado se requiere ser venezolano de nacimiento, abogado y mayor de treinta años (art. 213).

#### **2.2.4.5 SISTEMA ELECTORAL.**

Los Sistemas Electorales en Venezuela han sufrido importantes transformaciones, especialmente desde 1989, año en que se efectúan las primeras elecciones de

Gobernadores de Estado (designados hasta esa fecha por el Presidente de la República) y Alcaldes Municipales (Las funciones ejecutivas eran asumidas por el Presidente del Concejo Municipal), y se cambia el Sistema de Elección de Concejales (de Representación Proporcional a través de Listas Cerradas y bloqueadas a uno Proporcional denominado Sistema Preferencial de Listas Abiertas).

Tenemos que a partir de ese momento y hasta el año 2000 se produjeron múltiples modificaciones e innovaciones, entre las cuales destacan:

Cambio del Sistema de Elección para Diputados al Congreso y a las Asambleas Legislativas (Representación Proporcional Personalizada), y Concejales (Sistema de Representación Proporcional Personalizada con variaciones entre sí y con respecto a los utilizados para Diputados al Congreso y Asambleas Legislativas en 1992, 1993, 1995 y 1998 (Elecciones 1992 y 1995).

Conformación de las Circunscripciones Electorales para Cuerpos Deliberantes (Elecciones 1992, 1993, 1995 y 1998).

Sistemas de Votación (Listas Cerradas y Bloqueadas, Sistema de Doble Voto (diferentes modalidades), (Voto Múltiple, Voto Múltiple Limitado).

Instrumentos de Votación (de tipo único fraccionable, único, libros de votación (Elecciones de Concejales 1989), para el proceso de escrutinio automatizado), entre otros.

En la presente sección usted podrá hallar las principales características de los componentes fundamentales de los sistemas electorales aplicados en Venezuela en las elecciones de Julio y Diciembre 2000 (a realizarse en Mayo 2000, y que por decisión del Tribunal Supremo de Justicia, fueron postergadas y separadas), las cuales tuvieron como principal marco normativo la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el Estatuto Electoral del Poder Público (2000), emanado por el Asamblea Nacional Constituyente, la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (1997, con modificación parcial en 1998) (de manera supletoria) y las normas reglamentarias emanadas por el Consejo Nacional Electoral.

Los cargos definidos son: Presidente de la República, Representantes a los Parlamento Andino y Latinoamericano, Diputados a la Asamblea Nacional, Gobernadores de Estado, Diputados a los Consejos Legislativos Estadales, Alcaldes Municipales, Concejos Municipales, Miembros de Juntas Parroquiales, Alcalde Metropolitano (y Alcaldes de los Municipios que integran el Distrito Metropolitano) y Concejo Metropolitano.

Como variables consideradas tenemos: Naturaleza del cargo, ámbito, número de integrantes (en caso de cuerpos deliberantes), período de mandato, posibilidad de reelección, condiciones de elegibilidad, sistema de votación, sistema de adjudicación, candidaturas (principales y suplentes), entes postulantes y simultaneidad electoral.<sup>8</sup>

Los cargos unipersonales son elegidos por votación universal, directa y secreta, mediante mayoría relativa, mientras que los miembros de las asambleas legislativas lo son por el sistema de representación proporcional personalizada haciéndose coincidir circuitos uninominales y mayoría relativa con listas plurinominales a nivel de cada estado. Primero se determinan los ganadores de los circuitos y luego se distribuye el total de los cargos del estado entre las listas utilizando la formula D" Hondt para el reparto de los restos. Para la elección de Concejales, el sistema electoral utilizado es el mayoritario atenuado en circunscripciones uninominales. Dos tercios de los concejales se eligen por mayoría relativa en circuitos uninominales y un tercio se distribuye proporcionalmente entre los partidos sobre la base de la suma de los votos obtenidos por sus candidatos en los circuitos.

---

<sup>8</sup>Recuperado en línea el 10 de marzo de 2015 en:  
[http://www.cne.gov.ve/web/sistema\\_electoral/sistema\\_electoral.php](http://www.cne.gov.ve/web/sistema_electoral/sistema_electoral.php)



### **2.3 LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA POLITICO MEXICANO Y EL DESARROLLO DE LA REPRESENTACION PROPORCIONAL.**

En este apartado analizaremos y desarrollaremos el contexto histórico de la Representación Proporcional sus elementos y sus principales causas que impulsaron a establecer esta forma de representación política en nuestro país. Principalmente explicaremos la evolución del sistema político mexicano así como el sistema electoral ya que estos van de la mano y dan pie a esta transformación en el país.

El sistema político con el paso del tiempo se fue modificando, esto como consecuencia de las circunstancias y momentos del país, también de las exigencias de la sociedad ya que esta demandaba una legislación imparcial así como condiciones equivalentes para todos los partidos políticos y transparencia en los procesos electorales. Por ello es muy importante así como necesario analizar de igual manera el sistema electoral de nuestro país, porque en este estudio veremos cómo fue transformándose para dar cabida a las demás fuerzas políticas, con modificaciones en la legislación así como en las instituciones públicas, esto para poder hablar de una democracia real, pero para ello tuvo que pasar mucho tiempo.

El Sistema Político Mexicano va tomando forma a partir de la Constitución política de 1917 que rige la organización formal del Estado, producto de un movimiento revolucionario, iniciado por Madero en 1910, seguido por las masas campesinas y apoyado posteriormente por las clases medias emergentes. Por dichas circunstancias nos remontaremos en el México post revolucionario en donde como antecedente de la estabilidad política e institucionalización del poder político aparece la figura del caudillo, figura importante y trascendente para que se desarrolle el sistema político mexicano, en este momento de la historia al verse fracturado el orden legal y vulnerar las relaciones sociales para conformar un nuevo orden social, la fuerza popular desatada por la exaltación de la lucha tuvo que ser orientada y ordenada por un poder central de mando indiscutido este poder y figura es el caudillismo.

Después de ello se comienzan a organizar los primeros partidos políticos en la sociedad; sin embargo, estos eran poco representativos de la ciudadanía y carecían de estructuras permanentes y estables, salvo contadas excepciones como el partido comunista fundado en 1919. En esa etapa de la historia de México los partidos eran

instituciones desestructuradas y efímeras sin programas de gobierno, base social ni doctrina solo constituían grupos de seguidores organizados por un caudillo. Pese a la presencia de numerosos partidos e incluso una vida parlamentaria relativamente fuerte, la esfera política estaba dominada por personajes enérgicos cuyas aspiraciones no se canalizaban a través de las organizaciones partidistas y quienes no estaban preparados para competir conforme a las reglas de un sistema competitivo de partidos, diseñado para resolver conflictos y hacer valer la voz de la población en los asuntos políticos. El medio preferido para resolver conflictos y acceder al poder siguió siendo la acción militar (Casar, 2002).

Los partidos que se fundaron a principios del siglo XX habían desaparecido o caído en la nula actividad para finales de 1920. Los que lograron conservarse en especial los regionales y locales se unieron para conformar el Partido Nacional Revolucionario (PNR), establecido en 1929 por la coalición revolucionaria vencedora, encabezada por el general Plutarco Elías Calles. Suceso importante que trajo como consecuencia una etapa trascendental en nuestro país ya que se institucionaliza el poder político y se transita de la etapa de lucha política directa de los caudillos por la posesión y apropiación del poder mediante al camino de las instituciones, en este momento la dirigencia revolucionaria logra dar cauce y cohesión al sistema político mexicano. El PNR-PMR-PRI buscaba forjar un camino de libertades electorales así como una independencia para la toma de decisiones en el interior del país, para poder cimentarse como una nación libre y soberana, esto por los antecedentes históricos que atentaban contra la libertad y el libre ejercicio de la soberanía nacional. Aunque esto parezca paradójico por lo que sucedería más adelante cuando se convierte en un partido hegemónico autoritario y represor ya investido como PRI.

Desde sus orígenes el partido oficial –PNR-PMR-PRI- monopolizó la arena electoral, sus mecanismos fueron diversos, organización corporativa, fraude así como el uso de recursos gubernamentales entre otras acciones, por ello se ve el amplio margen en las victorias del partido oficial. En la siguiente tabla se muestra el porcentaje de las victorias del partido oficial en México<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup>Es necesario agregar que en la Constitución de 1917 en lo que respecta al poder legislativo, sólo comprendía diputados por el principio de mayoría, elegidos por un órgano electo, designado por el pueblo, se

**Tabla 1. Elecciones en México 1929 – 1952.**

Año	Partido oficial	Partidos de oposición
1929	94%	6 %
1934	98%	2%
1940	94%	6%
1946	78%	22%
1952	74%	24%

Fuente: (Casar, 2010)

La tabla anterior muestra una estrepitosa diferencia en los años posteriores a la institucionalización del poder político, del partido oficial sobre la oposición y con la misma se puede demostrar que la competencia era prácticamente nula en la primera mitad del siglo XX, por las situaciones que antes describimos o por que los partidos de oposición en este momento eran instituciones efímeras y muy poco organizadas por ello eran incapaces de sobrevivir a la derrota electoral. Claro ejemplo es que de todos los partidos creados de 1930-1940 solo un partido subsistió que fue el Partido Acción Nacional (PAN) y este no participo en las elecciones presidenciales de 1940 por las condiciones tan desfavorables para este partido y en general para la oposición en México, pero después de esto logro fortalecerse y establecerse como la oposición más importante en el país.

La falta de partidos bien establecidos y el control de las instituciones así como procesos electorales fraudulentos, no era considerado una solución viable ya que con el paso del tiempo la sociedad fue demandando mayor competencia y mayor apertura para que se ejercía una democracia real. Por ello, si el control político debía mantenerse en los comicios electorales era necesario encontrar otra solución: una solución más institucional y dentro del marco legal, es así es como se dio la apertura

---

mantuvo el sistema bicameral, se seguía estableciendo un período de dos años para el ejercicio de los diputados. Además se concedió a los ciudadanos (hombres) el derecho de sufragar en forma directa y elegir a un diputado por cada sesenta mil habitantes o fracción que pasará de veinte mil habitantes sin embargo conforme la población fue aumentando este criterio varió.

lenta y a cuenta gotas de los partidos políticos de oposición, con ello estos partidos legitimaron la democracia de aquella época, al participar en los comicios electorales porque a pesar que no había posibilidad de ganar se competía y esto ayudaba a disfrazar una democracia en nuestro país.

El partido hegemónico en México siguió reproduciendo sus prácticas y se fortaleció al sustentar el poder en la legislación mexicana así como en sus instituciones, claro ejemplo es la ley electoral de 1946 y sus modificaciones subsecuentes en 1951 y 1954 que concentro y centralizo la organización de todas las fases electorales.

Para la ley de 1946 se valió de la Comisión Nacional de Vigilancia Electoral (CNVE) y después 1973 de la Comisión Federal Electoral (CFE) estas dependencias tuvieron a su cargo no solo la organización de los comicios si no también la autoridad para otorgar, negar o retirar el registro oficial a los partidos, elaborar el registro de votantes, conformar los distritos electorales, contra los votos, y canalizar las denuncias sobre las irregularidades y protestas por fraude.

A pesar de que poco a poco se fue dando una apertura en la representación de los partidos políticos de oposición, podemos decir que desde la creación de la ley electoral 1946 hasta 1987, el poder ejecutivo tuvo un control exclusivo del organismo electoral. En la ley electoral de 1946 introdujo así dos poderosos instrumentos de control para consolidar el sistema de partido hegemónico:

El primero fue el endurecimiento de los requisitos para obtener el registro como partido político, se pasó del requisito de una asamblea con 100 ciudadanos a uno que exigía a 10 mil afiliados.

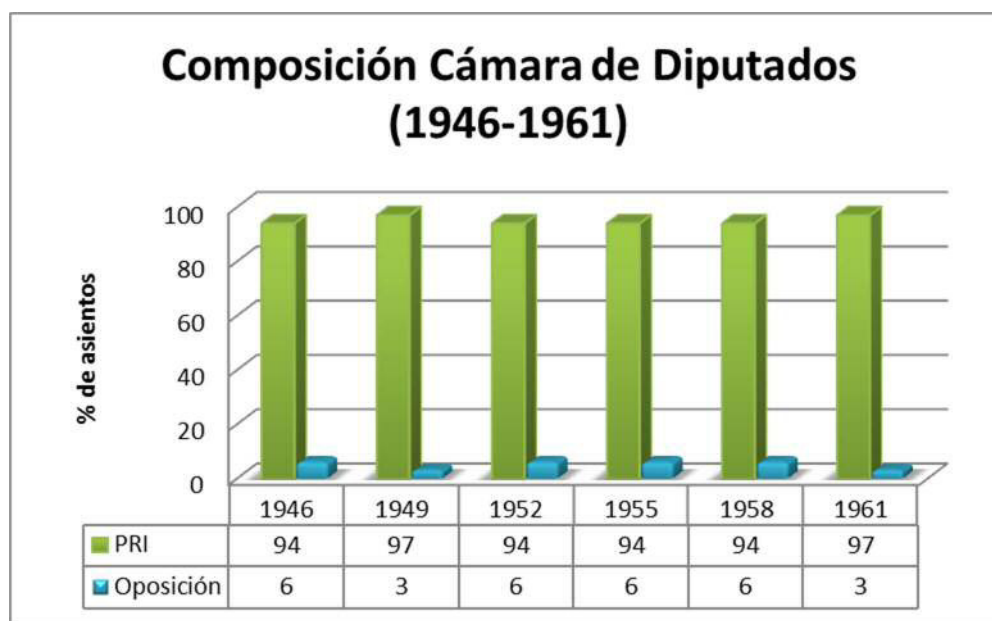
El segundo fue otorgar a la secretaria de gobernación la facultad de conceder “certificados de registros” a los partidos y decretar su cancelación temporal o definitiva cuando a su juicio estos no cumplieran con sus requisitos legales.

Pese a que no se eliminaron los partidos de oposición el poder ejecutivo tuvo un control total sobre los comicios electorales así como también decidió las reglas en la arena electoral y elegía el número y tipo de participantes en las elecciones, todo esto para tener el monopolio del poder político pero institucionalizado y con la investidura de democrático. Estas condiciones lograron consolidar el sistema de

partido hegemónico, pero trajo consigo problemas de representación y credibilidad. Lo podemos ver cuando el partido hegemónico podía alcanzar mayorías en el congreso de poco más del 90% y con esto no se podía hablar de un sistema democrático.

En la siguiente gráfica podemos ver más claramente de lo que estamos hablando y confirmar que la democracia en México era inexistente y el control del partido hegemónico era total.

**Gráfica 1. Representantes en la Cámara de Diputados 1946-1961**



Fuente: (Casar, 2010)

Como hemos visto hasta ahora, la diferencia era abismal en el congreso y no se podía hablar de una democracia real ni de un poder legislativo plural, esto ocasionó el malestar social, por ello el partido en el poder que al mismo tiempo era el partido hegemónico tuvo que reformar la ley, para poder legitimar su autoridad, dicha reforma fue dirigida al sistema de representación más que al de partidos, la ley fue la de 1963 que dio cabida a la participación de las minorías en la formación de la voluntad legislativa y tuvo por objeto cambiar la imagen del autoritarismo por la de la flexibilidad en el sistema político, aunque en la realidad esto no sucediera.

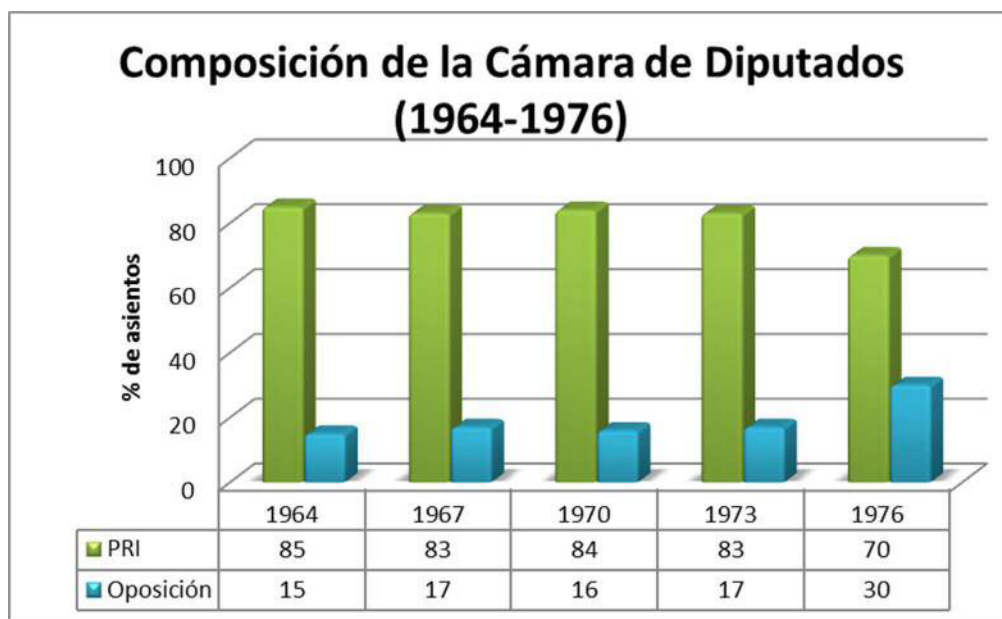
Con esta reforma a los procesos electorales se buscó dar muestra de una mayor apertura y flexibilidad, en un momento en el que la capacidad integradora del sistema político mexicano había empezado a ponerse a prueba. Esta fue la primera forma embrionaria de la Representación Proporcional apareció este año, con el régimen llamado de diputados de partido, que permitió que los partidos de oposición entonces existentes pudieran tener una presencia más significativa en la cámara de diputados federales (Carpizo, 1999).

La reforma de 1963 no admitió más partidos en la arena electoral pero estimuló a los que ya se encontraban participando, esto fue una fórmula de representación de las minorías políticas más que de representación proporcional para la cámara de diputados. Se asignaron así cinco diputados a los partidos con registro que obtuvieron 2.5% de la votación, y un diputado más por cada punto porcentual adicional de la votación, hasta un total de 20 asientos (Solorio, 2008).

La razón primordial por la que la reforma se logra y establece en ese momento es la necesidad de generar credibilidad a los procesos electorales y evitar que los partidos de oposición presentaran comportamientos que desestabilizaran el sistema. Esto fue una solución que dio resultados a corto plazo, por lo mismo los partidos de oposición abandonaron la estrategia que cuestionaba el sistema y en cambio ayudaron al partido oficial a legitimar el régimen, la reforma generó satisfacción a los partidos de oposición al poder tener mayor representación en el órgano legislativo.

Como resultado en los comicios de 1964 los partidos de oposición presentaron candidatos en la mayoría de los distritos electorales y lograron obtener 17% de la cámara de diputados a diferencia del 3.3% de la elección anterior (1961) cuando la ley no había sido reformada.

**Gráfica 2. Composición de la Cámara de Diputados (1964-1976).**



Fuente: (Casar, 2010)

Debemos mencionar de una manera muy importante que esta reforma fue el antecedente inmediato de la Representación Proporcional, por la incursión de los diputados de partidos y estos mismos fueron el antecedente directo de los representantes por la vía plurinominal, cabe destacar que en la situación política en la que se encontraba nuestro país era necesario crear un mecanismo para incluir a la oposición y forjar así la pluralidad política que tanto necesitaba México.

Esta reforma tuvo otros aspectos que beneficiaron la vida política del país como la de incentivar los partidos para crecer y diversificarse geográficamente con esto se lograron obtener más curules en la Cámara de Diputados. Sin embargo, una mayor participación y proporción de votos para la oposición muy pronto entraría en conflicto con un sistema electoral que sobrerrepresentaba al partido oficial y subrepresentaba a los opositores (Molinar, 1991). El desarrollo y crecimiento de los partidos pronto se transformarían en una exigencia de mayores cuotas de poder, no paso mucho tiempo antes de que estas demandas fueran atendidas por la clase política en el poder.

La década de 1960 fue testigo de diversos movimientos sociales de clase media que amenazaban la estabilidad política y social del país, claro ejemplo es el movimiento estudiantil de 1968 en donde el gobierno en turno actuó de forma equivocada ya que reprimió este movimiento con violencia y teniendo una reacción autoritaria, lo que ocasiono más movimientos sociales, obreros, guerrillas e inconformidad de la gente todo estos se fue sumando hasta llegar a que ningún partido político participara en la elección de 1976 más que el PRI.

Todo esto origino una nueva reforma a la ley como en 1963, ahora la reforma política se da en 1977, la reforma implicó una importante serie de cambios legales que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas y adiciones a los siguientes artículos —41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 97 y 115— artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del proceso de la reforma política (Sáenz, 2003). Estos cambios fueron promovidos en México por el destacado político, intelectual e historiador Jesús Reyes Heróles desde su cargo de secretario de Gobernación en el sexenio del presidente José López Portillo, a través de los cuales comenzó el proceso de transición democrática en el país de un esquema de partido hegemónico a un modelo de efectivo pluripartidismo, también se da la promulgación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE) que es el punto de partida de la transición política en México. La reforma abrió el “libro de registros” a nuevos partidos y facilito su constitución. Se idearon entonces dos maneras para obtener el registro.

El registro definitivo, para el cual se exigía un total de 65 mil afiliados, de los cuales 3,000 tendrían que estar distribuidos en la mitad de las entidades federativas o 300 en la mitad en la mitad de los distritos uninominales o de mayoría.

El registro condicionado, a través del cual se podía competir en elecciones y convertirlo en definitivo si el partido alcanzaba 1.5% de la votación en dos elecciones consecutivas.



Con esta reforma se incorpora el principio de Representación Proporcional, ampliando el tamaño de la Cámara de Diputados a 400 legisladores: 300 de mayoría relativa y 100 de Representación Proporcional que después se cambiaría a 200 diputados a partir de 1985, asimismo se dividió el país en cinco circunscripciones plurinominales. También se redujo el umbral de representación a 1.5% de la votación válida. Gracias a estas modificaciones en la ley, la oposición fue ganando terreno, hasta alcanzar un 25% de la representación efectiva en el Congreso Federal, logrando posiciones electorales.

Los diputados de Representación Proporcional fueron reservados exclusivamente a la oposición. Con esta ampliación se favoreció la canalización institucional del descontento y la participación política, la reforma política cumplió con los objetivos de expandir y estimular la participación política a través de las elecciones, brindando legitimidad al sistema y favoreciendo la canalización institucional del descontento. Lo hizo, además sin ceder el control electoral del gobierno y sin sacrificar su posición de fuerza mayoritaria.

Así mismo se estableció por primera vez un sistema segmentado, el cual constaba de dos partes: uno de mayoría y otro de representación proporcional. Este sistema incluyó el Sistema de Doble Voto, se votaba en 300 circunscripciones uninominales a través del Sistema de Mayoría Relativa.

Estos son los principales cambios que originó la reforma electoral de 1977.

- Constitucionalización de la figura de partidos políticos como entidades de interés público.
- Promulgación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.
- Reducción del porcentaje de votación para conservar el registro (de 3 a 1.5%)
- Creación de las figuras de asociaciones políticas nacionales, frentes y coaliciones.
- Doble fórmula para obtener el registro: condicionado y definitivo.

- Nueva composición de la CFE: secretario de gobernación, un representante de cada cámara del congreso, un notario público y un representante por partido.
- Admisión del recurso legal para impugnar los resultados de las elecciones (ante la suprema corte de justicia de la nación contra la resolución de la cámara de diputados erigida en el colegio electoral).
- Introducción del primer sistema de financiamiento público.

Si bien la representación de la oposición en la cámara de diputados se mantuvo estable de 1976 a 1985 (27% en promedio), el número de partidos con registro se incrementó de cuatro en el periodo 1961-1976 a siete en 1979 y a nueve en 1985. A pesar de que la representación política se configuro de una manera más plural en el país todavía existía una gran disparidad en cuanto a la fuerza política de los partidos de oposición con respecto al partido oficial, esto como consecuencia de los mecanismos de control que seguía utilizando, uno de los más importantes fue el control del registro de los partidos, para decidir qué tan amplia o reducida debía ser la representación de los partidos de oposición en el congreso pero no fue el único mecanismo de que dispuso el gobierno para mantener su predominio. A través de la CFE (Comisión Federal de Electores) se reservó otros valiosos instrumentos de control:

- La elaboración del padrón electoral.
- La facultad para manejar las mesas de votación.
- El procedimiento de cómputo.
- La emisión de las constancias de mayoría.

A través de su dominio en Cámara de Diputados la validación de las elecciones.

La reforma electoral de 1977 cumplió con sus objetivos de aumentar la participación y la competencia pero al mismo tiempo genero demandas que no podían satisfacerse dentro de este marco legal. El sistema sufría cada vez mayores presiones por la combinación de múltiples factores, como el fortalecimiento de los partidos, la prominencia de las elecciones en el debate público, el descontento de la población y

la presión internacional. Esta reforma se mantuvo vigente de 1977 hasta 1985, a partir de 1986 y hasta 1996 se sucedieron seis reformas más, cada una marcada por las tensiones en el país originados por los manejos turbulentos en las elecciones, en donde el binomio partido - gobierno luchaba por mantenerse y mantener el control político en el país.

En 1986 se dio una nueva reforma que presento avances importantes, como el establecimiento del primer sistema de financiamiento público, la eliminación de los obstáculos para formar coaliciones, la admisión de candidaturas comunes y una de las más importantes la ampliación de los asientos de Representación Proporcional de 100 a 200 a los cuales ya también tenía acceso el partido mayoritario se fijaron cinco circunscripciones plurinominales, asignándole a cada una 40 diputados plurinominales **(Ver Anexo 1)**.

Además se creó el tribunal de lo contencioso electoral. No obstante, hubo una involución en la proporcionalidad del sistema electoral, ya que se introdujo una clausula llamada de "ingobernabilidad" diseñada para maximizar la probabilidad de que el PRI mantuviese la mayoría absoluta en el Congreso. Según esta cláusula, el partido que obtuviera la mayoría de los 300 distritos uninominales recibiría el número necesario de asientos de R.P para garantizar la mayoría en el Congreso. Después de esta reforma vinieron las elecciones de 1988 que constituyeron un parteaguas en la historia del sistema político, pues la votación oficial para el candidato del PRI a la presidencia (Carlos Salinas de Gortari) cayó a solo la mitad de los votos emitidos (50.2%) en la Cámara de Diputados perdió la mayoría absoluta de la que siempre había gozado y en el Senado se terminó el monopolio priista pues la oposición ocupó cuatro de los 64 escaños que representa 6.4% del total de asientos.

Los resultados oficiales fueron tema de grandes controversias e inconformidades por ello la elección fue calificada como la más fraudulenta del México post-revolucionario, a pesar que no dio lugar a una ruptura si aceleró el proceso de reformas que en 1996 conduciría a la plena autonomía de las autoridades electorales y a sustraer los procesos electorales del control de gobierno, también estas elecciones dieron origen en 1990 a la emisión del COFIPE (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales) y se creó el IFE (Instituto Federal Electoral) un organismo

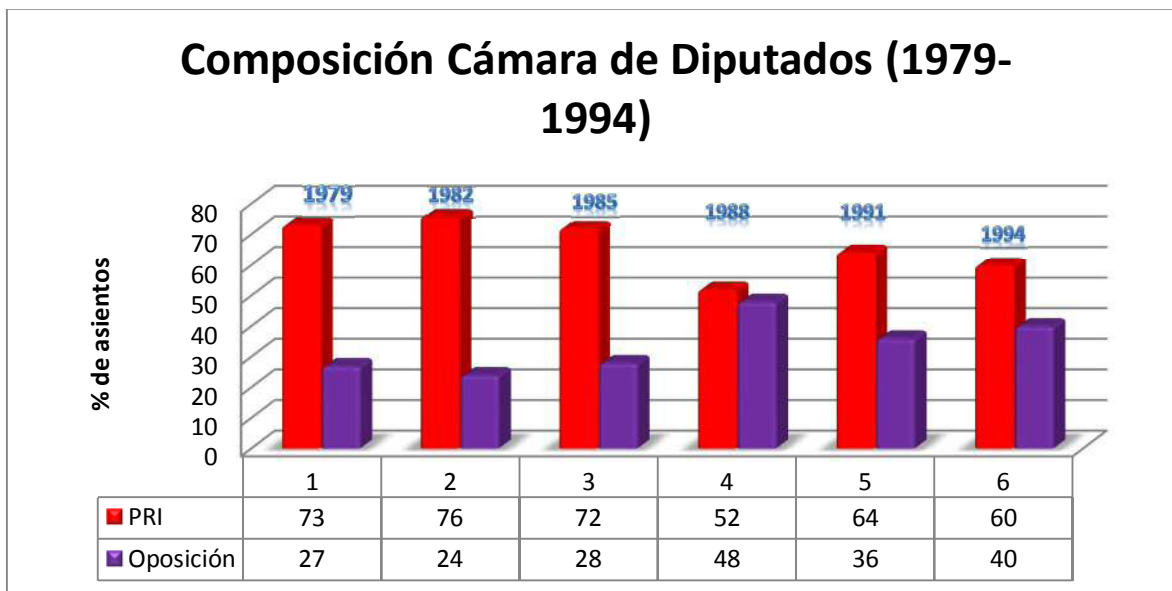
autónomo, con personalidad y patrimonio propio, se estableció que este organismo será el encargado de conducir todas las etapas de los procesos electorales, esta nueva composición del IFE permitió a los partidos políticos ser partícipes en la toma de decisiones de cada una de las etapas del proceso electoral.

Las siguientes 3 reformas políticas tuvieron cabida en 1993 en donde se amplió la cámara de Senadores a 96 integrantes al incorporarse la figura de senadores de primera minoría; desapareció la cláusula de gobernabilidad, y se fijó en 65% (325 legisladores) el número máximo de asientos para un solo partido en la cámara de diputados; estas fueron las modificaciones más importantes en este año, después vino la reforma de 1994 que tuvo como objetivo crear condiciones de equidad y garantía de la limpieza y certeza mediante los mecanismos siguientes:

- ✓ Nuevo padrón electoral y una credencial con fotografía.
- ✓ Independencia del IFE (gobierno y partidos mantienen su representación pero estos últimos sin derecho a votos).
- ✓ Restricción para el uso de recursos gubernamentales y programas públicos.
- ✓ Topes de campaña.
- ✓ Reducción del número de casillas especiales.
- ✓ Observadores electorales.

Estas reformas fueron dando forma a la democracia mexicana puesto que las condiciones habían cambiado de una manera significativa con respecto a principios y mediados de siglo por ello las elecciones celebradas desde 1979 hasta 1994 fueron más competidas que en el pasado y para 1994 el partido mayoritario había disminuido su presencia en la cámara de diputados a 60%.

**Gráfica 3. Composición Cámara de Diputados (1979-1994)**



Fuente: (Casar, 2010:186)

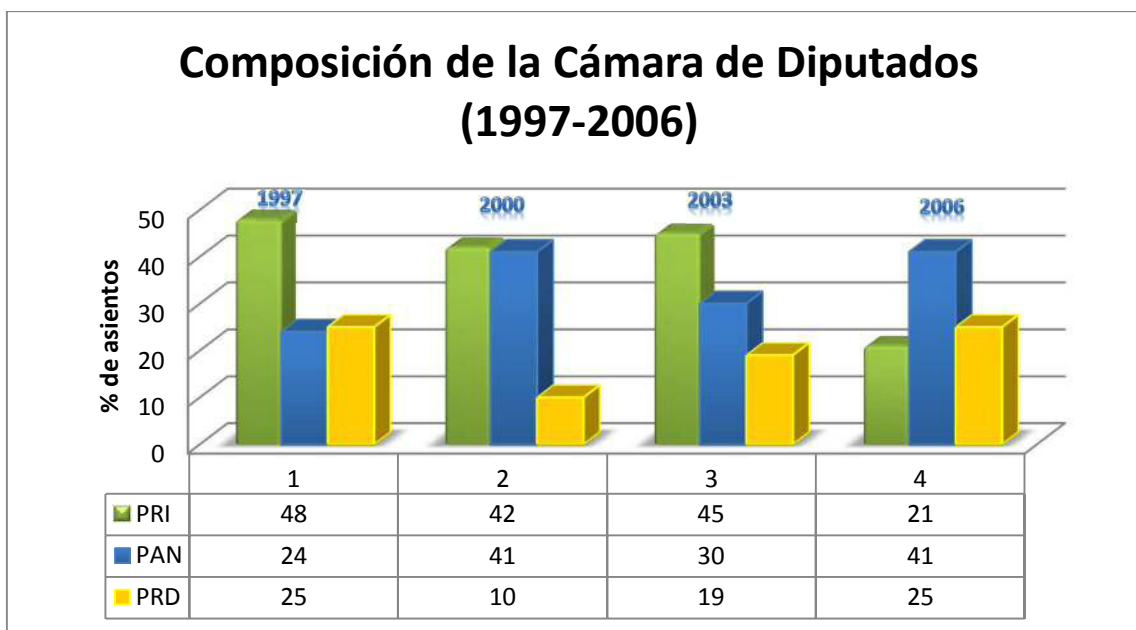
La última reforma de los años 90s fue la de 1996 en donde cambiaron radicalmente las condiciones de la competencia y con ello el mapa de distribución política del país. Estas dos décadas de reformas políticas (1977-1996) dieron a México un sistema electoral basado en:

- ❖ Un sistema de representación mixto que combina los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
- ❖ Principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.
- ❖ Autoridades electorales autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.
- ❖ Financiamiento público y acceso a medios de comunicación equitativos.
- ❖ Gastos de partidos políticos sujetos a límites y vigilancia en su origen y aplicación.
- ❖ Delitos, faltas y sanciones en materia electoral tipificados en la ley.

Una de las modificaciones más importantes aparte de las que ya enlistamos es la incursión de la Representación Proporcional en el senado con esto se amplía de 96 escaños a 128 asientos en este recinto legislativo, con esta reforma ahora ya se combinan tres mecanismos de asignación: La mayoría relativa, la primer minoría y la Representación Proporcional, esta última consistirá en que 32 senadores (25% del senado) serán elegidos mediante listas votadas en una circunscripción plurinominal. **(Ver anexo 2).**

Para efectos de nuestra investigación es un hecho sumamente importante, esto porque la Representación Proporcional ya está establecida en las dos cámara tanto de Diputados como de Senadores, después de esta reforma las elecciones que se dieron fueron las de 1997 en donde los cambios a las leyes electorales se vieron reflejados en los resultados en donde se vio el primer gobierno sin mayoría en el Congreso. La segunda en 2000 produjeron la alternancia y con ella la primera transición pacífica del poder de un partido a otro. La tercera y la cuarta 2003-2006 confirmaron el fenómeno de los gobiernos divididos.

**Gráfica 4. Composición Cámara de Diputados (1997-2006).**



Fuente: (Casar, 2010:220)

La reforma más reciente que se le hizo a nuestro sistema político-electoral es la del 2014, en ella se plasman cambios significativos que dan pauta para seguir avanzando en este proceso de cambio, es importante recalcar que las modificaciones fueron amplias pero ninguna de ellas aborda a la Representación Proporcional, no hay cambios en cuanto a esta forma de representación ciudadana a pesar que esta misma fue motivo de discusión en campañas presidenciales, precisamente nuestro actual presidente formulo distintas propuestas cuando era candidato a la presidencia hablando de una reducción de los diputados plurinominales pero de ello no hubo nada ahora que se reformo la ley, esto reafirma lo que hemos venido manejando, los candidatos usan como bandera electoral esté tema pero de ninguna manera realizan cambios cuando ocupan los puestos para los que se postulan ya que afectan interés trascendentales de las cúpulas de poder a pesar de ser necesario, son más importantes los compromisos y los interés partidarios.

Para comprender de mejor manera los cambios significativos que tuvo esta reforma tome como referente un portal muy importante a nivel nacional, en este sitio resumen de forma digerible las modificaciones realizadas a nuestro sistema es por ello que a continuación presento lo antes mencionado.

Reforma constitucional en materia política-electoral 2014.

Los cambios que introduce la reforma se pueden agrupar en seis grandes ejes temáticas:

1. Régimen de gobierno
2. Autoridades electorales
3. Régimen de partidos
4. Fiscalización y rebase de tope de gastos de campaña
5. Comunicación política
6. Instrumentos de participación ciudadana

En el primer tema, **régimen de gobierno**, la novedad es la figura de gobierno de coalición, por el que podrá optar el presidente en cualquier momento de su gestión,

después de haber firmado un convenio con los partidos políticos y obtenido la aprobación del Senado (art. 89, fracción XVII). También se refuerza la participación de ambas Cámaras en la ratificación de gabinete, donde la Cámara de Diputados tendrá la facultad exclusiva de ratificar al Secretario de Hacienda y sus empleados mayores, salvo que se opte por un gobierno de coalición (art. 74, III) y el Senado, de ratificar a los empleados superiores de Relaciones Exteriores, de integrar la lista de candidatos a Fiscal General de la República y enviarla al Presidente, quien, a su vez, formará, de entre los propuestos, una terna que presentará al Senado, el que nombrará al Procurador y podrá hacer observaciones a su remoción, que puede hacer el Presidente (art. 76, II y XIII, art. 102, Apartado A, fracciones II y III).

Otro cambio importante es la introducción de la reelección legislativa. Los senadores podrán ser electos hasta por dos y los diputados federales hasta por cuatro periodos consecutivos. Sin embargo, deberán ser postulados por el mismo partido, a menos que hayan renunciado a su militancia antes de la mitad de su mandato (art. 59). Las entidades federativas deberán regular la reelección de los presidentes municipales, regidores y síndicos, quienes podrán ser reelectos por un periodo consecutivo, siempre y cuando el periodo de su mandato no sea mayor a tres años. También deberán permitir la reelección de los diputados de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del DF por hasta cuatro periodos consecutivos. Igual que a nivel federal, su postulación deberá ser por el mismo partido, a menos que haya renunciado a su militancia antes de la mitad del mandato (art. 115, fracción I). La reforma se aplicará a los diputados y senadores electos en 2018. En cuanto a los cargos de nivel local, no será aplicable para los funcionarios que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de la reforma (artículos Décimo Primero, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios).

La reforma adelanta también la jornada electoral para el primer domingo de junio (art. Segundo Transitorio, fracción II, inciso a) y cambia la fecha de toma de protesta del Presidente electo para el 1 de octubre (art. 83). Ese último cambio operará hasta la elección de 2024 (décimo quinto transitorio).

En cuanto a las **autoridades electorales**, modifica de manera sustancial la estructura y la distribución de la facultad de organización electoral. En primer lugar, la reforma



desaparece al IFE y en su lugar crea al Instituto Nacional Electoral (INE). La función básica del INE será la de organizar las elecciones federales, sin embargo, se le otorgan también facultades en el ámbito local. En principio, será una autoridad supervisora y que dé lineamientos para el desarrollo de los procesos locales (41, base V, apartado B, inciso a) y b)). Adicionalmente, podrá organizar las elecciones de los dirigentes de los partidos políticos, a petición de los mismos (art. 41, base V, apartado B), tendrá a su cargo la verificación del requisito necesario para realizar las consultas populares, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las mismas (art. art. 35, fracción VIII, numeral ocho) y la tarea de fiscalización de finanzas de los partidos tanto en el ámbito federal, como local (art. 41, base V, apartado B).

Un elemento importante que introduce la reforma es la modificación de las facultades del INE respecto de los procedimientos sancionadores. A partir de ahora, el INE queda encargado de investigar las infracciones por presuntas violaciones a la normativa relativa al acceso a los medios de comunicación y de propaganda, para integrar el expediente y someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El INE podrá imponer, entre otras medidas cautelares, la orden de suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones en radio y televisión, de conformidad con lo que disponga la ley (art. 41, base III, apartado D).

El Consejo General del INE tendrá nuevas facultades y podrá, en los supuestos previstos por la ley, y por el voto de al menos ocho consejeros:

- asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;
- delegar en los órganos electorales locales las atribuciones relacionadas con la organización electoral, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento;
- atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, por su trascendencia o para sentar un criterio de interpretación (art. 41, base V, Apartado C).

Se incrementa el número de consejeros electorales a 11 y cambia el procedimiento de nombramiento del Consejo General. El nuevo procedimiento prevé una evaluación a cargo de un comité técnico, aunque el nombramiento será por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados (art. 41, base V, apartado A).

La reforma crea un Servicio Profesional Electoral Nacional, que será regulado por el INE. La regulación del Servicio Profesional, que abarcará las reglas de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos tanto del INE, como de los organismos públicos locales, será desarrollada por la legislación secundaria y por los reglamentos que apruebe el Consejo General del INE (41, base V, apartado D).

La reforma mantiene la existencia de los institutos electorales locales, aunque con importantes cambios en sus facultades, integración y nombramiento. A partir de la reforma, todos los consejos generales de los institutos locales se integrarán por seis consejeros y un Consejero Presidente. Su designación y remoción correrá a cargo del Consejo General del INE, aunque todavía no está previsto un procedimiento en particular (41, base V, apartado C). En cuanto a sus facultades, realizarán los escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias a los candidatos ganadores, realizarán los procedimientos de consultas populares en el ámbito local; también serán encargados de administrar el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar las tareas de educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales y, finalmente, de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos; algunas de esas facultades las desarrollarán conforme a los lineamientos establecidos por el INE (art. 41, base V, apartado C).

En cuanto al TEPJF, la reforma mantiene todas sus facultades, añadiendo una nueva: la de resolver los asuntos que el INE someta a su conocimiento para la imposición de sanciones por violaciones relacionadas con la propaganda política, electoral y

gubernamental, realización de actos anticipados de campaña y acceso a los medios de comunicación (art. 41, base III, apartado D y art. 99, base IX).

La reforma no afecta de manera directa la situación de los tribunales locales, pero, en un afán de homogeneizar su integración, establece que se conformen por un número impar de magistrados, electos por las dos terceras partes de los miembros del Senado de la República, previa convocatoria que para tal efecto se emita (art. 116, norma IV, inciso c, 5o). De acuerdo al régimen transitorio, el Senado deberá nombrar a los magistrados locales con antelación al inicio del siguiente proceso electoral local posterior a la entrada en vigor de la reforma (décimo transitorio).

El **régimen de partidos** también sufre algunos cambios importantes. Con la reforma, el requisito para mantener el registro se eleva a rango constitucional y ahora se requiere el 3% de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión (art. 41, base I). Este porcentaje también está relacionado con el acceso a las prerrogativas, la cantidad de votos necesarios para acceder a estas se eleva aún más con el cambio en la base sobre la cual se calcula: anteriormente era el 2% de la votación nacional emitida (art. 101 inciso b) del COFIPE), mientras que la reforma lo establece en el 3% de la votación válida emitida (art. 41, base I). Asimismo, acorde a la reforma, todo partido político que alcance al menos el 3% del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional (art. 54, base II).

La reforma de 2014 plantea cambios importantes y ordena la creación de una Ley General de Partidos Políticos que establezca un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales. El cambio más importante es la introducción de las coaliciones flexibles y la modificación en la definición de la coalición parcial. Las coaliciones flexibles serán para postular al menos el 25% de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral. Por coalición parcial se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el 50% de las candidaturas en un mismo proceso

electoral federal o local, también bajo una misma plataforma (art. Segundo transitorio, fracción I, inciso f).

Hasta la fecha, la obligación de acatar la cuota de género obedecía a un mandato legal de garantizar que ningún género tuviera más de 60% de candidaturas en las elecciones legislativas. Con la reforma 2014 ese mandato pasó al orden constitucional, imponiendo a los partidos políticos la obligación de garantizar la paridad de género, es decir, que se integren las listas con el 50% de hombres y 50% de mujeres en la postulación de candidaturas a legisladores federales y locales (art. 41, base I).

En el tema de **fiscalización**, las nuevas reglas que establece la reforma en el artículo 41 constitucional y en el Segundo transitorio parecen indicar que el nuevo procedimiento de fiscalización de gastos de campaña se estará desarrollando en paralelo a las campañas electorales. El art. 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo, establece que el Instituto Nacional Electoral (INE) estará encargado de **realizar la fiscalización y vigilancia durante la campaña**, del origen y destino de todos los recursos de los partidos y candidatos. El artículo Segundo transitorio estipula que la nueva ley electoral que deberá expedir el Congreso establecerá un sistema de fiscalización durante la campaña electoral, que incluirá los lineamientos de contabilidad homogénea para los partidos y candidatos, la cual deberá ser pública y de acceso por medios electrónicos. Además, los partidos podrán optar por realizar todos los pagos relativos a sus actividades y campañas electorales por conducto del INE.

Otra de las novedades de la reforma son dos causales de nulidad relacionadas con los aspectos financieros de los procesos electorales. La Constitución establece que será causal de nulidad de la elección el rebase del tope de gasto de campaña en un 5% del monto total autorizado, o el haber recibido o utilizado recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas (art. 41, base VI).

Además, se determina que dichas violaciones tendrán que acreditarse de manera objetiva y ser determinantes para el resultado electoral. La misma Constitución señala que se considerarán determinantes cuando la diferencia entre los candidatos en el primer y segundo lugar sea menor al 5%. Finalmente, en caso de declararse la

nulidad de una elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

El modelo de **comunicación política** sufre algunos cambios puntuales. Se introduce una nueva causal de nulidad por compra de cobertura informativa en radio y televisión (art. 41, Base VI). El mismo artículo señala que dichas violaciones tendrán que acreditarse de manera objetiva y ser determinantes para el resultado electoral. La Constitución señala que se considerarán determinantes cuando la diferencia entre los candidatos en el primer y segundo lugar sea menos al 5%.

La reforma modifica la restricción a la propaganda negativa, que queda formulada en nuevos términos: “En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas” (art. 41, base III, apartado C), y obliga al Congreso a emitir una ley que regule la propaganda gubernamental (art. Tercero transitorio).

A partir de la reforma 2014, la Constitución establece ciertas reglas básicas respecto de las **consultas populares**, que podrán ser convocadas por el Presidente de la República, el 33% de los integrantes del Senado o de la Cámara de Diputados (aunque en esos casos se requiere la aprobación de ambas Cámaras), o el 2% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. La organización de las consultas estará a cargo del INE y se deberán llevar a cabo el mismo día de la jornada electoral federal. Sus resultados serán vinculatorios cuando la participación ciudadana sea mayor al 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores (art. 35, fracción VIII).

Es importante señalar que la misma Constitución establece temas que no pueden ser objeto de consulta: los derechos humanos; los principios democráticos; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada. La Suprema Corte de Justicia de la Nación será la encargada de determinar si un tema en particular puede ser sometido a consulta popular (art. 35, fracción VIII).<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup>Consultado en <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2898> (10 de marzo de 2015).

México paso así de contar con un sistema de partido hegemónico con bajos niveles de competencia, ofertas políticas reducidas y escasas posibilidades de acceder al poder, a un sistema pluripartidista, competitivo y en el que las fuerzas políticas reconocían la vía electoral como medio legítimo y creíble para acceder al poder.

El objetivo de redactar las reformas políticas en México es para brindar un panorama amplio del proceso que se fue dando en nuestro país, como se fue modificando la legislación electoral esto para dar mayor apertura a los partidos de oposición, como se transita de un sistema de partido hegemónico a un sistema pluripartidista, se nota como con el cambio en el marco legal se refleja en los procesos electorales y como poco a poco la oposición va ganando más puestos en las distintas cámaras de representación política así mismo como la diferencia en la justa electoral presidencial se va disminuyendo, también como se va dando incursión a las minorías políticas en el país comenzando con los diputados de partido y subsecuentemente la figura de la representación proporcional primero en la cámara de diputados y después en la cámara de senadores.

Debemos recalcar que la historia de las naciones democráticas contemporáneas ha sido, en buena medida, la historia de sus elecciones. En cada proceso electoral se determina el rumbo que un país democrático, habrá de tomar durante los años venideros, tanto en el terreno económico, político y social e internacional por esto mismo para efectos de nuestro trabajo fue necesario describir la importancia de las mismas, los diferentes contextos en nuestro país y la transición del poder político, para después de esto poder aunar en la actualidad de la Representación Proporcional.

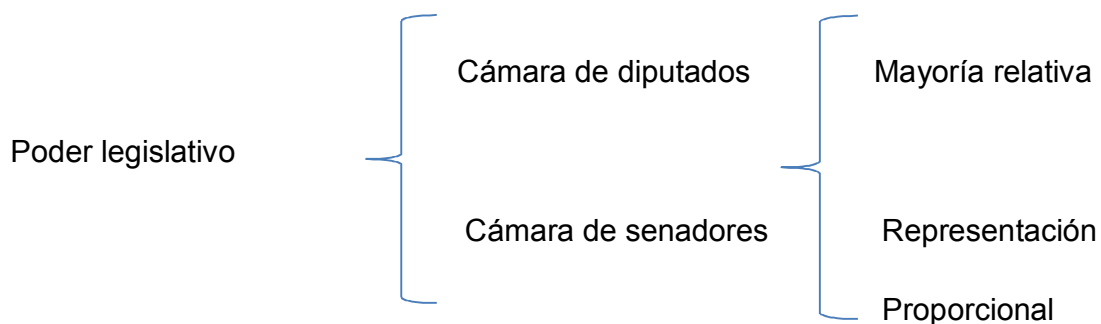
Como vimos en este apartado la incursión de la Representación Proporcional fue completamente necesaria ya que se vivía una monarquía disfrazada de democracia en donde lo único que permeaba era el poder de un partido político y no existía una competencia real y por ello fue inevitable la representación de las minorías del país que fue paulatina pero con el tiempo se fue dando un desarrollo en la democracia mexicana, la cuestión en turno es la situación que se presenta en la actualidad sobre la Representación Proporcional en donde esta se ha tergiversado a tal grado que como se encuentra ahora no es viable por la forma discrecional en que eligen los

partidos a sus representantes en donde en vez de beneficiar a perjudicado en gran manera, por ello es necesario hacer una reestructuración de esta forma de representación política para que pueda cumplir con los fines y objetivos por la que fue instaurada. Pero esto ya lo abordaremos más a fondo en el capítulo siguiente.

## 2.4 INTEGRACIÓN Y MARCO JURÍDICO REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO.

### Poder legislativo en México.

La parte siguiente en nuestro trabajo es poder definir los conceptos de los que vamos a echar mano para nuestra investigación que serán los siguientes:



El poder legislativo en México recae sobre el Congreso de la Unión, un congreso bicameral constituido por el Senado de la República y la Cámara de Diputados. Entre las obligaciones del Congreso de la Unión se encuentran el aprobar leyes e impuestos, aprobar el presupuesto nacional, aprobar o rechazar los tratados y convenciones con otras naciones, y ratificar las designaciones diplomáticas. El Senado se encarga de todo lo relacionado con la política exterior, aprueba los acuerdos internacionales y confirma las designaciones de los servidores públicos que realiza el presidente. La Cámara de Diputados se encarga de todo lo relacionado con el presupuesto y los gastos federales.

La Cámara de Diputados está formada por 500 representantes de los ciudadanos de la nación. Todos los diputados se eligen a través del sufragio libre, universal y secreto

cada tres años, en un sistema de voto paralelo: 300 diputados se eligen por medio del escrutinio uninominal mayoritario o mayoría relativa (llamados diputados uninominales) en cada uno de los distritos de tamaño poblacional similar, mientras que los otros 200 se eligen por medio de la representación proporcional (llamados diputados plurinominales) con listas de partido cerradas a partir de cinco grandes circunscripciones en las que se divide el país. Los diputados pueden reelegirse para hasta por cuatro periodos.

Dado que el sistema de elección de los diputados es un sistema complementario de voto paralelo, la proporcionalidad de los votos del partido queda confinada exclusivamente a la sección de los diputados plurinominales.

Sin embargo, para evitar que un partido quede sobre-representado o sub-representado, la asignación de los diputados plurinominales se sujeta a las siguientes restricciones:

Un partido debe obtener al menos 3 por ciento de los votos nacionales para que le sea asignado un diputado plurinomial;

Ningún partido puede tener más de 300 diputados (uninominales y plurinominales), aún si el partido recibe más del 52 por ciento de los votos;

Ningún partido puede tener más diputados (uninominales y plurinominales) cuya proporción en la Cámara sea más que 8 puntos porcentuales que el porcentaje de votos obtenido en las elecciones.

- El Senado está integrado por 128 representantes de los estados de la federación. Todos los senadores se eligen por medio del sufragio libre, universal y secreto cada seis años con posibilidad de reelección inmediata hasta por dos periodos, en un sistema de voto paralelo también:  
64 senadores se eligen por mayoría relativa, dos por estado y dos por el Distrito Federal, los cuales compiten en "fórmulas" es decir, cada partido presenta dos candidatos, y el elector vota por el partido y no por los candidatos de manera individual;



- 32 senadores se asignan según el principio de la primera minoría; es decir, se asigna un senador por estado y uno por el Distrito Federal al partido que haya obtenido el segundo lugar en las elecciones de dicha entidad federativa;
- 32 senadores se asignan según el principio de representación proporcional con listas de partido abiertas y para lo cual el país forma una sola circunscripción.<sup>11</sup>

#### **2.4.1 MAYORÍA RELATIVA EN MÉXICO.**

El sistema electoral de sufragio directo o escrutinio uninominal mayoritario es un sistema de votaciones en que el votante solo puede votar por un solo candidato, y el ganador de la elección es el candidato que representa la pluralidad de los votantes, es decir, el candidato que haya recibido el número más grande de votos. Este concepto también se conoce como concepto de mayoría relativa o de pluralidad.

Enseguida enunciamos el artículo que nos describe cómo es que se eligen a los diputados por Mayoría Relativa en nuestro país y como es que se divide el territorio para poder conformar el número requerido en el Congreso.

**Artículo 53.** La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de Mayoría.

Para la elección de los 200 diputados según el principio de Representación Proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

---

<sup>11</sup>Consultado en [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf) (1 de diciembre de 2012).

## **2.4.2 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN MÉXICO.**

Los Diputados Federales según este principio, substituyeron a los Diputados de Partido que, conforme a la Reforma constitucional de junio de 1963.

En México, la Representación Proporcional es el principio establecido por la Constitución Política para elegir a 200 Diputados Federales mediante un sistema de cinco listas regionales en que se divide la República y a 32 Senadores de una única lista. Este concepto aparece por primera ocasión en México con motivo de las Reforma Política de diciembre de 1977 para el caso de los diputados y en agosto de 1996 para el caso de los senadores.

En este sistema, cada partido político lista a 200 ciudadanos para acceder a las diputaciones según este principio; de donde dependiendo del número de votos que en total haya obtenido el partido a nivel nacional, tendrá derecho a una cantidad de diputados federales que proporcionalmente le corresponda según un complicado cálculo aritmético. Una vez determinada la cantidad de diputados, se procederá a designarlos a partir del primero que aparezca en cada lista y hasta que se agote el total de diputados que le correspondan al partido político.

En el caso de los Senadores, a partir de la Reforma Política de agosto de 1996, cada partido elabora su lista de 32 ciudadanos, uno por cada estado de la federación, para que una vez concluida la elección se asignen las senadurías mediante el mecanismo establecido en la ley reglamentaria.

A continuación mostramos en que artículo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra plasmado el principio de Representación Proporcional.

**Artículo 54.** La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

- I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;

- II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;
- III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.
- IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios. Fracción reformada DOF 03-09-1993. Reformada DOF 22-08-1996;
- V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento;
- VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

Así es como está dividido el territorio mexicano para la asignación de los representantes plurinominales son las 5 regiones y a cada una de ellas les corresponden 40 diputados plurinominales.

## 2.5. PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO.

Los partidos políticos son sumamente importantes en nuestro sistema político ya que constituyen las bases de nuestro sistema electoral y son medios para acceder a un puesto de elección popular. Con las recientes reformas electorales podemos observar que ya no son las únicas alternativas para acceder al poder dado que se han integrado las candidaturas ciudadanas pero si son los más significativos, es por ello que hacemos mención de estas organizaciones ciudadanas.

Los partidos políticos en nuestro país se han convertido en oligarquías o elites de poder que manejan estas organizaciones a conveniencia de los líderes es por ello que la situación actual en nuestro país es deprimente y cada vez más grave, es necesario reformar a los partidos políticos ya que no son entidades de “interés público” como lo menciona nuestra constitución y cada vez los espacios son más reducidos, esto lo podemos ver reflejado en las candidaturas de todos los órdenes de gobierno los candidatos no son los más preparados, no son los que conocen la problemática de su entorno son más bien los apoderados de los partidos políticos, son los que aportan una mayor cantidad de dinero o los que se han hecho dueños de los partidos, es obligado cambiar esta situación, la ciudadanía está cansada de tener siempre las mismas opciones y esto no es exclusivo de algún partido político, más bien es una constante de todas estas organizaciones elitistas que buscan convencer a la gente para seguir viviendo del erario público.

Las listas plurinominales no son ajenas al problema de los partidos políticos más bien podríamos decir que éstas son las máximas exponentes del problema tan grave de exclusión ciudadana de los partidos, muestra fehaciente son los candidatos postulados por los partidos cada tres años bajo este principio, siempre son los mismos, no hay en realidad una representación plural de las minorías en nuestro país dado que nuestra legislación no obliga a los partidos a incluir a representantes sociales y que de verdad conozcan la problemática de nuestro país, esto ha generado que no se cumpla con el objetivo primordial con esta forma de representación (R.P) por ello se pugna en esta investigación por cambios reales en nuestra legislación que permitan que la ciudadanía este mejor representada y que la R.P cumpla con los objetivos planteados. **(Ver anexo 3)**

En este apartado mostramos un segmento del artículo 41 referido a los partidos políticos y de esta manera observaremos lo antes mencionado, esta falta de congruencia entre lo dispuesto por la Constitución y lo realizado por los partidos políticos.

**ARTÍCULO 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

1.- Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo<sup>12</sup>, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del

---

<sup>12</sup> La parte subrayada nos indica lo esencial del Artículo 41 que se refiere a los partidos políticos.

Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

## **CAPÍTULO 3.**

### **REESTRUCTURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN MÉXICO.**

Nuestro marco teórico nos abocó a los principales conceptos para desarrollar y poder entender nuestro tema central, la Representación Proporcional.

En el segundo capítulo analizamos a la representación proporcional su origen, los cambios que ha tenido, pero sobre todo conocimos como se desarrolló en nuestro país. La evolución que tuvo el sistema político-electoral que vino transformándose a medida que transcurría el tiempo y estos cambios sirvieron para poder cambiar gradualmente la realidad de nuestro país.

Este capítulo pondrá fin a nuestra investigación. En él se expondrán los motivos de la necesidad de una verdadera reestructuración de la representación proporcional para que pueda funcionar como una herramienta real y así poder incorporar a la ciudadanía en la toma de decisiones.

#### **3.1 BENEFICIOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

Como hemos venido viendo nuestro país está constituido por un sistema electoral mixto en donde converge la Mayoría Relativa como la Representación Proporcional; esto para la conformación del poder legislativo; tanto a nivel federal como estatal y en los municipios para la integración de los ayuntamientos. Es necesario enunciar las ventajas de la RP en nuestro país ya que en la actualidad muchos actores sociales, políticos e intelectuales han dado su punto de vista con referente a este tema, algunos en contra otros a favor dependiendo su postura y sus puntos de vista.

Como bien lo dijimos la RP viene a fortalecer y a instituir un sistema político plural diferente a lo visto a principios y mediados del siglo XX en donde no existía esa diversidad legislativa y las decisiones de este poder estaban monopolizadas por el partido en el poder -PRI- es por ello que las diferentes reformas electorales dieron cabida a las distintas fuerzas políticas e incluyeron a los partidos en la toma de decisiones; es precisamente por esto que debemos señalar las ventajas de la RP que dieron pauta para transformar gradualmente nuestro país.

En la actualidad el tema de la R.P ha traído en si un debate acalorado en donde algunos actores públicos han declinado a favor de la eliminación parcial o total del sistema mixto en el que vivimos y por ende la desaparición de la RP en nuestro país, esto ha generado una opinión cuasi generalizada en la población desaprobando la R.P argumentando lo siguiente:

- Existen muchos representantes en las cámaras.
- Hay un excesivo gasto a consecuencia de estos legisladores.
- No realizan campaña.
- No hay un sistema de rendición de cuentas.
- Existe una despersonalización entre estos y sus representantes.
- Estos puestos han sido cooptados por los políticos “viejos” que vienen de las élites de nuestro país.
- Ha sido utilizado para premiar a políticos de muy mala reputación que no podrían ganar elecciones.
- Estos cargos sirven como premios por favores realizados.

Algunos argumentos tienen absoluta razón y todo lo antes mencionado es muy cierto la R.P en nuestro país se ha desvirtuado ha perdido su esencia, los objetivos con los que fue creada, se han tergiversado de tal manera que ha sido inoperante e ineficiente; es por ello que es tan mal vista por los líderes de opinión y por los ciudadanos, pero desde mi punto de vista el problema no radica en el sistema de R.P sino en las reglas de este, así como en la forma “discrecional” de los partidos para elegir a los representantes por esta vía, en el sistema que lo permite y no ha creado mecanismos para que la R.P pueda generar esa pluralidad que necesita nuestro país, es esto lo que en realidad tiene que cambiar y no la eliminarla o disminuirla como lo han manejado distintos actores sociales, porque siendo de esta manera no se combatiría el problema de fondo solo se intentara maquillar la situación.

La propuesta de transitar de un sistema electoral mixto hacia un sistema de mayoría relativa trae consigo una serie de riesgos; el más evidente es la sobrerrepresentación de los partidos más grandes y subrepresentación de los partidos pequeños, que conlleva la restricción de la pluralidad política y la distorsión de las preferencias de los



electores. Esto conllevaría a nulificar alguna forma de representar a los grupos minoritarios o vulnerables por eso esta alternativa tampoco es una opción viable a pesar que muchas personas lo digan o la apoyen, ellos no auguran las consecuencias que traería consigo esta decisión y en este sentido se volvería a un sistema que ya tuvimos, y la alternancia y pluralidad desaparecerían, no del todo pero si de una forma importante; lo que necesita nuestro país es una reestructuración en la R.P y un fortalecimiento en nuestro sistema con la participación de todas las fuerzas políticas que alcancen la votación necesaria para ser representados así como la inclusión de los grupos vulnerables, minorías regionales, étnicas, etarias, temáticas, identitarias, sexuales y todo un largo etcétera producido en el tiempo por las sociedades diversas, para hacer más sensible la toma de decisiones y formulación de leyes.

Podemos decir que cuando los Congresos se eligen sólo por mayoría relativa, pueden generarse problemas de representación mayúsculos. Pensemos el caso, de las elecciones de julio del 2012. El PRI ganó 158 distritos (53% del total) pero sólo obtuvo el 34% de la votación, es decir, estaría fuertemente sobrerrepresentado en el Congreso si no hubiera “pluris”. Por el contrario, el PAN, habiendo obtenido 27% de la votación, tendría sólo 17% de la Cámara Baja, pues sólo ganó en 52 distritos; el Partido Nueva Alianza no tendría diputado alguno, a pesar de haber obtenido el 4% de la votación total. Es emblemático el caso de la elección de 1991, donde los cómputos del IFE arrojaron que el PRI ganó 289 distritos (96% del total), habiendo obtenido sólo el 59% de la votación (Beltrán, 2012).

Ese es el tipo de distorsiones en la representación que provoca el principio de mayoría relativa. Es por esto que un sistema representado solo por mayoría relativa no es una opción asequible para nuestro país, es necesario combinar tanto mayoría como R.P para poder ir avanzando en una democracia más representativa.

El sistema de representación proporcional en México busca generar un equilibrio en el Congreso, asegurando que exista una pluralidad de fuerzas políticas que representen la mayor cantidad de ciudadanos posibles, lo cual se puede hacer por tratarse de un órgano colegiado. Con esto se pretende que millones de ciudadanos que votaron y cuya opción no ganó, no se queden sin representación ante el Poder Legislativo, de

manera que todos los votos se traduzcan en curules generando una maximización del pluralismo político; en otras palabras, de no contar con legisladores electos por el sistema de representación proporcional habría un importante número de votantes que se quedarían sin representación alguna ante el Congreso de la Unión, lo que haría que algunas fuerzas políticas estuvieran subrepresentadas.

Por ejemplo, en el proceso electoral del 2012, de los 300 diputados que se eligen bajo el principio de mayoría relativa el PRI obtuvo 158 diputados, el PAN 52 y el PRD 56 (dividiendo votación de la coalición), de no existir los diputados de representación proporcional, el PRI tendría la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, lo cual no reflejaría el sentido de muchos votos, pues, de la votación total el PRI obtuvo el 31.9% de preferencias, mientras que el PAN el 25% y el PRD 18.3%. De no existir la representación proporcional, millones de mexicanos carecerían de representación ante el Congreso, y el PRI estaría sobrerrepresentado pues tendría más del 50% de los diputados.

Es necesario fortalecer la R.P en nuestro país y no eliminarla ya que la eliminación carece de un sustento argumentativo sólido y parece más bien un discurso demagógico que busca capitalizar el descontento de la ciudadanía con la clase política, parece ser una respuesta simplista al problema que tenemos en nuestro país.

Las propuestas formuladas por algunos políticos referentes al tema se deben a promesas populistas y demagógicas que lo que pretenden es reencontrarse con el electorado para aumentar su caudal político. Seguramente la ciudadanía aplaudirá este tipo de propuestas ya que pensara que ese político entiende las demandas sociales y lo apoyara; es por ello que muchos políticos han argumentado en favor de eliminar la representación proporcional total o parcial, pero entendemos que son meramente propuestas electorales. Esto lo podemos ver reflejado en la anterior contienda electoral para la presidencia de nuestro país (2012), dos candidatos esgrimieron la posibilidad de eliminar la mitad de representantes plurinominales en la Cámara de Diputados la propuesta fue muy bien recibida por el electorado apoyando esta postura, curiosamente los dos candidatos que proponían esta reforma eran Enrique Peña Nieto candidato del PRI actual presidente de nuestro país y Josefina

Vázquez Mota candidata del PAN ellos tienen presencia en los 300 distritos uninominales y tienen la posibilidad de ganar en ellos a diferencia del candidato del PRD Andrés Manuel López Obrador que no la tiene y difícilmente podría obtener una mayor representación si solo se eligen representantes por M.R es por esto que reitero que el sistema exclusivo de mayoría privilegia a los partidos grandes veamos el claro ejemplo de Estados Unidos e Inglaterra son países donde impera el principio mayoritario; de ahí que republicanos y demócratas ocupen la casi totalidad del espectro político estadounidense y que en Gran Bretaña suceda algo parecido con laboristas y conservadores.

Muchas veces la falta de información y el desconocimiento sobre el sistema electoral mixto de nuestro país hace ver que en sí la R.P en nuestro país no sirve de nada o que solo ha servido para saquear las arcas del país o para engrosar la nómina, esto también gracias a el bombardeo mediático o la campaña negra que se le ha hecho a los representantes por la vía plurinominal y en sí hay muchas deficiencias como ya lo he puntualizado pero la solución no es eliminarla si no reestructurarla para fortalecer la pluralidad en nuestro país.

Aun con los argumentos expuestos, algunos sostienen que sacrificar la representación es justificable desde el punto de vista económico, que el costo del Congreso es muy alto para los ciudadanos, que dichos recursos deberían ser utilizados en políticas públicas que trajeran un mayor bienestar social; sin embargo, el efecto de eliminar a los diputados de Representación Proporcional tendría un efecto modesto sobre el presupuesto; por ejemplo, el gasto total en salarios de los 500 diputados en 2010 fue de 1, 723 millones de pesos, una cifra evidentemente alta pero muy pequeña comparada con otros gastos gubernamentales como los 250 mil millones que se pierden anualmente por desperdicios energéticos.

Por otro lado el argumento de que la Cámara de Diputados es muy grande no se sostiene; dentro de la literatura de la política comparada, en especial en el trabajo seminal de los profesores Rein Taagepera y Matthew Shugart, se recomienda que el tamaño óptimo del Congreso se obtiene sacando la raíz cúbica del total de la población; en el caso de México con una población de 112 millones 336 mil personas,

se estima una legislatura de 482 asientos que no está tan distante de los 500 diputados con los que está conformada la Cámara Baja. Cuando se compara el caso mexicano con otros sistemas de representación mixtos, México no es un caso excepcional ni en su tamaño (con un promedio de un diputado por cada 224 mil habitantes) ni en la relación entre el número de diputados de Representación Proporcional (40%) y Mayoría Relativa (60%).

Finalmente, el argumento de la parálisis legislativa es criticable por varias razones; en primer lugar porque los gobiernos posteriores a 1997, en los que el Presidente no ha contado con mayoría, han resultado ser los más productivos en la historia del país; por ejemplo, mientras las legislaturas LV (1991-1993) y LVI (1994-1997) aprobaron 149 y 108 iniciativas de ley respectivamente, las últimas dos legislaturas la LX (2006-2009) y la LXI (2009-2012) aprobaron 546 y 433 leyes respectivamente. Incluso al tomar en cuenta solamente las reformas constitucionales, queda en claro que los partidos han llegado a acuerdos en múltiples ocasiones: entre el año 2000 y el 2011 se aprobaron 44 reformas constitucionales, más reformas que en el periodo 1989-2000 cuando se aprobaron 33 reformas a la Constitución.

De lo anterior se desprende que las coaliciones han sido posibles en el periodo de pos transición y que la Representación Proporcional no es un obstáculo para la toma de decisiones. Más aun, las críticas al funcionamiento del Congreso, a la falta de “resultados”, dejan de lado dos factores; que la mayor parte del trabajo legislativo se hace en las Comisiones donde participan pequeños grupos de no más de 30 legisladores y en segundo lugar los efectos que tiene la disciplina partidista sobre las votaciones de los legisladores. En este sentido, los efectos “negativos” con los que sostiene la propuesta de eliminar la Representación Proporcional no están respaldados por un estudio empírico por lo que resulta cuestionable e incluso peligrosa para la pluralidad democrática.

Por otro lado al hablar de Representación Proporcional federal es necesario tocar el tema del senado, en este órgano mi postura es totalmente diferente y considero necesario eliminar la R.P de este recinto, dado que desnaturalizan en parte el principio de representación paritaria de las entidades en la Cámara alta. Pero no lo

anulan totalmente, dado que 75% de la Cámara respectiva representa directamente a las entidades federativas. Es posible que una mayor proporcionalidad en el Senado compense positivamente el potencial efecto negativo de que 25% no provenga de entidades federativas específicas. Pero si se quisiese reducir el tamaño de esta Cámara, resulta obvio que son los escaños de R.P los que deberían ser eliminados.

El sistema de Representación Proporcional es uno de los más aplicados a nivel mundial. En 99 países, entre los que se incluyen Alemania, Argentina, Brasil, Dinamarca, Noruega y Suiza, los legisladores se eligen exclusivamente por ese sistema; mientras que sólo en 17 países se usa uno mixto, como el de México, y, en 58 países, se sigue exclusivamente el sistema de mayoría relativa o mayoría simple.

Desde mi perspectiva, el problema no pasa por el sistema de Representación Proporcional per se, el cual por sí mismo garantiza que todas las fuerzas políticas que tuvieron más de 3% de la votación tengan una representación en el Congreso. Me parece que la inconformidad con los legisladores plurinominales es que existe la percepción de que algunos de ellos difícilmente ganarían una elección por el principio de mayoría relativa, pues no gozan de buena reputación entre la ciudadanía.

Sin embargo, de ser esa la razón, el punto a discutir debe centrarse en los procesos de selección de candidatos que siguen los partidos políticos y, el desempeño de cada uno de ellos en el cargo. Considero que la solución no es eliminar las candidaturas de representación proporcional, pues el daño sería mayor, ya que millones de ciudadanos no se encontrarían propiamente representados ante el Congreso de la Unión.

Lo que se debe buscar es complementar la Representación Proporcional con otras figuras, como una rendición de cuentas efectiva, un sistema de responsabilidades más estricto un contacto cercano con la gente y una mecanismo de selección de candidatos.

### 3.2 OPINIONES Y PROPUESTAS REFERENTES A LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

Son muchas las opiniones que se han creado torno a los diputados de Representación Proporcional, diferentes actores han generado con base en la información a su alcance puntos de vista que han influenciado la toma de decisiones, los puntos de vista así como la percepción del ciudadano. Y siendo menester del presente texto la formulación de una propuesta de reestructuración de la representación proporcional, es preciso señalar algunas opiniones a fin de tener una base sólida que permita la formulación de dicha propuesta de forma integral es decir no sólo electoral sino también política y social.

Así pues a continuación se presentan de forma breve algunas opiniones manifestadas de forma abierta en distintos medios de comunicación y por diversos actores.

#### CUADRO 2. Opiniones respecto a la Representación Proporcional: Partidos Políticos.

Actor/Sector	Opinión/ Propuesta
Partido Acción Nacional Diputado: <u>Homero Niño de Rivera</u>	<p>En 2012 entregó el proyecto de reforma para que el Poder Legislativo federal solamente sea integrado por los legisladores de mayoría relativa, es decir, que la Cámara de Diputados quede con 300 miembros, en lugar de 500, y el Senado de la República con sólo 96 y ya no con 128 integrantes.</p> <p>Argumentó la postura del partido de la siguiente manera:</p> <p>"La gente no entiende que los líderes del Sindicato Petrolero sean diputados y senadores plurinominales; la gente no entiende que el nieto de Elba Esther Gordillo sea diputado plurinominal; la gente no entiende que el hijo de Martha Sahagún sea diputado plurinominal" (Rivera, 2012)</p> <p>La propuesta que se lanzó por parte del partido contempló</p>

	<p>además, se quitara el fuero a diputados, senadores y otros funcionarios públicos y que todos los servidores públicos podrán quedar sujetos a proceso penal en caso de cometer algún delito.</p> <p>*Además Rivera refirió que el apoyo a la eliminación de los diputados plurinominales fue una promesa de campaña.</p>
<p>Partido Acción Nacional Candidata Presidencial: <u>Josefina Vázquez Mota</u></p>	<p>Para septiembre de 2012 Luis Alberto Villarreal, coordinador de la bancada del PAN en la Cámara de Diputados, señaló que la presentación de esta iniciativa de Rivera fue parte también de los compromisos de campaña de su candidata presidencial Josefina Vázquez Mota.</p>
<p>Partido Acción Nacional Diputados: <u>Preciado Rodríguez y Márquez Lozornio</u></p>	<p>Señalan que: “(...) la sobrerrepresentación que aqueja a nuestro poder legislativo ha influido en la poca productividad por la falta de consenso en la toma de decisiones en la Cámara de Diputados y el Senado... actualmente no ha beneficiado en nada al pueblo mexicano contar con una representación tan numerosa, -500 diputados y 128 senadores- la impresión de la ciudadanía es que se tiene un poder legislativo exageradamente numeroso y nada productivo...” (Rodríguez y Márquez; 2012).</p>
<p>Partido Acción Nacional Diputado: <u>Treviño Rodríguez</u></p>	<p>Expone: “... las circunstancias que reinaban en 1963, cuando el Presidente López Mateos propuso la creación de la figura de los diputados plurinominales, conocidos entonces como “diputados de partido”, son diametralmente diferentes a las actuales. Bajo la premisa de dar apertura y participación a voces y actores diferentes a la del partido oficial, así como una forma de legitimar la arena política en la cual el partido en el gobierno en aquel entonces, tenía un control total; esta figura llenaba un hueco que existía entonces” (Treviño, 2012)</p>

<p>Partido Acción Nacional Diputado: <u>Alfonso Martínez Alcázar</u></p>	<p>Expuso hacia 2011 que la erradicación de los diputados de representación proporcional representaría un ahorro de hasta 20% de los recursos que se gasta el Congreso.</p>
<p>Partido Revolucionario Institucional Candidato Presidencial y ahora Presidente Nacional: <u>Enrique Peña Nieto</u></p>	<p>Expresó durante la campaña su intención de enviar una iniciativa en este sentido al Congreso, pero no para eliminarlos, sino para reducir a 100 el número de diputados plurinominales<sup>13</sup>. Argumentó que la medida facilitaría la formación de mayorías en el Poder Legislativo y, con ello, la aprobación de reformas (Peña, 2011).</p>
<p>Partido Revolucionario Institucional Diputado: <u>Moctezuma Pereda</u></p>	<p>“Resulta conveniente que se depure la vida democrática en los partidos políticos, a efecto de que la representación directa en un sentido popular y democrático de cada partido sea la que determine quienes deben integrar esa lista. Con esto se evitaría que en los escaños de mayor relevancia, en las presidencias de las comisiones de trabajo, o en la Junta de Coordinación Política, la integración de las mismas se componga a partir de composiciones cupulares, que limitan completamente el interés de los representados” (Pereda, 2012).</p>
<p>Partido Revolucionario Institucional Diputados: <u>Biebrich</u></p>	<p>Exponen que: “Una reducción del número de diputados federales y de senadores plurinominales permitiría lograr que el trabajo de ambas colegisladoras fuera mejor y más eficiente” (Biebrich y Aispuro, 2012).</p>

<sup>13</sup>En 2009, el presidente Felipe Calderón, del Partido Acción Nacional (PAN), presentó el mismo planteamiento al Legislativo como parte de su iniciativa de reforma política, aunque los legisladores retiraron ese punto del documento que se aprobó dos años después.



<p><u>Torres y Rosas</u> <u>Aispuro</u></p>	
<p>Partido Revolucionario Institucional Diputado: <u>Meza Cabrera</u></p>	<p>Plantea que: “Los diputados y senadores por representación popular deben ser elegidos y no designados, faltándoles la principal característica de ser resultado de una elección pública, ya no son genuinamente representantes de la nación, como lo establece el artículo 51 Constitucional, sino que al ser algunos producto de un proceso plurinominal, son representantes del partido político que los incluyó en sus listas regionales” (Meza, 2012).</p>
<p>Partido Nueva Alianza Diputado: <u>Enrique Nácer Hernández</u></p>	<p>En julio de 2013 el Partido Nueva Alianza, presentó ante el pleno del Congreso una iniciativa de reforma para regular las candidaturas independientes, en la cual se establece que los ciudadanos que aspiren a un puesto elección popular competirán únicamente por el principio de mayoría relativa y no por la vía plurinominal.</p> <p>*La propuesta se concentra en regular las candidaturas ciudadanas y en la fijación de candados en la vía de representación proporcional.</p>
<p>Partido de la Revolución Democrática Diputado: <u>Cruz Martínez</u></p>	<p>Los argumentos que presentó el PRD a través de su Diputado Cruz Martínez son: “En un país diverso y complejo como el nuestro con un padrón de votantes y una población de más de 100 millones de habitantes, la asignación del poder debe obedecer a la igualdad en las vías de la representación mayoritaria y proporcional, la reducción y composición de la representación en el Congreso, equilibra los efectos represores sobre los votantes; los incentivos perversos para generar clientelas políticas que imponen los partidos en su lucha por la obtención de votos.” (Martínez,2012)</p>

<p>Partido Movimiento Ciudadano, antes Convergencia Diputado: <u>Martínez Álvarez</u></p>	<p>Propone para la expedición de una nueva Constitución Política, en lo que se refiere a la integración de la Cámaras del Congreso de la Unión, prevé la disminución de los diputados electos por el principio de representación proporcional de 200 a 100.</p>
<p>Ex consejero presidente del Consejo General del IFE (hoy INE) <u>José Woldenberg</u></p>	<p>En opinión a la representación proporcional expresa: “Tienen mala fama, pero son necesarios. Surgieron en una época desaparecida, pero no han perdido vigencia. Muchos no entienden su existencia, pero su anulación crearía mayores problemas. Se trata de los diputados plurinominales. Si nuestro sistema de representación fuera solamente con diputados de mayoría relativa, a partir de septiembre el PRI con el 37 por ciento de los votos tendría el 61.33 por ciento de los diputados. 184 de 300. Es decir, una sobrerrepresentación del 24.33 por ciento.</p> <p>Mientras que el resto de los partidos, con una votación conjunta de alrededor del 60 por ciento, tendría solamente el 38.66 por ciento de los diputados. 116 de 300. Sobra decir que no sólo sería una representación desproporcionada sino injusta. Una marcada minoría de votos se convertiría en una mayoría absoluta de asientos. Ello es así porque el sistema de mayoría simple aplicado en distritos electorales donde se elige a un solo representante tiene una gran ventaja pero también una enorme desventaja. Su ventaja es que el elector no sólo vota por un partido, un emblema y unos colores, sino por una persona con nombre y apellidos, de tal suerte que la relación entre el representante y los representados es clara y directa” (Woldenberg, 2009)</p>

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada en el periodo 2012-2013.

**CUADRO 3. Opiniones respecto a la Representación Proporcional: Medios de Comunicación**

<b>Actor/Sector</b>	<b>Opinión Propuesta</b>
<p>Periodista, Conferencista y Empresario <u>Pedro Ferriz de Con</u></p>	<p>Hacia 2012 lanzó una campaña para eliminar a los candidatos plurinominales a diputados y senadores. El argumento que ha acompañado esta campaña es el siguiente: “No queremos ya más diputados y senadores escogidos por sus propios partidos y no por la sociedad. En cambio, urge la posibilidad de su reelección. Aquellos que por su compromiso y resultados puedan y deban seguir en la labor legislativa. Si en otro tiempo se incrementó el tamaño del Congreso para dar espacio a corrientes políticas que no tenían acceso por la vía del voto, hoy ese tiempo está rebasado y la sociedad dispuesta a reconocerlas, adoptarlas o rechazarlas” (Ferriz, 2012).</p> <p>*Llevo esta iniciativa al congreso acompañado de cuatro millones de firmas que apoyaron esa postura.</p>

<p>Voces de la sociedad civil.</p> <p><u>José Manuel Azpiroz</u><sup>14</sup></p>	<p>Expresa que los legisladores de representación proporcional son necesarios. Su razón de ser es precisamente darle voz a los grupos sub-representados de la sociedad. Abrir un espacio a millones de mexicanas y mexicanos que no nos sentimos identificados por quien normalmente vence. Para apoyar esa postura evidencia el trabajo de una minoría, (la izquierda) y como su trabajo legislativo ha influenciado en la toma de decisiones en el congreso en pro de grupos vulnerables.</p> <p>“La despenalización del aborto, aprobada por la Asamblea Legislativa en 2007, fue promovida desde siempre por la izquierda progresista del país, pero quien la impulsó con vehemencia fue la Coalición Socialdemócrata encabezada por el diputado plurinominal Jorge Carlos Díaz Cuervo de Alternativa Socialdemócrata, después Partido Socialdemócrata (PSD). De igual forma, el matrimonio de personas del mismo sexo en el DF, es un triunfo de muchos, pero iniciativa del combativo diputado plurinominal David Razú, quien hoy es legislador gracias a las miles de personas que confiaron por el PSD en la capital del país. Los partidos pequeños, aunque no siempre ocurra, pueden impulsar cambios profundos. Los diputados plurinominales representan voces que muchos otros no quieren escuchar. La multiplicidad de opciones refleja la diversidad de identidades de un país tan heterogéneo como es México” (Azpiroz, 2011).</p>
---	---

---

<sup>14</sup> La opinión aquí señalada fue consultada en línea en un foro ciudadano y refiere principalmente a iniciativas y puntos de vista de la sociedad civil (2011).

<p>Periodista</p> <p><u>Arturo Rivera Trejo</u></p>	<p>En un artículo denominado “Eliminar diputados plurinominales” señala lo siguiente: “(...) Los partidos ya no requieren de esa representación plurinomial, sólo es vida artificial, simulación, derroche de recursos y corrupción. Los Diputados Plurinominales no tienen razón de existir. No representan a nadie, no es posible su defensa ni su permanencia. Quienes los defienden o son cortos de miras o tienen intereses partidarios” (Trejo, 2012).</p>
<p>Periodista especialista en asuntos mexicanos</p> <p><u>Patric Corcoran</u></p>	<p>Expone que la reforma político-electoral es uno de los pendientes que dejó Felipe Calderón a Enrique Peña Nieto, el punto medular de su reflexión es el siguiente: “El problema fundamental del sistema político en México es que hay tres partidos importantes en un sistema presidencial, cosa que dificulta las coaliciones y genera estancamiento. Es decir el sistema está inclinado hacia los partidos de oposición, y estos no perciben el interés de colaborar con el presidente. Lamentablemente, los opositores aciertan en su percepción, por lo menos en el ámbito electoral a corto plazo así que las reformas no se concretan. Esta circunstancia lamentable no tiene nada que ver con los congresistas plurinominales, y su eliminación haría muy poco para mejorar el sistema político mexicano” (Corcoran, 2012).</p>
<p>Licenciada en Sociología por la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM, Maestría y</p>	<p>Señala que: “El argumento sobre la eficacia de un congreso con menos diputados es también cuestionable. En primer lugar porque sin el cambio de fórmula en la elección, la correlación de fuerzas en el congreso permanece prácticamente la misma. Por otro lado, la posibilidad de llegar a acuerdos o formar mayorías legislativas tiene más que ver con la disciplina de los partidos políticos y las posibilidades que los diferentes actores políticos tienen de vetar iniciativas de sus contrarios, que con el número de los diputados (Casar, 2009).</p>

Actor/Sector	Opinión
	El argumento central de su opinión es que: “En una democracia como la mexicana, es eficaz que para elegir a legisladores federales

<p>Doctorado por la Universidad de Cambridge.</p> <p><u>María Amparo Casar</u></p>	
<p>CIDE</p> <p><u>Aparicio Javier y Márquez Javier</u></p>	<p>Exponen lo siguiente: “Cuando el partido del Presidente no dispone de una mayoría legislativa, negociar con partidos muy disciplinados constituye una clara desventaja, independientemente del tamaño de la cámara o del número de partidos”. (Aparicio y Márquez, 2010).</p>

<p>Maestro en Gobierno y Asuntos Públicos (FLACSO) y Licenciado en Economía (UNAM). <u>Yuri Gabriel Beltrán</u></p>	<p>coexistan los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Ello fortalece la representación, en el marco de un sistema de partidos que no termina de consolidarse”(Beltrán, 2012)</p> <p>Expresa que de no existir este mecanismo pueden generarse problemas de representación. Se manifiesta a favor de la fórmula de Jesús Reyes Heróles que introdujo la proporcionalidad, señalando que al hacerlo, permitió que los partidos no-mayoritarios también tuvieran voz en el Poder Legislativo.</p> <p>Sin embargo también plantea el cuestionamiento de si hoy la fórmula es adecuada.</p>
<p>Periódico la Jornada</p> <p><u>Octavio Rodríguez Araujo</u></p>	<p>Señala que el bipartidismo puede surgir de eliminarse la Representación Proporcional, expone las bajas posibilidades que partidos de izquierda sean representados en el congreso. El argumento central es el siguiente: “En teoría que no siempre corresponde a la realidad, los partidos pequeños o medianos de oposición representan otras opciones para los ciudadanos. Si no fuera por la representación proporcional, estos partidos no estarían en la cámara ni servirían de contrapeso a los más grandes sobre todo cuando uno de éstos quiere mayoría para reformar la constitución o aprobar una ley de importancia”(Araujo, 2009).</p>
<p>Maestro en Ciencias Políticas por el Instituto de Estudios Políticos de París, <u>Ricardo Raphael</u></p>	<p>Expone una propuesta respecto a cómo elegir a los diputados de representación proporcional, habla de la esencia de la misma, y sugiere se recupere. Sostiene que es viable tener a 100 diputados de esta naturaleza. El centro de su reflexión es el siguiente:</p> <p>“(…) Se entiende por qué Andrés Manuel López Obrador, no es partidario de eliminar las curules plurinominales. De llevarse a buen puerto la iniciativa, el PRD y también el resto de los partidos</p>

	<p>minoritarios tenderían a desaparecer del mapa político mexicano. Esto es así porque sólo el PAN y el PRI tienen presencia en los 300 distritos de mayoría que configuran nuestro mapa electoral. Ahora bien la representación proporcional no sirve únicamente para promover un sistema de varios partidos, en consecuencia más deseable, como ya se advirtió, es canal de participación para las distintas minorías regionales étnicas etarias, temáticas, identitarias, sexuales, etc.”(Raphael, 2012).</p> <p>Su propuesta gira torno a lo siguiente: “Que se mantengan cien curules plurinominales, pero que se imponga un candado para que sea a través de ellas que las minorías del país (quienes tienen sus derechos disminuidos) participen en el acceso a la representación proporcional. Cien curules para las personas que en México aún no están representadas podrían hacer la diferencia para que la diversidad social mexicana sea también diversidad política a la hora de gobernar” (Raphael, 2012).</p>
<p>Secretario de Estudio y Cuenta del TEPJF</p> <p><u>Arturo</u> <u>Espinosa Silis</u></p>	<p>Plantea la pregunta: ¿Qué se debe hacer ante los plurinominales? Y manifiesta que lo que se debe buscar es complementar la representación proporcional con otras figuras, como una rendición de cuentas efectiva, un sistema de responsabilidades más estricto y, la reelección.</p> <p>Expone: “De no contar con legisladores electos por el sistema de representación proporcional habría un importante número de votantes que se quedarían sin representación alguna ante el Congreso de la Unión, lo que haría que algunas fuerzas políticas estuvieran subrepresentadas” (Silis, 2012).</p> <p>En tanto que su argumento central es el siguiente: “En mi concepto, el problema no pasa por el sistema de representación proporcional <i>per</i></p>



	<p>se, el cual por sí mismo garantiza que todas las fuerzas políticas que tuvieron más de 2% de la votación tengan una representación en el Congreso. Me parece que la inconformidad con los legisladores plurinominales es que existe la percepción de que algunos de ellos difícilmente ganarían una elección por el principio de mayoría relativa, pues no gozan de buena reputación entre la ciudadanía. (...) Considero que la solución no es eliminar las candidaturas de representación proporcional, pues, el daño sería mayor, ya que millones de ciudadanos no se encontrarían propiamente representados ante el Congreso de la Unión. Lo que se debe buscar es complementar la representación proporcional con otras figuras, como una rendición de cuentas efectiva, un sistema de responsabilidades más estricto y, la reelección.” (Silis, 2012).</p>
<p>Consejero del Instituto Estatal Electoral <u>Landeros Ortiz</u></p>	<p>Destaca que se encuentra a favor de la existencia de este sistema de representación, puesto que cuenta con una importante labor para dar acceso a las minorías, a manera de contrapeso. Expone que aun cuando resulte benéfico que no todos los cargos se repartan por el principio de mayoría relativa -debido a que generaría una polarización todavía mayor-, la forma de repartición en el principio de representación proporcional dista mucho de expresar pluralidad, ya que los partidos mayoritarios siguen accediendo a este tipo de cargos. Manifiesta que resultaría positivo cambiar dicha forma de repartición por una más parecida a lo que sucede en el Cabildo, donde el partido triunfador no puede obtener representación proporcional, generando con ello un mayor contrapeso. Así pues, establece que sería benéfico que continuara dicho sistema, pero que se vertieran importantes modificaciones para que así se dé cuenta de una verdadera representación de las minorías. En el caso de la pasada elección, los partidos mayoritarios accedieron además a dos diputaciones plurinominales cada uno. Por ello, estableció que es necesario</p>

	<p>cuestionarse respecto a la repartición de cargos de representación proporcional: “¿es equitativo, es realmente justo?, ¿por qué no repartir los cargos de representación proporcional entre los demás partidos que no obtuvieron importantes triunfos?”.</p>
<p>Catedrática investigadora de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, perteneciente al Departamento de Ciencias Políticas y Administración Pública</p> <p><u>Griselda Macías Ibarra</u></p>	<p>Se remonta al surgimiento de la representación proporcional, estableciendo que “en un principio surgió para darle voz a los partidos de oposición, quienes se encontraban insertos en un sistema de partido hegemónico”(Ibarra, 2013) Declara que es necesaria una reconfiguración del sistema de repartición de dichos cargos, siendo fundamental tomar en cuenta el reflejo del voto nulo como descontento de la población.</p> <p>Refiere que el número de cargos por repartir tanto a nivel federal como a nivel local resulta adecuado, justificado por el número de pobladores que conforman el Estado. Agregó que seguramente dichos cargos aumentarán de manera regular conforme aumente el número de habitantes en años posteriores. Manifiesta estar en contra de la propuesta de reducción de diputados de representación proporcional a nivel federal, aduciendo que “Con dicha reducción el partido mayoritario se garantizaría una mayoría, lo cual resulta ser negativo debido a que es necesaria la existencia de gobiernos divididos, para eso fue creada la representación proporcional” (Ibarra, 2013).</p>
<p>Economista y Político.</p> <p><u>José Córdoba</u></p>	<p>El primer argumento importante que utiliza Córdoba a favor de pasar a un sistema electoral fundado en la mayoría relativa, es que la teoría de la elección social ha demostrado que ningún método de agregación de preferencias puede satisfacer ciertas condiciones razonables de equidad y al mismo tiempo lograr una elección colectiva lógicamente consistente. Esto es correcto. En efecto, el teorema de imposibilidad de Arrow generaliza la paradoja del voto de Condorcet y demuestra que ningún método electoral se halla exento de manipulación.</p>

	Partiendo de un mismo electorado se podría llegar a resultados significativamente distintos con sólo alterar detalles de la fórmula electoral o de las condiciones de competencia.
--	--

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada en el periodo 2012-2013

### **3.3 UNA NUEVA PERSPECTIVA EN LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN MÉXICO.**

Este apartado es el que dará fin a nuestro análisis respecto a la R.P en nuestro país.

Necesitamos renovar la R.P en nuestro sistema electoral porque como lo manejamos en el cuerpo del trabajo es ineludible un cambio una reestructuración, una nueva perspectiva para que nuestro sistema siga avanzando y día a día pueda cumplir con los objetivos planteados en un principio. Por ello daremos algunos ejemplos para así poder cambiar la R.P en nuestro país. En principio de cuentas desarrollamos cómo funciona la R.P en Alemania, país tan importante para el nuestro, ya que hemos adoptado diversos matices del sistema alemán, por ello es necesario rescatar y describir cómo funciona este sistema y si de alguna manera podemos adaptarlo al nuestro, tomando en cuenta nuestro contexto.

El segundo subtema consiste en describir cómo funciona la R.P en algunos estados de la República; porque, debemos precisar que en nuestro país es imperativa la R.P tanto a nivel federal, estatal y municipal, pero a nivel estatal no funciona de la misma manera si no que es asignada mediante distintos mecanismos, como la segunda mayoría (el partido político que quedo en segundo lugar en los distritos locales uninominales). Ya por ultimo daremos nuestra propuesta o algunas modificaciones que son necesarias e inevitables para que la R.P funcione de una mejor manera y pueda cumplir con los objetivos planteados.

#### **3.3.1 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PERSONALIZADA.**

El sistema electoral de Alemania denominado de Representación Proporcional personalizada es producto de su desarrollo político, a través del cual integro elementos del sistema de pluralidad para configurar un sistema específico a las necesidades y atento a las previsiones del país. Cabe señalar que actualmente otros países han adoptado este sistema particularizándolo a efecto de adaptarlo a su propio contexto político. Además de Alemania también Bolivia, Hungría, Lesoto, nueva Zelandia, Venezuela y Zanzíbar han establecido este diseño como sistema electoral.

El sistema electoral de Alemania, tal como lo hemos visto y los describimos, constituye uno de los modelos más novedosos y evocados debido a la alta eficacia en

la finalidad que persigue: la proporcionalidad de la representación en el parlamento; lo cual en términos políticos equivale al acceso de los partidos en a la cámara baja, en proporción a la votación recibida tras cumplir con el umbral requerido para poder ser representado. En términos sociales equivale a que los distintos sectores de la población, con sus diferentes ideales y necesidades, tengan cabida y representación en una institución jurídica del aparato estatal, es decir, que puedan incidir y ser parte de las decisiones que el parlamento –*Bundestag*- tome para el país.

Señalando que el sistema, si bien cuenta con mecanismos instaurados como un filtro para el acceso al Bundestag -barrera o umbral legal- los hechos históricos que configuraron la Alemania actual, preceden como justificación de su sistema jurídico, político y electoral; mismos que sin duda, seguirán influyendo determinadamente en su esquematización como la nación que necesariamente logro la preeminencia de la democracia sobre el autoritarismo.

Los antecedentes históricos transcurridos en Alemania han sido determinantes para la configuración de su sistema político, por ende, de su sistema electoral y de su sistema de partidos. Precediendo la configuración de un estado eminentemente autoritario, con la República del Weimar en 1919, se instaura el primer esbozo de la democracia para Alemania, caracterizado por un jefe de estado con amplias facultades y donde la representación del parlamento se daba al amparo de un multipartidismo; “el partidismo exacerbado era producto de un sistema electoral proporcional puro, demasiado benigno con las organizaciones pequeñas” (Aguirre, 1999).

Si bien Alemania había adoptado un sistema que posibilitaba la representación en el parlamento de las distintas voces políticas y sociales a través de la Representación Proporcional pura, a la vez genero con ello las condiciones que permitieron la aparición del partido, el cual con el amparo de Hitler y del acta del nuevo gobierno de 1933 suspendió la vigencia de la constitución del Weimar y con ello se configura la Alemania producto de sus determinaciones unipartidistas.

Después de la segunda guerra mundial Alemania estructura un nuevo sistema electoral dados los problemas que tuvo al con el gobierno de Hitler, después del derrocamiento de su gobierno y de una devastadora experiencia al participar en la segunda guerra mundial, después de este hecho establece la ley fundamental de

1949 que es la norma suprema y “constitucional” que se encuentra vigente en la actualidad, por lo que es dicho ordenamiento la base de la estructura nacional. Esta contiene los principios electorales básicos sobre el *Bundestag*.

El régimen del sistema El *Bundestag* electoral se encuentra regulado por una ley federal: la ley electoral federal. Se integra por 598, de los cuales 299 son electos mediante votación directa –elección de personalidad- en el mismo número de distritos electorales. Los diputados se eligen a través de las listas de *-Land* – elección de partido.

El elector en este sistema cuenta con dos votos independientes entre sí. Mediante el primer voto –*Erststimme*- elige de forma directa a un candidato en particular es uno de los 299 distritos electorales, y con el segundo voto –*Zweitstimme*- elige en una lista de Land –cerradas y bloqueadas- de un determinado partido.

Respecto al primer voto, la forma de obtener los resultados es con base en las reglas de mayoría o pluralidad: es elegido el candidato que obtenga el mayor número de votos –*Direktmandate*- en cada uno de 299 distritos. (Ley Electoral Federal de Alemania artículo 5). Para el segundo voto, que es realmente el que determina el número de representantes que cada partido enviara al *Bundestag*.

### **3.3.2 VENTAJAS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PERSONALIZADA PARA NUESTRO PAÍS.**

De este sistema se obtienen pautas y bases a seguir para una posible reestructuración del sistema de representación proporcional en México, protegiendo una finalidad inmediata que es la proporcionalidad de poder.

Entrando en materia resulta interesante analizar en este momento las ventajas que pudiese traer consigo al sistema electoral mexicano, la observación del sistema de Representación Proporcional personalizada utilizado en diversos países; “Los escaños de R.P por listas suelen compensar, en mayor o menor medida, cualquier

desproporcionalidad producida por los resultados en los distritos uninominales (mayoritarios)<sup>15</sup>”.

Ello es así porque el sistema de representación proporcional personalizada confiere al electorado la posibilidad del llamado doble voto, con lo que se otorga al ciudadano la facultad de emitir dos votos:

- ❖ Uno para un candidato de demarcación específica.
- ❖ Otro para un candidato registrado en la lista de algún partido.

Lo que da como resultado que los votantes tengan representación geográfica y así mismo reflejen sus preferencias políticas e ideológicas. Creando asimismo dos tipos de representantes: los de demarcación plurinominal y por distritos uninominales; contrario a ello, en México también existen dos tipos de representantes, pero estos son elegidos únicamente con la emisión de un sufragio por parte del elector, como veremos ahora.

El voto que emite el ciudadano tiene como finalidad inmediata designar a los representantes por mayoría. Dicho con otras palabras, los aspirantes a un cargo de elección popular que son propuestos por un partido político en atención al distrito y a los intereses del electorado específico. He ahí donde figura la importancia de la representación personalizada que se hace consistir en la posibilidad de que el electorado elija a un representante popular con base en sus propuestas, credibilidad y representatividad, y a otro en atención a los estatutos e ideología de una fuerza política, lo que a todas luces desde la perspectiva en cuestión resulta altamente provechosos; ello en virtud de que no podemos elegir a una persona en la que no confiamos o desconocemos de nuestro distrito para que nos represente, pero si podemos elegir a un partido con base en todo lo antes precisado: lo que obligara consecuentemente a los partidos políticos a conformar sus listas de candidatos por el principio de representación proporcional, con hombres y mujeres comprometidos con el progreso democrático del país, para incentivar a los ciudadanos a emitir su voto y evitar así el abstencionismo que actualmente se vive en el país.

---

<sup>15</sup>Recuperado en línea el 18 de Noviembre de 2013 en:  
<http://aceproject.org/search?SearchableText=representaci%C3%B3n+proporcional>

### **3.3.3 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN ALGUNAS ENTIDADES.**

Varias entidades federativas han buscado alternativas para superar diversos problemas inherentes al sistema de listas como el poder excesivo de las cúpulas partidistas en la asignación de los candidatos por RP. Una alternativa utilizada en Baja California es desaparecer las listas de candidatos de RP. En ese estado, una vez determinado cuántas diputaciones de RP corresponden a un partido, éstas se asignan en orden descendente a los candidatos de ese mismo partido que sin ganar la votación de su respectivo distrito obtuvieron los mejores porcentajes (comparados con otros candidatos del mismo partido). Este método se conoce coloquialmente como el de los mejores perdedores, y da una pequeña cuota extra de decisión a la ciudadanía votante por determinado partido, ya que es esta –y no la dirigencia del partido– quien decide cuáles candidatos de RP del determinado partido entrarán a la Cámara. Además, estimula a todos los candidatos a realizar campañas y competir efectivamente en sus respectivos distritos, ya que aún no ganando tienen oportunidad de acceder a la Cámara; esto, contrario al sistema de listas, donde los primeros en ella solo deben esperar a que su partido recaude una cantidad suficiente de votos para resultar electos. En otras seis entidades (Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Distrito Federal, Puebla y Sonora) se han diseñado métodos que asignan las diputaciones de M.R en forma alternada tanto a integrantes de la lista presentada por el partido, como a los mejores perdedores.

### **3.3.4 REESTRUCTURACIÓN DE LA R.P EN MÉXICO.**

Partiendo de la esencia de la Representación Proporcional como sistema mediante el cual se logra que las minorías tengan representatividad en los órganos de gobierno, así como el carácter universal del voto y la igualdad en los efectos que debe reconocérsele es necesario abrir una nueva perspectiva de este sistema de representación, en el que efectivamente se proporcional e incluyente.

Es necesario tomar en cuenta lo antes expuesto respecto a las diversas alternativas que existen para reformar la Representación Proporcional en nuestro país; esto para



fundamentar nuestra postura y dar alternativas que mejoren y enriquezcan nuestro sistema representativo.

La exigencia de reestructurar la RP en México es apremiante; dada la situación que se vive actualmente con nuestros legisladores, es muy alarmante por la falta de resultados que ha generado seguir con una Representación Proporcional desvinculada con el electorado, con falta de rendición de cuentas, con una asignación injusta y nada interesada en los problemas de nuestro país. Por ello es necesario cambiar de rumbo darles a los ciudadanos el poder y la importancia que merecen, quitarle el poder a las elites partidistas y generar mayor pluralidad en el Congreso.

No comparto la idea de eliminar la RP en nuestro país ya que como lo mencioné en un apartado anterior, me parece una solución simplista al problema de nuestro país y traería consigo problemas mayúsculos en cuanto a la subrepresentación y sobrerrepresentación. Considero que es necesaria una modificación en la R.P para satisfacer las necesidades de la sociedad, es por esto que debemos considerar distintos cambios para recuperar la esencia de la R.P.

Los aspectos que estimo pueden contribuir a fortalecer el sistema de Representación Proporcional en México, de manera que se genere un vínculo más estrecho con la ciudadanía y los candidatos de elección popular derivados del mismo, son:

- 1) Procesos democráticos de selección. Es necesario que los partidos políticos garanticen la realización de procesos democráticos de candidatos, en los que las listas de representación proporcional reflejen una integración plural de ciudadanos que sean verdaderos representantes de la sociedad, y no de aquellos que puedan ser afines a las dirigencias partidistas o a intereses de sectores específicos. Para ello, sería necesaria una regulación que establezca ciertos requisitos mínimos que deben seguir los procesos de selección de candidatos de cada partido político, de manera que se garantice que la postulación de candidatos sea aceptados por la ciudadanía y representen sus intereses.

Este punto es sumamente importante puesto que en un principio la R.P en nuestro país se utilizó para dar cabida a las fuerzas políticas minoritarias, dándole así una participación activa en el congreso, generando así una diversidad y pluralidad en este

recinto legislativo, pero con el tiempo se desvirtuó y esta forma de representación fue cooptada por los líderes del partido para ingresar al congreso sin mayor esfuerzo, esto tiene que cambiar radicalmente y las listas plurinominales deben estar integradas por ciudadanos que representen a sectores de la población específicos para que de esta manera estén representados la mayoría de los ciudadanos y de este modo las decisiones sean en función a las necesidades de la población.

Las listas plurinominales en nuestro país son cerradas y bloqueadas dado que los partidos políticos integran a éstas a su conveniencia y de ninguna forma los electores tienen manera de cambiar el orden de los candidatos o no votar por alguno de ellos ya que en un solo voto se eligen los diputados uninominales y los plurinominales. En este sentido debemos ser realistas y sería muy difícil cambiar de listas cerradas y bloqueadas por listas abiertas esto por el tamaño de las circunscripciones, son muy grandes en México se eligen a 40 diputados y las listas abiertas o libres son recomendables para circunscripciones pequeñas. Pero si deberían haber mecanismos para que los partidos integren a representantes populares de grupos significativos y con ello a pesar de no poder cambiar el orden ya estaríamos seguros que estos emanan de la misma sociedad y que a pesar de no poder hacer cambios los propios partidos estarían incluyendo a los grupos o sectores sociales minoritarios o vulnerables y de esta manera se cumpliría con los objetivos esenciales de la R.P en nuestro país.

2) Campañas de los candidatos postulados bajo el principio de Representación Proporcional. Una manera de acercar a los candidatos que se postulen por el principio de Representación Proporcional a los ciudadanos, de forma que éstos conozcan el perfil y las propuestas de los primeros, es permitir que realicen campañas electorales, lo cual si bien en la actual legislación electoral no se encuentra prohibido, lo cierto es que tampoco se encuentra regulado de manera expresa. Ello implicaría que se previeran prerrogativas sobre financiamiento y uso de tiempos en radio y televisión, así como topes de gastos de campaña y fiscalización del uso de los recursos para las campañas de candidatos postulados por el principio de Representación Proporcional.

3) Rendición de cuentas. Es necesario que se establezca un sistema efectivo de rendición de cuentas en el que los gobernantes tengan que someterse al escrutinio y

validación de los ciudadanos a fin de que el desempeño de su cargo sea evaluado de una manera periódica por los electores, de forma que les permita conocer su trabajo y el desarrollo del mismo. Se necesita una mayor apertura para que el ciudadano conozca la labor de los funcionarios públicos, sobre todo de aquellos electos mediante el voto ciudadano, con la finalidad de que exista un verdadero escrutinio público de su desempeño.

4)Referéndum: Este mecanismo sería un paso importante en el sistema político mexicano, dado que los ciudadanos son el principal elemento del mismo, ellos deben ser partícipes de las acciones de gobierno y mediante sufragio ratificar o desechar propuestas realizadas por el gobierno.

Las figuras que se proponen se complementan entre sí, pues de esta forma se puede lograr el fortalecimiento del sistema de representación proporcional con medios de participación que generen un acercamiento de los ciudadanos con sus representantes.

## CONCLUSIONES.

Para finalizar nuestro trabajo pasamos al último apartado del mismo, en donde podemos destacar que la hipótesis planteada se cumplió con creces ya que pudimos observar que la Representación Proporcional es sumamente necesaria en nuestro sistema político mexicano y que esta vino a fortalecer e incluir a los grupos minoritarios en el congreso, también pudimos analizar que a pesar de la importancia es necesario fortalecerla y darle nuevos matices para que pueda funcionar de mejor manera y así cumplir los objetivos por los que fue integrada a nuestro sistema. De igual manera podemos mencionar que los objetivos iniciales nos dieron pauta para guiar nuestra investigación y de esta manera también fueron cumplidos, esto hace de nuestra investigación un trabajo importante en cuanto a al tema de Representación Proporcional en nuestro país.

México al igual que la mayoría de los países en América Latina, ha experimentado en los últimos años cambios significativos en el régimen político, trascendiendo de un sistema autoritario a uno donde hay cabida a la alternancia, y la pluralidad. Desde 1929 y hasta principios de los 80's el país mantenía un sistema unipartidista. Sin embargo los cambios económicos de 1980 a 1990 trajeron insatisfacción con el partido gobernante y dieron oportunidad a los partidos de oposición y organizaciones cívicas. Estos grupos fueron capaces de forzar al régimen a institucionalizar procedimientos para elecciones más justas y equitativas que permitieron derrocar al partido en el poder. El cambio se produjo primero en el terreno local y después se extendió al ámbito nacional.

Así pues pueden considerarse dos momentos “significativos” en la transición democrática en México, el primero se sitúa en 1977 con una serie de reformas electorales que permitieron la apertura política<sup>16</sup>. El segundo sucede en el año 2000 con la alternancia política,

Observamos como nuestro país adoptó el sistema de Representación Proporcional como respuesta a las condiciones tan adversas para la vida democrática de nuestro país. La Representación Proporcional viene a integrar a las distintas fuerzas políticas

y empieza a esbozar un sendero plural y democrático, por ello es tan importante enunciar esta transición del sistema exclusivo de mayoría relativa al sistema mixto en donde se integra la Representación Proporcional para incluir a las distintas fuerzas políticas.

La figura de la Representación Proporcional como institución democrática ha sufrido transformaciones a través del tiempo, lo más importante de estos cambios es que la Representación Proporcional conlleva y destaca un interés principal: la asignación equitativa de escaños en proporción a los votos.

Por eso su mérito indiscutible es la equidad en la representación. Equidad por cierto que no se ha logrado en la actualidad, por tanto hablar de la Representación Proporcional en nuestro país, es motivo de acalorados debates en la arena legislativa y medios de comunicación, a favor o en contra de esta forma de representación. No obstante con las reformas antes mencionadas, el espíritu del legislador federal, pretendió tipificar las bases para hacer posible el acceso de los partidos minoritarios en la Cámara de Diputados, así como para establecer ciertos límites para este principio.

Aunque se han logrado avances importantes en cuanto a la Representación Proporcional en México, lo que ha permitido la apertura para la inclusión de partidos minoritarios, en la práctica los métodos y las fórmulas para asignar diputados por el principio de representación son contrarios con el espíritu que busca con la proporcionalidad en la Cámara de Diputados.

Los sistemas de Representación Proporcional procuran transformar proporcionalmente los votos en escaños, aun así, su grado de proporcionalidad o desproporcionalidad varía mucho. Por todo lo anterior el sistema electoral mexicano es calificado por muchos politólogos como atípico además de complicado.

El sistema de Representación Proporcional en nuestro país vino a fortalecer nuestra democracia a generar pluralidad y a poder cambiar un sistema hegemónico unipartidista a un sistema mixto e incluyente, pero a pesar de las ventajas y beneficios de la R.P en nuestro país es necesario cambiar algunas cosas, renovarla ya que los

tiempos han cambiado y la reforma que se hizo en los 70s fue innovadora trascendental que ayudo a nuestro país pero ahora es necesario reformar nuestro sistema para seguir evolucionando en nuestra vida democrática y representativa.

En cuanto a la eliminación del sistema de R.P en la Cámara de Diputados no estoy de acuerdo y los capítulos anteriores argumente lo beneficios de la R.P en nuestro país y que si se elimina traería más problemas que beneficios. Caso contrario al Senado, considero que en ese recinto legislativo no tienen cabida ni razón de ser la R.P y ahí sí tendría que eliminarse y solo quedar la mayoría relativa y la primera minoría esto sería lo más saludable para nuestro país. Como bien lo sabemos ningún sistema electoral es perfecto o acabado, es necesario ir mejorándolo transformándolo para que pueda resolver los problemas que trae consigo el constante cambio y la dinámica social, es por ello que manifiesto mis propuestas mis inquietudes pero esto no dará una respuesta ideal a todos los problemas de nuestro país en cuanto a la R.P, esto ayudara a mejorar nuestro sistema para poder de esta manera renovar un rubro tan importante para nuestro país.

**ANEXOS:**

**Anexo 1. División del Territorio Mexicano para la asignación de los Representantes Plurinominales.**



<b>Circunscripción</b>	<b>Cabecera</b>	<b>Estados</b>
Primera	Guadalajara, Jalisco	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora.
Segunda	Monterrey, Nuevo León	Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.
Tercera	Xalapa, Veracruz	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.
Cuarta	Ciudad de México, Distrito Federal	Distrito Federal, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala.
Quinta	Toluca, Estado de México	Colima, Hidalgo, Estado de México y Michoacán.

Fuente:<http://biblio.juridicas.unam.mx/estlib>



## Línea del tiempo: Proceso de la Representación Proporcional en México



1963: Integración de los diputados de partido.

Se asignaron así cinco diputados a los partidos con registro que obtuvieron 2.5% de la votación, y un diputado más por cada punto porcentual adicional de la votación, hasta un total de 20 asientos.

Debemos mencionar de una manera muy importante que esta reforma fue el antecedente inmediato de la Representación Proporcional, por la incursión de los diputados de partidos y estos mismos fueron el antecedente directos de los representantes por la vía plurinominal

Con esta reforma se incorpora el principio de Representación Proporcional, ampliando el tamaño de la cámara de diputados a 400 legisladores: 300 de mayoría relativa y 100 de Representación Proporcional que después se cambiaría a 200 diputados a partir de 1985 asimismo se dividió el país en cinco circunscripciones plurinominales.

Se dio una nueva reforma que presentó avances importantes, como el establecimiento del primer sistema de financiamiento público.

La admisión de candidaturas comunes y una de las más importantes la ampliación de los asientos de Representación Proporcional de 100 a 200 a los cuales ya también tenía acceso el partido mayoritario se fijaron cinco circunscripciones plurinominales, asignándole a cada una 40 diputados plurinominales.

No obstante, hubo una involución en la proporcionalidad del sistema electoral, ya que se introdujo una cláusula llamada de "ingobernabilidad" diseñada para maximizar la probabilidad de que el PRI mantuviese la mayoría absoluta en el congreso.

Se creó el IFE (Instituto Federal Electoral) un organismo autónomo, con personalidad y patrimonio propio, se estableció que este organismo será el encargado de conducir todas las etapas de los procesos electorales, esta nueva composición del IFE permitió a los partidos políticos ser partícipes en la toma de decisiones de cada una de las etapas del proceso electoral.

La última reforma de los años 90s fue la de 1996 en donde cambiaron radicalmente las condiciones de la competencia y con ello el mapa de distribución política del país. Estas dos décadas de reformas políticas (1977-1996) dieron a México un sistema electoral basado en:

- ❖ Un sistema de representación mixto que combina los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
- ❖ Principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.
- ❖ Autoridades electorales autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.

**Anexo 3. Listas Plurinominales Diputados y Senadores en elecciones federales 2012.**

**SENADO**

Partido	Candidato	Cargos
PRI	<i>Emilio Antonio Gamboa Patrón</i>	-Secretario de Comunicaciones y Transportes en el gobierno de Salinas de Gortari. -Senador plurinominal, 2000-2006; Diputado federal, 2006-2009)
	<i>Gerardo Sánchez García</i>	-Dirigente de la Confederación Nacional Campesina
	<i>Carlos Romero Deschamps</i>	-Líder del Sindicato de Petróleos Mexicanos, señalado en las elecciones del 2000 por la desaparición de \$1,500 millones de pesos que acabaron en la campaña del candidato Francisco Labastida Ochoa del PRI
	<i>Areli Gómez González Blanco</i>	-Fue nombrada en 2007 titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) - Es hermana de Leopoldo Gómez, Vicepresidente de Noticieros Televisa.
	<i>Joel Ayala Almeida</i>	-Secretario General de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.
	<i>Tristán Canales Najjar</i>	-Diputado federal en la LI Legislatura. - Fue Vicepresidente de Noticias de Tv Azteca. - En 2011 fue nombrado Director General de Comunicación Corporativa de Grupo Salinas

Partido	Candidato	Cargos
PAN	<i>Ernesto Cordero</i>	-Secretario de Desarrollo Social en 2008-2009. -Secretario de Hacienda en 2009-2011.
	<i>Mariana Gómez del Campo</i>	-Presidenta del PAN en el Distrito Federal de 2007-2010. -Prima de Margarita Zavala, esposa del presidente Calderón.
	<i>Roberto Gil Zuarth</i>	-Secretario particular de Felipe Calderón. -Coordinador de campaña de Josefina Vázquez Mota.
	<i>Luisa María Calderón Hinojosa</i>	-Senadora de 2000 a 2006. -Hermana de Felipe Calderón.
	<i>Héctor Larios Córdova</i>	-Diputado federal, 1997-2000. -Senador, 2000-2006. -Diputado plurinominal, 2006-2009.
	<i>Luis Felipe Bravo Mena</i>	-Diputado federal 1991-1994. -Senador 1994-2000. -Presidente del PAN, 1999-2005. -Embajador de México ante el Vaticano 2005-2008. -Secretario particular de Calderón 2008-2011.

	<i>Ana Teresa Aranda Orozco</i>	-Secretaria de Desarrollo Social, 2006.
	<i>José César Nava Vázquez</i>	-Secretario particular de Calderón 2006-2008. -Presidente del PAN, 2009-2010.
	<i>Francisco Javier Ramírez Acuña</i>	-Secretario de Gobernación, 2006-2008. -Presidente de la Cámara de Diputados 2009-2010.

Partido	Candidato	Cargo
PRD	<i>Dolores Padierna Luna</i>	Jefa Delegacional de Cuauhtemoc, 2000-2003; Diputada federal, 2003-2006. Desde el 2011 es Secretaria General del PRD. -Esposa de René Bejarano
	<i>Manuel Camacho Solís</i>	-Secretario de Desarrollo Urbano, 1982-1988. -Secretario General del PRI; 1988. -Regente del Departamento del DF, 1988-1993, -Secretario de Relaciones Exteriores 1993-1994.

Partido	Candidato	Cargos.
PVEM	<i>Ninfa Clara Salinas Sada</i>	-Hija de Ricardo Salinas Pliego, dueño de Tv Azteca. -Desde 2009 se desempeña como Diputada de la LXI Legislatura, siendo presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, llegó a ese cargo por la vía proporcional. -Fue designada una de las 50 mujeres más poderosas del 2010 por Expansión.
	<i>Juan Gerardo Flores Ramírez</i>	-Ha sido asesor de Televisa. -Diputado plurinominal y presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados
	<i>María de Lourdes Puente Salas</i>	Hermana de Carlos Alberto Puente, asesor de la CIRT y vinculado a Tv Azteca.

Partido	Candidato	Cargos
PT	<i>Manuel Bartlett Díaz</i>	-Secretario de Gobernación, 1982-1988 -Secretario de Educación Pública 1988-1992 -Gobernador de Puebla 1993-1999 -Senador plurinominal, 2000-2006. -Ha sido señalado de participar en el llamado fraude electoral de 1988
	<i>Ana Gabriela Guevara Espinoza</i>	-Atleta y comentarista deportiva. -Directora del Instituto del Deporte del Distrito Federal, 2006-2008.

Partido	Candidato	Cargos
PANAL	<i>Mónica Arriola Gordillo</i>	-Hija de Elba Esther Gordillo, lideresa del SNTE

## DIPUTADOS

Partido	Candidato	Cargos
PRI	<i>Manlio Fabio Beltrones Rivera</i>	-Gobernador de Sonora, 1991-1997. -Diputado federal 2003-2006; -- Senador plurinominal, 2006-2012.
	<i>Jorge Mendoza Garza</i>	-Desde 1994 es Vicepresidente de Información y Asuntos Públicos de Tv Azteca. -Fue Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (2002-2004). -Actualmente es senador plurinominal por el estado de Nuevo León.
	<i>Carlos Aceves y del Olmo</i>	Dirigente de la Confederación de Trabajadores de México; Senador plurinominal 2006-2012
	<i>Jesús Murillo Karam</i>	-Gobernador de Hidalgo 1993-1998. -Secretario General del PRI, 2007-2011. -Senador, 2006-2012.

Partido	Candidato	Cargos
PAN	<i>Eufrosina Cruz Mendoza</i>	Activista en pro de la participación de las mujeres indígenas en la vida política. Diputada local y Presidenta del Congreso de Oaxaca, 2010.
	<i>Beatriz Zavala Peniche</i>	-Senadora, 2006-2012 -Secretaria de Desarrollo Social, 2006-2008.
	<i>Maximiliano Cortazar Lara</i>	-Coordinador de Comunicación Social de la Presidencia de la República 2006-2010.

Partido	Candidato	Cargos
PRD	<i>Julio César Moreno Rivera</i>	-Jefe Delegacional de Venustiano Carranza 2006-2009. -Diputado local en el DF, 2009-2012.
	<i>Amalia García Medina</i>	-Presidente del PRD, 1999-2002; -Gobernadora de Zacatecas, 2004-2010.
	<i>Martín Batres Guadarrama</i>	-Diputado Federal, 2000-2003 - Subsecretario de Gobierno en el DF, 2003-2005. -Presidente del PRD 2005-2006. -Secretario de Desarrollo Social en el DF. 2006-2011.

Partido	Candidato	Cargos
PVEM	<i>Rubén Acosta Montoya</i>	-Ha sido Director General Ejecutivo de Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL)
	<i>Mónica García de la Fuente</i>	-Ha sido asesora jurídica parlamentaria de Nueva Alianza. -Trabajó en el jurídico de Televisa.
	<i>Federico José González Luna Bueno</i>	-Especialista en legislación en telecomunicaciones y Asesor de la CIRT. -Fue Director General de Sistemas de Radio y Televisión de la SCT (1995-2000)
	<i>Laura Ximena Martel Cantú</i>	-Prosecretaria de la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT) en la Presidencia de Tristán Canales.
	<i>Javier Orozco Gómez</i>	Ha sido diputado por la LIX legislatura donde fue presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, también ha sido abogado general de Grupo Televisa. -Senador de la LXI legislatura. Es acusado de ser el principal promotor de la llamada "Ley Televisa"),
	<i>Ruth Zavaleta Salgado</i>	-Co fundadora del PRD.

		-Jefa Delegacional de Venustiano Carranza 2003-2006. -Fue Presidente de la Cámara de Diputados 2007-2008. -Renunció al PRD en 2009
--	--	--

Partido	Candidato	Cargos
PANAL	<i>Fernando Bribiesca Sahagún</i>	-Hijo de Marta Sahagún, ex primera dama.
	<i>René Fujiwara Montelongo</i>	-Nieto de Elba Esther Gordillo.
	<i>Luciano Quadri Barba</i>	-Hijo del candidato presidencial, Gabriel Quadri

Partido	Candidato	Cargos
PT	<i>Alberto Anaya Gutiérrez</i>	-Fundador del Partido del Trabajo del que ha sido Presidente desde 1990. -Senador plurinominal, 2006-2012
	<i>Ricardo Monreal Ávila</i>	Gobernador de Zacatecas, 1998-2004 -Senador plurinominal, 2006-2012. -Coordinador de la campaña presidencial de López Obrador.
	<i>Loretta Ortiz Ahlf</i>	-Académica e Investigadora, especialista en temas de derecho
	<i>Martín Esparza Flores</i>	-Líder del Sindicato Mexicano de Electricistas.
	<i>Ricardo Cantú Garza</i>	Diputado federal, 1997-2000.

## BIBLIOGRAFÍA

- 1.- ACOSTA Romero, Miguel, **Teoría general del derecho administrativo**, 3ª. ed., México, Porrúa, 1979, p. 60.
- 2.- AGUIRRE, Pedro, Alberto Begne y José Woldenberg. **Sistema Político partidos y elecciones**. Trazos Centro de Investigación A.C México, 1993.
- 3.- ALCANTARA, Manuel, **Sistemas Políticos de América Latina**, Volumen I América del Sur, Tecnos 2003.
- 4.- BOBBIO, Norberto y Mateucci, Nicola; **Diccionario de Política**; Siglo XXI; México 1982.
- 5.- CARPIZO, Jorge, **El presidencialismo mexicano**, siglo XXI Editores México, 1978 Carrillo C, Alejandro, Génesis de la Administración Pública Federal Centralizada, INAP, México 2006.
- 6.- CASAR, Amparo, (2002), **Sistema Político Mexicano**, Oxford University Press.
- 7.-Correa Moreno Sergio, (1998), **Cuaderno Legislativo**, Representación Proporcional en el Estado de México.
- 8.- CRESPO, José Antonio. **Elecciones y democracia**. Cuaderno de Divulgación de la Cultura Democrática No. 5 IFE. México, 1995.
- 9.- DALH, Roberth A., **La poliarquía. Participación y oposición**, Editorial Tecnos, Madrid, 1989.
- 10.- DUVERGER Maurice; **Los partidos políticos**; Fondo de Cultura Económica; México 1984.
- 11.- FERNANDEZ s, José F. **La democracia como forma de gobierno**. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática No. 3, Instituto Federal Electoral, México, D.F., 1997.
- 12.- SARTORI, Giovanni. **Partidos y Sistemas de partidos**, Ed. Alianza Universidad, Madrid 1982
- 13.- WEBER, Max. **Economía y sociedad tomo 1**. Ed. FCE, México, 1983.
14. - DAVID Easton: **THE POLITICAL SYSTEM** New York, Alfred A. Knopf, Inc.
- 15.- DUVERGER, Maurice (1987), **Los partidos políticos**, Fondo de Cultura Económica, México (versión original 1951).



- 16.- HELLER, Herman: **Teoría del estado**, Fondo de la Cultura Económica XVI, reimpresión, México. 1992.
- 17.- JHON, Locke, **Ensayo sobre el gobierno Civil**, Traducción de José Carner, México 1941, p. 85
- 18.- MICHAELS, Robert (1979), **Los partidos políticos**, Amorrortu, Buenos Aires (versión original 1911).
- 19.- MILL, John Stuart. 2001. **Consideraciones sobre el gobierno representativo**. Madrid: Alianza.
- 20.- MOLINAR, Juan (1991), **El Tiempo de la Legitimidad. Elecciones Autoritarismo y democracia en México**. Cal y arena.
- 21.- MONTESQUIEU. 2010. **Del espíritu de las leyes**. México: Porrúa.
- 22.- NOLHEN, Dieter (1981), **Sistemas electorales del mundo**, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid (versión original 1978).
- 23.- NOLHEN, Dieter, **Sistemas electorales y partidos políticos**, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.
- 24.- NOLHEN, Dieter. 2007. **Sistemas electorales presidenciales y parlamentarios**. En Tratado de derecho electoral comparado de América Latina. Dieter Nohlen y otros, 298-305. México: FCE.
- 25.- PANEBIANCO, Ángelo (1990), **Modelos de Partido**, Alianza Universidad, Madrid (versión original 1982).
- 26.-SARTORI, Giovanni (1980), **Partidos y sistemas de partidos**, Alianza Editorial, Madrid (versión original 1976). Sartori.
- 27.- SARTORI, Giovanni (1994), **Ingeniería Constitucional Comparada**, Fondo de Cultura Económica, México.

## HEMEROGRAFIA.

- 1.- Araujo, Octavio Rodríguez; representación proporcional y voto diferenciado.
- 2.- Azpiroz, José Manuel (fuera los plurinominales 2011) (¿para qué?) (2011).
- 3.- Beltrán Yuri, Yuri Gabriel; Opinión en Defensa de los diputados y Senadores plurinominales.
- 4.- Borja, Rodrigo; enciclopedia de la política (2002).
- 5.- Civitas, Nacional estándar for civics and government (1994).
- 6.- Corcoran, Patrick la eliminación de los legisladores plurinominales.
- 7.- Ibarra, Griseida Macías; ¿Cómo es que existe la Representación Proporcional?
- 8.- Javier Hurtado; Sistemas de Gobierno (2007) Cuadernos de divulgación de la Cultura 9.- Democrática 2007.
- 9.- Raphael, Ricardo; Defensa de la Representación Proporcional (2012).
- 10.- Rivera, Homero Niño de; el PAN busca eliminar los plurinominales.
- 11.- Silis, Arturo Espinoza; Los pluris aseguran la pluralidad en el congreso.
- 12.- Trejo, Arturo Rivera; eliminar diputados plurinominales.
- 13.- Whindhoek; a guide to better understanding.

## **DIRECCIONES ELECTRONICAS.**

<http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2898> (10 de marzo de 2015).

[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf).

<http://aceproject.org/search?SearchableText=representaci%C3%B3n+proporcional>.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/estlib/>.

[es.wikipedia.org/wiki/Mayoría simple](http://es.wikipedia.org/wiki/Mayor%C3%ADa_simple).